Piedecuesta, 24 de agosto de 2026

Doctor:
EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Calle 5 No. 3-18 CEGIRD Oriente Floridablanca
gestiondelriesgo@santander.gov.co

Asunto: Presentación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER"**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la situación de riesgo presente en la vía que comunica el municipio de Piedecuesta con el municipio de Los Santos, Santander, me permito presentar los estudios y diseños correspondientes al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER"**. Lo anterior con el propósito de gestionar la viabilización y los recursos necesarios para la ejecución de las obras requeridas, orientadas a mitigar las condiciones de riesgo identificadas en el sector, reducir la probabilidad de afectaciones sobre la infraestructura vial y garantizar condiciones seguras de transitabilidad para los usuarios de este importante corredor vial del departamento.

Anexamos la documentación técnica, presupuestal y demás soportes requeridos para su respectiva revisión y aprobación.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Ing. Jorge Alveiro Gualdrón Manosalva
Jefe Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo

INFORME TÉCNICO DE DIAGNOSTICO

OBJETO DEL PROYECTO:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER

La vía que comunica los municipios de Piedecuesta y Los Santos, Santander, constituye un corredor estratégico para la movilidad y la conectividad de la región, dado que facilita de manera permanente el desplazamiento de residentes, visitantes, transporte de productos y mercancías, asi como el desarrollo de diversas actividades comerciales y económicas. Las condiciones geomorfológicas, topográficas y geológicas propias del sector generan una alta susceptibilidad a la ocurrencia de fenómenos asociados con movimientos en masa, erosión y pérdida de estabilidad de los taludes, especialmente durante los periodos de lluvias intensas.

En el primer sector crítico se observa que el talud inferior de la calzada, sobre una curva y en zona de ladera con fuerte pendiente, presenta un desprendimiento y hundimiento del sardinel/bordillo en concreto junto con pérdida del material de relleno que sirve de soporte lateral al pavimento; se aprecia una cavidad o socavación bajo la placa, con raíces, ramas y hojarasca acumuladas dentro de la oquedad, lo que evidencia que el agua ha estado fluyendo de forma concentrada por ese punto durante un tiempo prolongado. Aguas abajo del sitio se distingue además un canal de erosión (surco) que desciende por el talud, señal de que el flujo de la alcantarilla ha venido descargando directamente sobre el terreno natural sin ningún tipo de protección (cuneta de entrega o estructura de descole). La alcantarilla evacúa el agua de la vía hacia el talud sin contar con una estructura de entrega (cabezal, disipador o canal revestido) que controle la velocidad y disperse la energía del flujo. Esto genera una descarga puntual y concentrada que erosiona el terreno natural en el punto de salida. La erosión avanza de forma regresiva (de abajo hacia arriba) socavando el relleno que confina y soporta el borde de la banca y el sardinel. Al perder ese soporte lateral, el pavimento y el bordillo quedan en voladizo, lo que ha producido el agrietamiento, fractura y hundimiento visibles en el borde de la calzada.

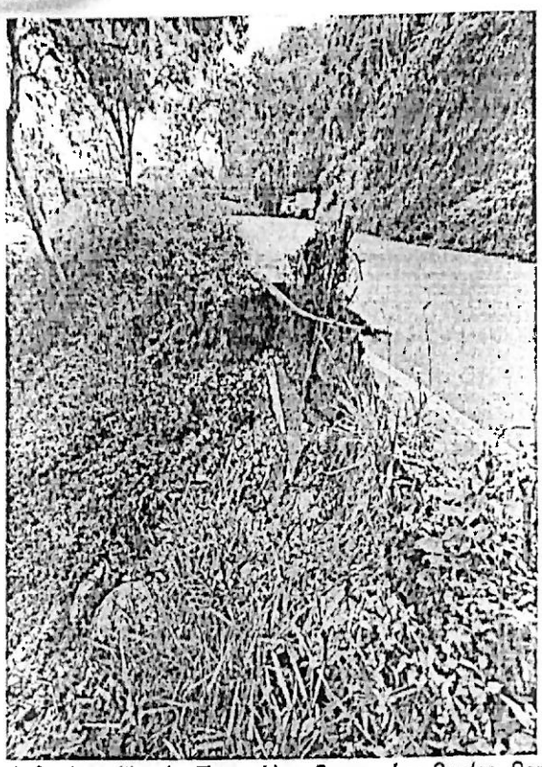

Imagen 1. Sector crítico 1 – Troncal Los Curos – Los Santos, Santander.



Imagen 2. Sector crítico 2 – Troncal Los Curos – Los Santos, Santander.

Centro Tabacalero
Cra. 3 No. 10-96 barrio La Feria Piedecuesta – Santander
Conmutador: 6650444
Ext. 1810
gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

icontec
ISO 9001
SC-CER427830

El comportamiento identificado en ambos sectores está relacionado con diferentes factores naturales y antrópicos, entre los cuales se encuentran las pendientes pronunciadas, la infiltración de aguas lluvias, la escorrentía superficial, los procesos erosivos y las cargas producidas por el tránsito vehicular que circula de manera permanente por el corredor. A estas condiciones se suma la necesidad de construir las estructuras destinadas a la contención y estabilización del terreno, así como los sistemas de manejo de aguas, factores que inciden directamente en la conservación de la estabilidad de los taludes y de la banca vial.

La evolución de los procesos identificados en los dos sectores críticos podría ocasionar un incremento progresivo de las condiciones de riesgo, generando pérdida de material, afectaciones sobre la banca, reducción de la sección útil de la vía e incluso restricciones o interrupciones de la movilidad. De presentarse precipitaciones prolongadas o eventos de lluvia de mayor intensidad, existe la posibilidad de que los procesos de inestabilidad se aceleren, aumentando el volumen de material desplazado y la probabilidad de afectación directa sobre la infraestructura vial y sus usuarios.

En atención a las condiciones encontradas durante las inspecciones técnicas, se establece la necesidad de adelantar intervenciones correctivas y obras de mitigación en los dos sectores críticos identificados, con el propósito de controlar los procesos de inestabilidad, mejorar las condiciones de soporte del terreno y reducir el nivel de riesgo existente. Dentro de las acciones requeridas se contempla la construcción de muros en concreto reforzado con micropilotes, cuya finalidad será brindar estabilidad al terreno, soportar los empujes generados por los materiales, proteger la banca vial y disminuir la posibilidad de nuevos desplazamientos.

Adicionalmente, las intervenciones contemplan las obras necesarias para garantizar un adecuado manejo de las aguas superficiales y subterráneas en cada uno de los sectores, mediante la construcción de estructuras de conducción y sistemas de disipación, de acuerdo con las condiciones particulares encontradas en campo y con las especificaciones definidas en los estudios y diseños correspondientes.

Así mismo, se podrán desarrollar actividades relacionadas con la conformación y perfilado de taludes, protección de superficies expuestas, recuperación de zonas afectadas, revegetalización y demás obras complementarias que resulten necesarias para mejorar las condiciones de estabilidad y garantizar el adecuado funcionamiento de las medidas implementadas.

En consecuencia, las intervenciones previstas para los dos sectores críticos se consideran necesarias para mitigar las condiciones de riesgo identificadas, proteger la infraestructura vial, mantener la continuidad y seguridad de la movilidad entre Piedecuesta y Los Santos y

evitar que la progresión de los fenómenos de inestabilidad genere afectaciones de mayor magnitud sobre el corredor y sobre la población que hace uso permanente de esta vía.

JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA
JEFE OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
PIEDECUESTA – SANTANDER.

República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	1 de 7

DECRETO No. - 698 25 NOV 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON OCASIÓN DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA QUE HAN AFECTADO GRAVEMENTE AL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 , la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que; *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El articulo 209 de la Constitución Política señala; *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Conforme a los señalado en el artículo 305 constitucional: *"Son atribuciones del Gobernador: (...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. (...)".*

La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* , consagra en su artículo 2 el principio de responsabilidad en la materia, indicando que; *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

En idéntico sentido, La Ley 1523 de 2012 señala: en su artículo 3, los principios generales que orientan la gestión del riesgo, siendo uno de ellos: *(...) 2. el Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.* (...) 8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud de la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

Igualmente, en virtud del parágrafo 2° del artículo 13° de la Ley señalada, los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 dispone que, los Gobernadores son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

En consonancia con lo expresado el artículo 13 precisa que,: *"Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial".*

Entre tanto, el Parágrafo 1° del artículo y ley mencionados en el párrafo anterior, señalan que: "*Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad".*

En desarrollo de lo expuesto, La Ley 1523 de 2012, en su artículo 57 establece que, *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción".*

Bajo estas consideraciones, el artículo 58 de la citada norma, dispone sobre la Calamidad Pública que, *"(...) se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

Por lo cual, a fin de tener en cuenta la procedencia de la declaratoria de calamidad pública, se hace necesario tener en cuenta los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, los cuales se refieren a: "*1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.8. La existencia de animales en peligro o que hayan sufrido daño físico, así como la afectación de sus ecosistemas de referencia...*"

Entre tanto, la Circular N° 026 del 23 de abril de 2024, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres (UNGRD), enfatizó que se deben ejecutar las acciones de conocimiento, reducción y manejo de desastres, que se consideren necesarias para salvaguardar la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones.[1]

Atendiendo a lo anteriormente descrito, el Consolidado Nacional de Eventos reportado por la Sala de Crisis Nacional de la UNGRD, para el periodo 13 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, evidenció una tendencia significativa del aumento sustancial de los eventos por variabilidad climática en 2025 en comparación con el 2024; ya que el total de eventos pasaron de 1.758 en el 2024 a 2.793 en 2025, representando un incremento del 59%.

De acuerdo al mismo reporte, entre el 13 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, por condiciones asociadas a tiempo predominantemente lluvioso se presentaron eventos que dejaron 165 fallecidos, 208 heridos, 241.567 familias afectadas y 842.622 personas afectadas, superándose en un porcentaje del 32% respectivamente, lo acaecido para el mismo periodo en el año inmediatamente anterior

En desarrollo de este contexto, el Gobierno nacional expidió el Decreto N° 1372 de 2024 del 13 de noviembre de 2024, "*por medio del cual se declaró una situación de desastre nacional*", en atención a que "el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos".

Esta situación aunada a los "cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas" por cuanto las anomalías significativas presentadas predisponen "los suelos a mayores

25 NOV 2025

[1] Tomado de https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-026-DEL-23-DE-ABRIL-DE-2024.pdf

riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local".

Bajo dichas consideraciones el Decreto N° 1372 del 2024 precisa que, "las variaciones climáticas intraanuales dificultan la planificación y gestión de recursos hídricos, aumentando la materialización de riesgos en diversos sectores y comunidades", razón por la cual declaran la situación de desastres por variación climática, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

Sin embargo esta situación no ha sido transitoria, por cuanto de acuerdo a reportes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, basados en el Centro de Predicciones Climáticas, se ha emitido un reporte a corte de 11 de septiembre de 2025, en el boletín de Discusión Diagnóstica que se emite de forma mensual, en el cual se advierte de la vigilancia que se debe adoptar, ante una probabilidad del 71 % de condiciones La Niña entre octubre y diciembre de 2025[2].

Por ende, teniendo en cuenta que la situación de variación climática se mantuvo, el Gobierno nacional expidió el Decreto N° 1193 del 12 de noviembre de 2025, *"Por el cual se prorroga la Situación de Desastre Nacional declarada mediante el Decreto 1372 de 2024, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática que han afectado gravemente al país"*, término que se concedió por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del término Decreto N° 1372 del 2024.

Por su parte, la Circular N° 63 del 17 de septiembre de 2025[3], expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Directores de Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades Operativas, Entidades Sectoriales, Organizaciones de Cooperación Internacional en Colombia, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, estableció los Lineamientos para la preparación del Riesgo de Desastres y alistamiento, ante la segunda temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país, bajo probables condiciones de enfriamiento de las aguas en el océano Pacífico tropical.

En desarrollo de dicha Circular se precisó que, "De acuerdo con lo informado por el IDEAM, es probable que en particular octubre y noviembre, sean justamente de excesos de precipitación en relación con los promedios en diversos sectores de regiones Andina, Caribe y Pacífica".

Así mismo mencionó que, "aunque la temporada de ciclones tropicales ha tenido una actividad menor a la esperada, el océano Atlántico continua cálido y se podría esperar un repunte con una mayor frecuencia de eventos". Al tiempo que resaltó que, "de acuerdo con el instituto internacional de investigación para el Clima y la Sociedad (IRI) y la Administración Nacional del Océano y de la Atmosfera de los Estados Unidos (NOAA), existe una creciente probabilidad de enfriamiento en las aguas del Pacífico tropical".

Finalmente concluye la Circular que, el enfriamiento señalado "podría aumentar las lluvias en las regiones Andina, Caribe y Pacífica, lo que a su vez incrementaría el riesgo de ocurrencia de eventos de origen hidrometeorológico ocasionados por persistencia de condiciones lluviosas". Igualmente puntualiza que es posible que se presenten "suelos con importantes contenidos de humedad en diferentes áreas del territorio nacional, lo que sugiere adelantar todas las medidas preventivas, pues es una época en la que es normal que se incremente la propensión a movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, rayos y vendavales, entre otros".

En idéntico sentido, en el último reporte de condiciones climatológicas, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, informó en comunicado publicado en su sala de prensa el 21 de noviembre que, "desde la segunda mitad del mes de octubre, se observan en el país condiciones Tipo La Niña, fenómeno que se caracteriza por un enfriamiento del océano Pacífico tropical y ciertos cambios en la atmósfera, similares a los registrados en eventos históricos de La Niña".[4]

Así mismo resaltó que, "durante el trimestre agosto-septiembre-octubre (ASO), el monitoreo realizado por los principales centros meteorológicos internacionales —entre ellos la NOAA, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el IDEAM— evidenció un valor de –0.5 °C en el Índice Oceánico de El Niño (ONI), lo que confirma el inicio de estas condiciones.

De igual forma enfatiza el comunicado que, las "condiciones tipo La Niña representan un enfriamiento oceánico inicial y cambios atmosféricos característicos del fenómeno, pero que se mantienen durante un período más corto, entre uno y cuatro meses. En este momento, Colombia se encuentra dentro de ese rango".

Por ello explica el IDEAM que, "durante estos episodios, es común el incremento de lluvias en amplias zonas del país, especialmente en las regiones Caribe, Andina y Pacífica, además de un aumento en la frecuencia de días más fríos en buena

[2] Centro de Predicciones Climáticas/NCEP/NWS Discusión Diagnóstica EL NIÑO/OSCILACIÓN DEL SUR (ENSO, por sus siglas en inglés) emitida por el 11 de septiembre de 2025. Disponible en: https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/enso_advisory/ensodisc_Sp.shtml

[3] Tomado de https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-063-DE-17-DE-SEPTIEMBRE-DE-2025.pdf

[4] Tomado de https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/ideam-informa-colombia-se-encuentra-bajo-condiciones-tipo-la-nina

25 NOV 2025

parte del territorio nacional". Sin embargo, "recuerda que cada evento de La Niña es distinto y que sus impactos no dependen únicamente de su intensidad o duración, sino también de la época del año y de la interacción con otros fenómenos climáticos".

En el caso particular, el Departamento de Santander, se ubica en la región montañosa andina y se encuentra atravesado por las montañas de la Cordillera Oriental en las que se encuentran paramos, serranías, mesetas y cañones, al tiempo que se encuentra rodeado por el valle del río Magdalena, del rio Chicamocha, Suarez y del rio Lebrija, por lo que presenta paisajes montañosos, ondulados y planos.

Esta situación conlleva a que se originen cuatro pisos térmicos; páramo, frío, medio y cálido, resaltando que la zona cálida adyacente al cañón del Chicamocha

es predominantemente seca.

De allí que, la situación geográfica del Departamento influya directamente en la variabilidad de las precipitaciones, pues dadas estas condiciones, el régimen de lluvias se intensifica en unas zonas y se debilita en otras.

En efecto, estas condiciones geográficas, ha presentado una marcada heterogeneidad de las lluvias, que implica tener zonas muy lluviosas y otras muy secas, por lo que las temporadas de más y de menos lluvias pueden exacerbarse ante fenómenos meteorológicos y de variabilidad climática, lo que redunda en un incremento de emergencias por fenómenos de origen hidrometereológico.

Así, ante una marcada heterogeneidad de las lluvias que implica tener zonas muy lluviosas y otras muy secas, las temporadas de más y menos lluvias pueden exacerbarse, ante fenómenos meteorológicos y de variabilidad climática, lo que redunda en un incremento en la ocurrencia de emergencias por fenómenos de origen hidrometeorológico.

En concordancia con lo descrito, en el marco de las condiciones climáticas acaecidas y las previstas, en Departamento de Santander, por medio de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, ha recibido solicitudes de apoyo por parte de varios municipios, durante la fase de respuesta, de acuerdo con los Informes reportados por la Sala de Crisis a corte de catorce (25) de noviembre de 2025, catorce (14) de los ochenta y siete (87) municipios del Departamento han declarado situación de calamidad publica municipal por temporada de lluvias, mientras que dos (2) han declarado calamidad publica por temporada seca, conforme se observa en el cuadro que se adjunta.

DECLARATORIAS DE CALAMIDAD - SANTANDER
1ª Y 2ª TEMPORADA LLUVIAS - 25 de NOVIEMBRE de 2025

ÍT	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA	VENCE	DIAS DE VENCIMIENTO	MOTIVOS DECLARATORIA
1	BARRANCABERMEJA	No. 584 de 2025	17 OCT. 2025	17/04/2026		Inundaciones, aumento del caudal del Río Magdalena (riesgo de desbordamiento), afectaciones por lluvias intensas. Deslizamientos en barrios de la Comuna 7, Villa Plata, La Bendición de Dios (destrucción de al menos 4 viviendas). Inundaciones y afectaciones en barrios de las comunas 1,3,4, 6 y 7
2	BUCARAMANGA	No. 0711 DE 2025	3/09/2025	3/03/2026		Aumento de lluvias por variabilidad climática, que ha provocado deslizamientos, derrumbes y afectaciones por erosión y precipitaciones fuertes.
3	CARCASÍ	No. 044 de 2025	7/11/2025	7/05/2026		Desbordamiento de quebradas, daños en maquinaria amarilla a causa de los trabajos de dragado, movimientos de remoción masa -MRM- en varias veredas, pérdidas de banca y afectaciones en placa-huellas, bloqueo de vías terciarias por MRM, daños en alcantarillas por arrastre de sólidos, desviación del cauce de una quebrada.
4	CHARALÁ	No. 081 DE 2025	20/08/2025	20/02/2026		Saturación de humedad en los suelos, ocasionando probabilidad alta y moderada de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente, originándose erosión, inestabilidad y deslizamientos en los taludes de las vías terciarias y secundarias de la jurisdicción municipal con pérdida de la banca, erosión fluvial agresiva causada por las crecientes en los ríos.

25 NOV 2025

5	CIMITARRA	No. 155 DE 2025	06/11//2025	6/05/2026		Graves afectaciones por interrupción del servicio de energía eléctrica a causa de los hundimientos de la vía en la el tramo entre Landázuri y Vélez quedando el municipio totalmente aislado de la interconexión eléctrica. Averías en vías por deslizamientos ocurridos a causa de las fuetes lluvias. Daños en la infraestructura escolar, especialmente al Colegio Integrado del Carare -urbano-, situación que tiene a la IE en declaratoria de calamidad por fuertes daños en techos, paredes y aulas.
6	CONFINES	No. 084 DE 2025	25/09/2025	URG MANIF	Cuando se haya superado la emergencia	crecientes súbitas, derrumbes, desprendimiento de rocas y caída de árboles generando el represamiento de la quebrada y una fuerte avalancha que colapso de un puente y batea que servía como cruce de la quebrada la chuscana que comunica las veredas salitre y palmarito sector san José y Cartagena. Esta vía así mismo sirve para comunicar estas veredas con el municipio del páramo y el municipio del socorro
7	COROMORO	No. 036 DE 2025	31/07/2025	31/01/2026		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
8	ELPLAYÓN	No. 047 DE 2025	26/05/2025	26/11/2025		Afectaciones a Viviendas causadas por remociones en masa; derrumbes que han obstaculizado el paso de las vías terciarias; erosión pluvial en la vía rural; fenómenos de inundación y/o fenómenos de avenidas torrenciales y deterioro de los Puentes Colgantes y Peatonales.
9	ENCISO	No. 023 DE 2025	25/06/2025	25/12/2025		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
10	FLORIÁN	No. 030 DE 2025	26/05/2025	26/11/2025		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
11	GALÁN	No. 026 de 2025	30/05/2025	30/11/2025		Pérdida de la banca, pérdida de la batea y continuas venidas torrenciales
12	GÜEPSA	No. 027 DE 2025	26/06/2025	26/12/2025		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
13	SABANA DE TORRES	No. 142 DE 2025	13/06/2025	13/12/2025		Pérdida de la banca, crecientes súbitas y continuas venidas torrenciales
14	SURATÁ	No. 036 DE 2025	15/07/2025	15/01/2026		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
15	VÉLEZ	No. 0117 de 2025	30/10/2025	30/04/2026		Deslizmientos, graves afectaciones por falla geológica, en veredas ubicadas entre Vélez y Landázuri, vía gravemente colapsada, pérdidas agropecuarias consedeables.

MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA 1ª TEMPORADA SECA - A 25 de NOVIEMBRE de 2025						
1	VÉLEZ	No. 070 DE 2025	12/06/2025	12/12/2025		
2	LOS SANTOS	No. 052 DE 2025	17/07/2025	17/01/2026		

Atendiendo a lo expuesto, el panorama en Santander es preocupante, dada la vulnerabilidad de nuestros territorios bañados por los diferentes cuerpos hídricos, como Ríos Magdalena, Opón, Carare, Servita y Quebradas como: Mochilera, Panamá, La Leona, La Verde, entre otras que históricamente con el incremento de la lluvias encuentran las condiciones propicias, para desencadenar fenómenos naturales que afectan nuestras comunidades, así como se describen los eventos a hoy ocurridos como las inundaciones, avenidas torrenciales, crecientes súbitas y remociones en masa.

Uno de los ejemplos más gravosos y perjudiciales acaecidos por causa de la variabilidad climática, que afecta al Departamento, es lo ocurrido el fenómeno de remoción en masa de gran magnitud, presentado el 25 de octubre en la transversal del carare, que conllevó al cierre total de la vía en el PR28+880 por fracturas en amplias zonas de la capa asfáltica, caídas de torres de alta tensión de energía de la ESSA, entre otras graves alteraciones causadas.

Este es solo uno de los casos, en los que se evidencia que la pérdida de infraestructura vial afecta de manera contundente al Departamento, ello por cuanto en los sectores agrícola, minero y del comercio en general, conlleva al incremento significativo de los costos en la operación del transporte, que terminan siendo trasladados al consumidor y en el sector turismo, reduce el flujo de turistas ante la imposibilidad de desplazarse, generando pérdidas incalculables.

25 NOV 2025

Así mismo, el cierre de vías produce afectación en cuanto al trasporte de pacientes, trasporte de insumos básicos y afecta la ejecución Plan de Alimentación Escolar, lo que genera condiciones de vulnerabilidad, a los habitantes de los diferentes municipios del Departamento, afectados por este tipo de situaciones.

Por ende es claro que, la situación de variabilidad climática acaecida en el Departamento encaja en una situación de calamidad pública, por cuanto es el resultado que surge por la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, lo cual produce una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población santandereana, que exige que el Departamento, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, ejecute acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En el marco de los graves, persistentes y lesivos eventos naturales que se han presentado en el Departamento, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión realizada el 25 de noviembre de 2025 recomendó de manera unánime, decretar la calamidad pública en el Departamento, según consta en el Acta No. 013 del 25 de noviembre de 2025, la cual hace parte integral del presente Decreto.

En este sentido, atendiendo lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, una vez declarada una situación de Calamidad Pública se debe establecer un régimen normativo especial de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Este régimen normativo contempla disposiciones excepcionales en materia de contratos, control fiscal de recursos, adquisición y expropiación, ocupación temporal y demolición de inmuebles, imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o de refinanciación de deudas, créditos para afectados, incentivos de diverso orden para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y autorización, control, vigilancia e inversión de los bienes donados.

También se dará aplicación por parte de las autoridades competentes, a lo dispuesto en el tema del trámite aplicable a las importaciones de las donaciones destinadas a los damnificados, de situaciones de Calamidad Pública. Entre otras medidas tendientes a superar o conjurar la situación de Calamidad Pública

Por lo expuesto, en concordancia con la amplia motivación señalada, se hace necesario realizar la declaratoria de calamidad pública, en aras de adoptar medidas urgentes en la jurisdicción del Departamento de Santander, con el objeto de prevenir y controlar que se extiendan las graves afectaciones, causadas por los fenómenos de variabilidad climática acaecidos de manera general sobre las personas, bienes, los animales y de manera particular sobre el sector económico y productivo del Departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. DECLARAR la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA** en la jurisdicción del Departamento de Santander, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, para adelantar las acciones en fase de respuesta, fase de recuperación temprana y fase de adaptación y recuperación para el buen vivir; frente a las afectaciones graves y daños causados en el territorio.

ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO: Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la Oficina para Gestión Del Riesgo de Desastres - OGRD, con intervención de las autoridades del Departamento de Santander, integrantes del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres: Secretaría de Infraestructura, Secretaria de Interior, ESANT, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Ambiente y Hábitat Sustentable, Secretaria de Vivienda, CAS, CDMB; para que dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo, contribuyan con la elaboración del **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO** en el que se describan las acciones de fase de respuesta, fase de recuperación temprana y fase de adaptación y recuperación para el buen vivir, que permita la atención de los efectos adversos que ocasionen los eventos naturales derivados **DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA,** en el territorio del Departamento de Santander.

El plan de acción especifico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas, que deban concurrir y contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria y las modificaciones a que hubiera lugar.

25 NOV 2025

República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO -698	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	7 de 7

ARTICULO TERCERO: ALCANCE DEL PLAN DE ACCIÓN. El Plan de Acción Específico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la situación presentada.

PARÁGRAFO: El plan de acción especifico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo que dio lugar a la declaratoria de calamidad, en armonía con el concepto de seguridad territorial.

ARTÍCULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Decreto será de aplicación en el territorio del Departamento de Santander, de conformidad con el régimen normativo especial para las situaciones de Calamidad Pública, contemplado en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO QUINTO. EJECUCIÓN: Las entidades públicas, privadas y comunitarias integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva y recuperar las zonas afectadas.

ARTÍCULO SEXTO. DAMNIFICADOS: Para los efectos del presente Decreto se entenderán como personas damnificadas, aquellas que directamente hayan sufrido grave daño asociado por acción **DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA**, ocurridos en la jurisdicción del Departamento de Santander. Las mismas deberán estar identificadas y reportadas como tales, por la OGRD de Santander, ante la UNGRD mediante el Registro Único de Damnificados(RUD).

ARTÍCULO SEPTIMO. AFECTADOS: Para los efectos del presente acto administrativo se entenderán como personas afectadas, aquellas que sufren los efectos adversos indirectos o secundarios, asociados a la acción **DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA** en el territorio del Departamento de Santander, tales como inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, tormentas eléctricas, vendavales, remociones en masa, derrumbes, deficiencias en la prestación de servicios públicos, en el normal desarrollo del comercio o en el trabajo o medios de subsistencia temporal de la población, como la agricultura y la ganadería entre otras.

ARTÍCULO OCTAVO. PRESUPUESTO: De requerirse, el Gobierno Departamental realizará los traslados presupuéstales necesarios para atender desde el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres la Situación de Calamidad Pública.

ARTÍCULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. La ejecución de los recursos y las acciones derivadas del presente Decreto estarán sujetas a mecanismos de seguimiento, evaluación y control por parte de la Secretaría de planeación del Departamento y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como también a los órganos de control fiscal competentes, garantizando con ello las eficiencia, trasparencia y eficacia en la atención de la calamidad.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, por el término de **SEIS (6) MESES**, prorrogables por el mismo término, una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Específico y previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARAGRAFO: Conforme lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, cumplido el término anterior, se decretará el retorno a la normalidad o en su defecto se prorrogará hasta por el mismo término la declaratoria de la Situación de Calamidad Pública, en concordancia, con los requerimientos señalados en la Ley 1523 de 2012 para la prórroga de esta declaratoria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 25 NOV 2025

MG. (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Revisó Aspectos jurídicos: Jhan Marco Castillo Reyes – Jefe de Oficina Jurídica (E) – Departamento de Santander
Revisó y Aprobó: Eduard Jesús Sánchez Ariza – Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Proyectó: Juan Carlos Quintero Gómez – Abogado CPS Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

República de Colombia Gobernación de Santander	CONVOCATORIA	CÓDIGO	AP-AI-RG-116
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	28/09/2021
		PÁGINA	1 de 2

CONVOCATORIA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

De: **JEFE OFICINA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

PARA: **Secretarios de**: Interior, Infraestructura, Salud, Planeación, Agricultura, Ambiente, Educación.

Directores y/o Gerentes de:

Defensa Civil Seccional Santander, Cruz Roja Seccional Santander, Delegado Departamental de Bomberos, Corporaciones Autónomas CDMB, CAS, Cormagdalena, Área Metropolitana de Bucaramanga, Ejercito Nacional – Batallón de Ingenieros Caldas, Policía Nacional – PONALSAR, Bomberos: Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, EMPAS, IDEAM, INVIAS Regional Santander, Electrificadora de Santander ESSA, Servicio Geológico Colombiano - SGC, ICBF, ISAGEN, Parques Nacionales, Hospital Universitario de Santander HUS, CMGRD Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija y Barrancabermeja., Concesión Ruta del cacao, Auto vías

Fecha: Noviembre 20 de 2025

CONVOCATORIA:

Apreciados Miembros del CDGRD:

Con mi atento saludo, me permito invitarlos a participar del Décimo Tercer Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de informar y dar a conocer las acciones que realiza el Departamento de Santander como articulador del SDGRD frente a la Segunda Temporada de Lluvias del año 2025 y las acciones que realizan frente a la emergencia que se presenta en la transversal del Carare por la remoción en masa que afecta el tránsito vehicular y en especial a la Provincia de Vélez

Fecha: Martes 25 de Noviembre 2025

Hora: 2:30 PM

Lugar: Centro Integral de Gestión del Riesgo de Desastres de Santander - CEGIRD, ubicado en la Calle 5 No 3-18 del Municipio de Floridablanca y/o virtualmente.

Link: se enviará posteriormente a los miembros del CDGRD

Agradezco su puntualidad, compromiso y participación en esta convocatoria.

Cordialmente,

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Sergio Orlando Ferro Dávila
Profesional Universitario - OGRD

Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
		PÁGINA	1 de 15

ACTA No. 13 DE 2025

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha: 25/11/2025
Hora: 2:30 pm.
Lugar: CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO CEGIRD-FLORIDABLANCA

ORDEN DEL DIA

DECIMO TERCER CDGRD – NOVIEMBRE DE 2025

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
2. PRESENTACIÓN DEL IDEA ESTADO DEL TIEMPO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
3. PRESENTACIÓN PLAN DE EMERGENCIAS PETROSANTANDER
4. INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DR. EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA. INFORME DE ACTIVIDADES.
5. PRESENTACIÓN ALCALDÍA DE VÉLEZ AFECTACIONES POR REMOCIÓN EN MASA VIA TRANSVERSAL DEL CARARE. DR ORLANDO ALIZA, ALCALDE MUNICIPAL
6. PROPOSICIONES Y VARIOS

15

DESARROLLO DE LA REUNION

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

En Floridablanca- Santander, siendo las 2:30 PM, del día veinticinco (25) del mes de noviembre de 2025 en las instalaciones de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se da inicio al décimo tercer Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del año 2025, el cual fue convocado el día 20 de noviembre por el Jefe de la Oficina para la Gestión Del Riesgo de Desastres OGRD, al cual asisten 19 instituciones de manera presencial y virtual habiendo quórum decisorio.

2. PRESENTACIÓN DEL IDEAM ESTADO DEL TIEMPO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Lissette Ximena Niño, profesional del IDEAM seccional Santander, entrega informe de acuerdo al boletín Nº 29 emitido por esta entidad.

Se da a conocer que en las últimas 24 en el departamento de Santander no se tiene ninguna alerta roja por lluvias fuerte, existen alerta naranja por crecientes súbitas en la cuenta del rio magdalena.

Para las próximas 24 horas se prevén lluvias de mayor intensidad en el sur y oriente del departamento. En cuanto a las alertar hidrológicas se tiene alerta naranja en la cuenca del rio carare en los municipios de Cimitarra, La Belleza y Puerto Parra.

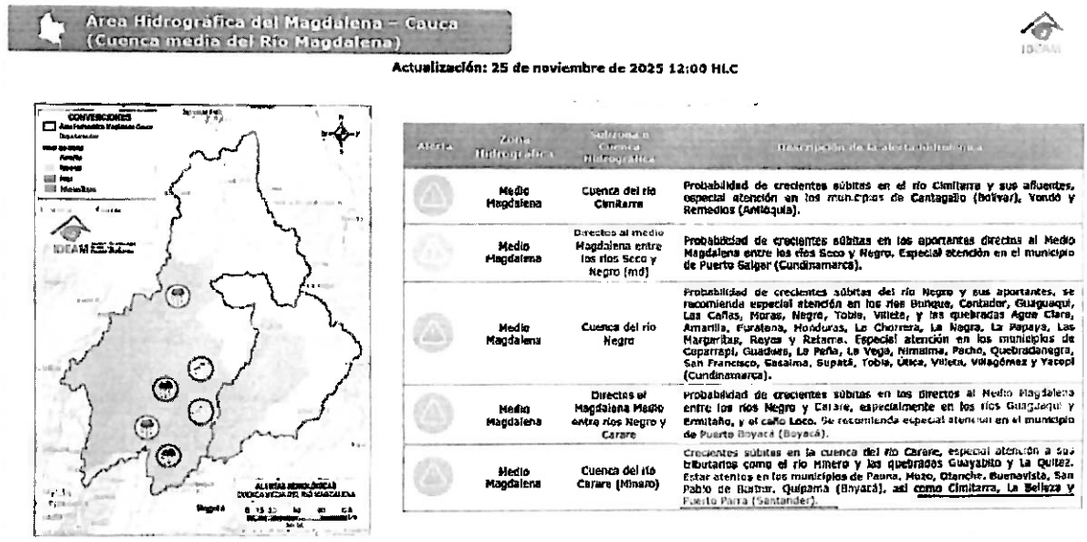

Area Hidrográfica del Magdalena – Cauca
(Cuenca media del Rio Magdalena)

Actualización: 25 de noviembre de 2025 12:00 HLC

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Medio Magdalena	Cuenca del río Cimitarra	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Cimitarra y sus afluentes, especial atención en los municipios de Cantagallo (Bolívar), Yondó y Remedios (Antioquia).
	Medio Magdalena	Directos al medio Magdalena entre los ríos Seco y Negro (md)	Probabilidad de crecientes súbitas en los aportantes directos al Medio Magdalena entre los ríos Seco y Negro. Especial atención en el municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca).
	Medio Magdalena	Cuenca del río Negro	Probabilidad de crecientes súbitas del río Negro y sus aportantes, se recomienda especial atención en los ríos Bunque, Contador, Guaguaquí, Las Cañas, Moras, Negro, Tobia, Villeta, y las quebradas Agua Clara, Amarilla, Furatena, Honduras, La Chorrera, La Negra, La Papaya, Las Margaritas, Reyes y Retana. Especial atención en los municipios de Caparrapí, Guaduas, La Peña, La Vega, Nimaima, Pacho, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Supatá, Tobia, Útica, Villeta, Villagómez y Yacopí (Cundinamarca).
	Medio Magdalena	Directos al Magdalena Medio entre ríos Negro y Carare	Probabilidad de crecientes súbitas en los directos al Medio Magdalena entre los ríos Negro y Carare, especialmente en los ríos Guaguaquí y Emitaño, y el caño Loco. Se recomienda especial atención en el municipio de Puerto Boyacá (Boyacá).
	Medio Magdalena	Cuenca del río Carare (Minero)	Crecientes súbitas en la cuenca del río Carare, especial atención a sus tributarios como el río Minero y las quebradas Guayabito y La Quitez. Estar atentos en los municipios de Paona, Muzo, Otanche, Buenavista, San Pablo de Borbur, Quipama (Boyacá), así como Cimitarra, La Belleza y Puerto Parra (Santander).

En la cuenca del rio Opón alerta amarilla por Probabilidad de crecientes súbitas en el río Opón y sus tributarios, especialmente en la quebrada Capote y en los ríos Cascajales, Honduras, Bermelanola y La Colorada. Especial atención a la altura de los municipios Simacota, Santa Helena, Puerto Parra y El Carmen del Chucuri.

República de Colombia – Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	3 de 15

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca media del Río Magdalena)

IDEAM

Actualización: 25 de noviembre de 2025 12:00 HLC

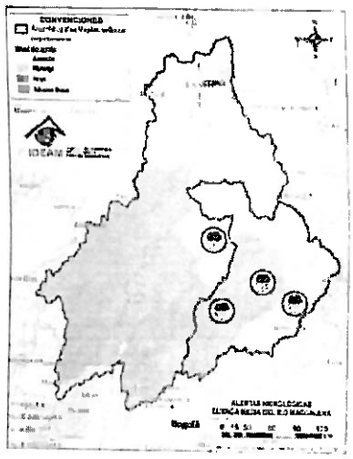

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Medio Magdalena	Cuenca del río Opón	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Opón y sus tributarios, especialmente en la quebrada Capote y en los ríos Cascajales, Honduras, Bermelanola y La Colorada. Especial atención a la altura de los municipios Simacota, Santa Helena, Puerto Parra y El Carmen del Chucurí (Santander).
	Sogamoso	Cuenca del río Suárez	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Suárez y sus afluentes, como son los ríos Cane, Moniquira, Jupal, Cedaba y las quebradas La Honda, Favitoro, La Vaca, La Guayacana, El Aserradero, La Negra y La Paramera. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Ubaté, Fúquene (Cundinamarca), Arcabuco, Chichinquirá, Chitaraque, Guachantivá, Moniquirá, Saboya, Saboyá, Santa Sofía y Villa de Leyva (Boyacá), Barbosa, Cabrera, Chipatá, Confines, Galán, Guadalupe, Güepsa, Oiba, Palmar, Puente Nacional, San Benito, Simacota, Socorro, Suata y Villanueva (Santander).
	Sogamoso	Cuenca del río Fonce	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Fonce y sus afluentes, especialmente las quebradas Curití, Pozo Azul, Las Américas y río Mogoticos. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Mogotes, Charalá, San Gil, Curití y Páramo (Santander).
	Sogamoso	Cuenca del río Chicamocha	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Chicamocha y sus aportantes, especialmente en las quebradas Bajira, Chiticuy, Guanare, La Aroma, La Leona, Nevado y Siberia; y en los ríos Minas, Salguera, Sotaquirá, Surba y Tuta. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Belén, Betéitiva, Busbanza, Chiscas, Corrales, Duitama, Nobsa, Paipa, Paz de Río, Sogamoso, Tibasosa, Tópaga y Tunja (Boyacá), así como en la cuenca baja en los municipios de Capitanejo, Cerrito, Guaca, Onzaga, San Andrés y San Joaquín (Santander). Nota: Se reportaron inundaciones en la cabecera municipal de Sogamoso, Boyacá (23/11/2025).

Alerta Naranja en la Cuenca del río Suárez, en los municipios de Barbosa, Cabrera, Chipatá, Confines, Galán, Guadalupe, Güepsa, Oiba, Palmar, Puente Nacional, San Benito, Simacota, Socorro, Suata y Villanueva.

Alerta Naranja en la Cuenca del río Fonce, Probabilidad de crecientes súbitas en el río Fonce y sus afluentes, especialmente las quebradas Curití, Pozo Azul, Las Américas y río Mogoticos. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Mogotes, Charalá, San Gil, Curití y Páramo.

Alerta Amarilla en la Cuenca del río Chicamocha, en los municipios de Capitanejo, Cerrito, Guaca, Onzaga, San Andrés y San Joaquín.

En cuanto a las alertas por deslizamientos de tierra para SANTANDER: Aguada, Albania, Betulia, Bolívar, Charalá, Chima, Cimitarra, Contratación, Coromoro, El Carmen De Chucurí, El Guacamayo, El Peñón, Florián, Guadalupe, Guapotá, Gámbita, Hato, La Belleza, La Paz, Landázuri, Mogotes, Oiba, Onzaga, Puerto Parra, San Benito, San Joaquín, San Vicente De Chucurí, Santa Helena Del Opón, Simacota, Suaita, Sucre, Vélez.

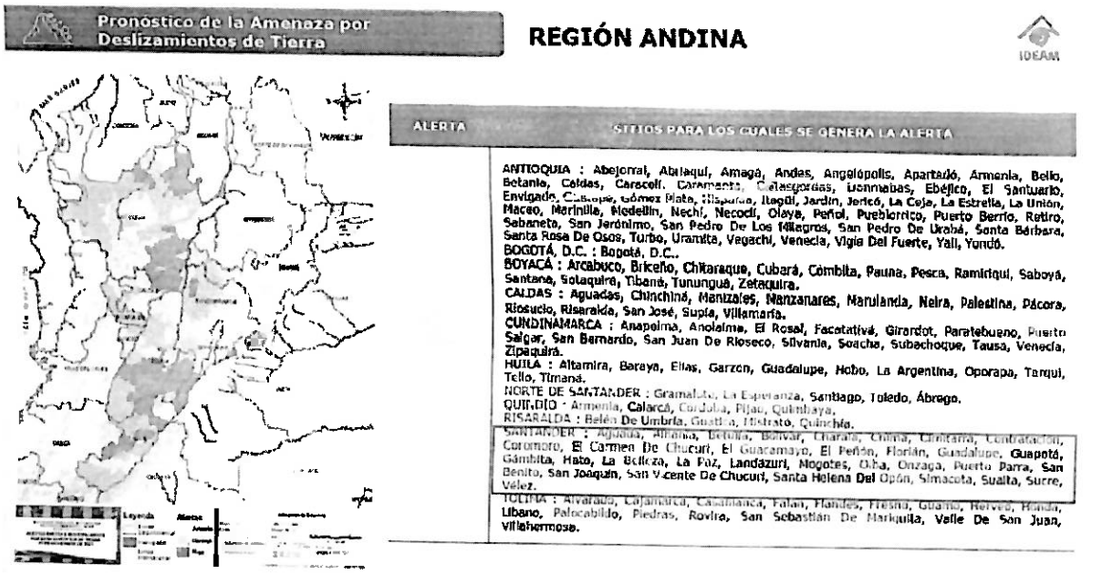

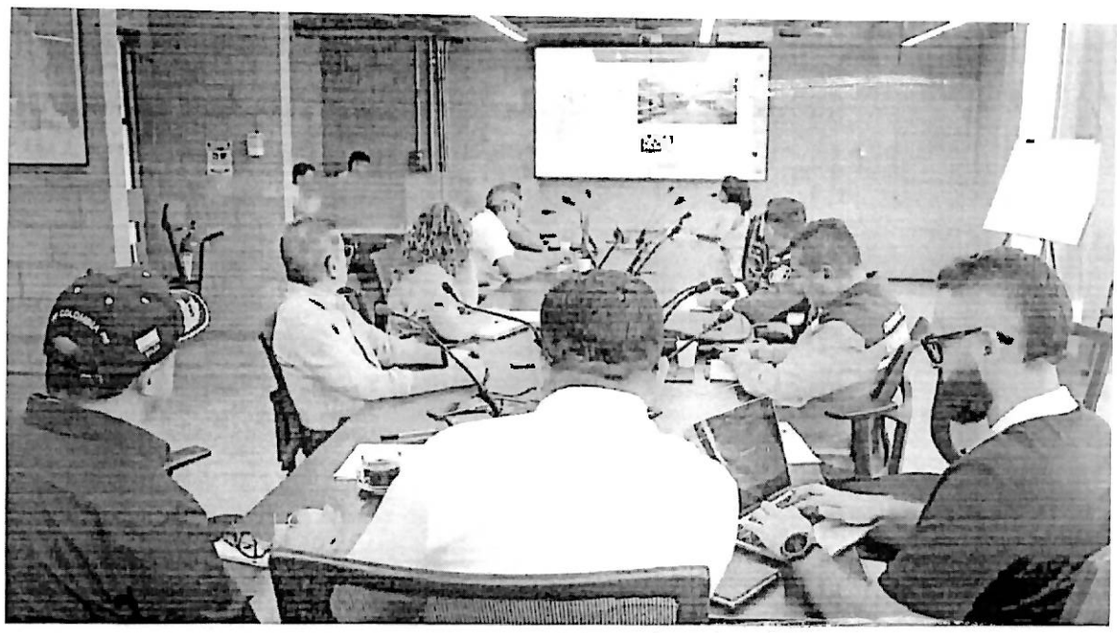

3. PRESENTACIÓN PLAN DE EMERGENCIAS PETROSANTANDER

Hilda Gutiérrez, representante de la empresa PETROSANTANDER, presenta el PGRD de la empresa.

El área de interés de la empresa es Bloque Las Monas y los ductos Payoa- Terminal Galán-Ecopetrol, cuyos Ductos principales son:
Oleoducto: 8" de diámetro, Poliducto: 4" de diámetro
Gasoducto: 10" de diámetro
Longitud total: 58,6 km Desde la zona industrial Payoa (Sabana de Torres) hasta la estación Galán (Barrancabermeja).

Ubicación: cruzan los municipios de Sabana de Torres, Puerto Wilches y Barrancabermeja.

Dentro del PGRD se clasifican las emergencias así:

CLASIFICACIÓN DE EMERGENCIAS:

PetroSantander COLOMBIA

NIVEL 1

- Evento controlable por el personal del área donde ocurre.
- No requiere intervención externa.
- Brigada de emergencia activada para apoyo.

NIVEL 2

- Situación que necesita la intervención de la brigada de emergencias
- Acciones bajo la dirección del Jefe de Emergencias

NIVEL 3

- Emergencia de gran magnitud que requiere:
  - Uso de todos los recursos internos y externos.
  - Apoyo de organismos de socorro.
  - Participación del Comité de Presidencia (Comité de Emergencia).

SISTEMA COMANDO DE INCIENTE (SCI)

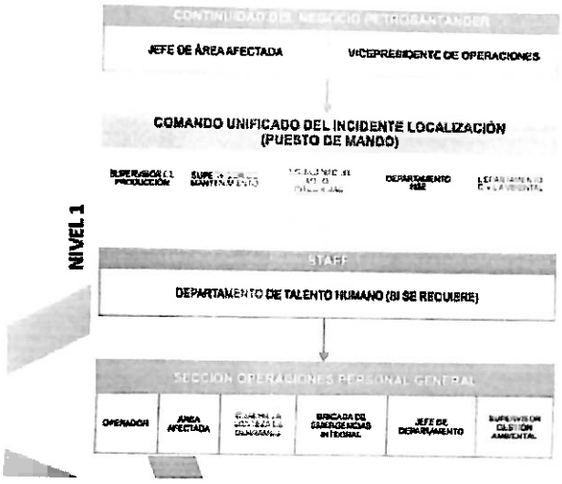

Petrosantander cuenta con un Sistema de Comando de Incidentes (SCI) que permite gestionar de forma eficiente y coordinada las emergencias que puedan presentarse en sus operaciones.

Este sistema abarca los tres niveles de respuesta (1, 2 y 3) y garantiza una actuación rápida, organizada y con procedimientos estandarizados, priorizando siempre la seguridad de las personas, la protección del medio ambiente y la continuidad de las operaciones.

PROTOCOLOS DE RESPUESTA:

NIVEL 1

Activación inmediata del equipo local de respuesta, que notifica al supervisor de turno y sigue los procedimientos establecidos para manejo de situaciones menores.

NIVEL 2

El equipo local activa a un grupo de respuesta ampliado y se notifica a los líderes de área y responsables operacionales. Se coordina la respuesta con recursos internos adicionales para asegurar el control de la situación.

NIVEL 3

Se activa el nivel más alto de respuesta, involucrando a los directivos y coordinando con autoridades externas, organismos de emergencia y servicios de apoyo regionales.

Estos protocolos permiten una respuesta estructurada y escalonada, asegurando la protección de las personas, el ambiente y los activos de la compañía en cada situación de emergencia.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS

Petrosantander cuenta con un conjunto integral de Procedimientos Operativos Normalizados (PON) para la atención de diferentes tipos de emergencias, entre ellas:

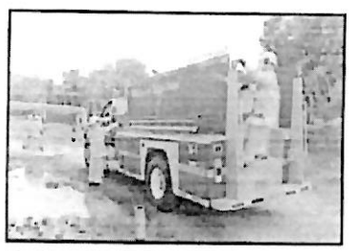



- Derrames de hidrocarburos
- Escape de gas
- Incendios o explosiones
- Evacuación médica (MEDEVAC)
- Bloqueo de vías y colisiones vehiculares
- Contingencias sociales y deslizamientos
- Rescates en alturas y fallas en equipos
- Incendios forestales y hurtos

Estos procedimientos garantizan una respuesta oportuna, organizada y segura, orientada a la protección del personal, las comunidades y el medio ambiente, bajo los más altos estándares de seguridad y gestión de emergencias de la industria.

INTERVENCION PROSPECTIVA DEL RIESGO


•Inspección a cadena pisada del total del recorrido de los ductos


•Rocería, despeje de derecho de vía


•Sandblasting y pintura de ductos


Corrida ILI a líneas de exportación


Reemplazo de tramos críticos

17

El PGRD de Petrosantander Colombia (PSC) consolida las acciones preventivas, de preparación y respuesta ante emergencias, garantizando una gestión integral del riesgo en todas sus operaciones.

Refuerza el compromiso de la empresa con la seguridad de las personas, la protección del medio ambiente y la continuidad operacional, asegurando una respuesta eficaz, coordinada y alineada con los estándares de la industria petrolera.

4. INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DR. EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA. INFORME DE ACTIVIDADES.

El Jefe de la OGRD DR. Eduard Jesús Sánchez Ariza, da un saludo de parte del MG® Juvenal Díaz Mateus, Gobernador de Santander, agradeciendo a todas las entidades y sus representantes que participan de manera presencial y virtual en este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del mes de noviembre al igual que a las entidades, autoridades ambientales y delegados de los entes territoriales que nos acompañan de manera presencial y virtual, resaltando la presencia del Alcalde del municipio de Vélez, Dr. Orlando Ariza Ariza.





Se dan a conocer los reportes que se han hecho a la sala de crisis durante el mes de noviembre, entre los cuales se han reportado 10 eventos por temporada de lluvias en su mayoría son fenómenos de remoción en masa que han afectado a los municipios de:

- ENCINO
- SAN JOSE DE MIRANDA
- CARCASI
- ENCISO

22

- SIMACOTA
- SAN MIGUEL
- CAPITANEJO
- SABANA DE TORRES
- CONTRATACION
- SUAITA

También se dan a conocer las afectaciones presentadas en el municipio de Vélez, transversal del carare.

EVENTOS MAS RELEVANTES

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2025
UBICACIÓN: Vereda Zarandas.
MUNICIPIO: Vélez
COORDENADAS: 6°6'31.968" N; -73°41'50.88" E
EVENTO: Fenómeno de remoción en masa
NOVEDAD: El 30-10-2025 hacia la 01:00 a.m se incrementa el fenómeno de remoción en masa de gran magnitud que se venia presentando desde el 25-10-2025, genera cierre total de la vía Transversal del Carare en el PR 28+880, por fracturas en amplias zonas de la capa asfáltica, caída de torres de alta tensión de energía de la ESSA:
AFECTACIONES:

- 27 Familias evacuadas
- 100 Familias afectadas
- 500 hectáreas afectadas
- Perdida de cultivos de frijol, maíz, cítricos y ganado el cual tuvo que ser evacuado.
- 3,5 Kilómetros de vía nacional destruidos
- 4 Municipios afectados por desabastecimiento de energía eléctrica (Cimitarra, Bolívar, La paz, Landazuri)
- Afectación en la economía de la región, la vía que interconecta a los departamentos de Boyacá y Santander con el Magdalena medio, Antioquia y la Costa Atlantica.
- Desvío del Rio Quiratá

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Se informa por parte del Jefe de la OGRD las acciones de respuesta adelantadas, a partir del 31-10-2025, día que se realizó reunión en la vereda Zarandas con el Alcalde Municipal Dr. Orlando Ariza Ariza, Secretario de Planeación Municipal ingeniero José Luis Téllez, Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Director del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) Juan Jairo González Bernal, el delegado de la UNGRD Dr. Julián Barajas. Se diseñan tres líneas dentro de la fase de respuesta a la emergencia así:

1. Asistencia humanitaria a familias damnificadas y afectadas
2. Monitoreo permanente a la zona del movimiento en masa y al Rio Quiratá.
3. Plan de acción para recuperación de movilidad de la vía nacional Transversal del Carare

De la misma manera se dan a conocer reportes de afectaciones en los municipios de Enciso, Capitanejo, San Miguel, Contratación, Simacota y La Paz, en donde se han presentado afectaciones por movimientos en masa que han afectado vías de acceso en sus territorios.

23

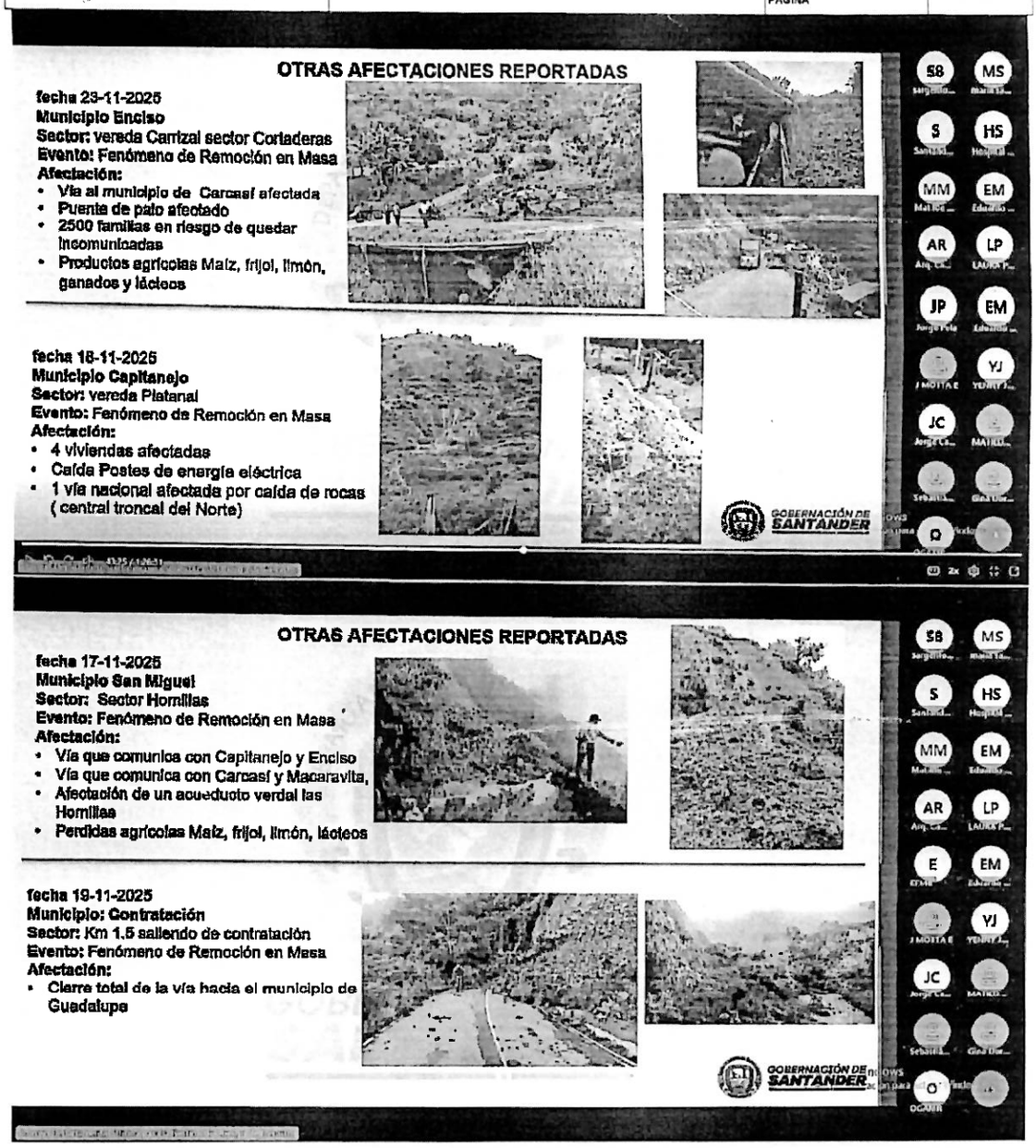

Actualmente en el departamento hay 16 municipios que han declarado calamidad pública a saber:

MUNICIPIOS EN CALAMIDAD PUBLICA

Durante el año 2025 los fenómenos naturales como avenidas torrenciales, movimientos en masa, tormentas eléctricas, inundaciones y crecientes súbitas, han causado que estos municipios superen su capacidad de respuesta, operativa, técnica, financiera

1 BARRANCABERMEJA
2 BUCARAMANGA
3 CARCASÍ
4 CHARTA
5 CHARALÁ
6 CIMITARRA
7 CONFINES
8 COROMORO
9 ELPLAYÓN
10 ENCISO
11 FLORIÁN
12 GALÁN
13 GÜEPSA
14 SABANA DE TORRES
15 VELEZ
16 SURATÁ

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Posteriormente se presentan los resultados del simulacro nacional de respuesta a emergencias el cual tuvo la participación de los 87 municipios del departamento, 800 Entidades públicas, 1100 Entidades privadas, 300 Asociaciones comunales y comunitarias, todas las entidades de socorro y operativas del SDGRD, resaltando la participación de mas de 600.000 santandereanos cada vez mejor preparados

Dentro de las ACCIONES DE REDUCCION DEL RIESGO MESES OCTUBRE Y NOVIEMBRE, se resalta la realización del Primer Encuentro Departamental en Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático "Santander Resiliente"

Lugar: Auditorio de la Facultad de Salud de la UIS
Participación: 220 asistentes
Dirigido: Alcaldes, CMGRD y comunidad
Ponencias: de UTS, ESAP, CDMB, CAS, UNGRD, IDEAM.
Conversatorio con entidades de socorro y entidades operativas

5. PRESENTACIÓN ALCALDÍA DE VÉLEZ AFECTACIONES POR REMOCIÓN EN MASA VIA TRANSVERSAL DEL CARARE. DR ORLANDO ALIZA, ALCALDE MUNICIPAL

El doctor Orlando Ariza Ariza, realiza una presentación de las afectaciones generadas por el movimiento en masa:

25

CMGRD Vélez

Durante la noche del 29 de octubre de 2025 y madrugada del 30 de octubre de 2025 se registra movimiento en masa desde el sector conocido como "queso picho" de la vereda la helida, hasta la vereda zarandas del municipio de Vélez sobre la ruta 62 trasversal del carare que conduce de Vélez a Landázuri, afectando la vía principal y los predios vecinos a esta, así como redes eléctricas en colapso de la torre 54 de alta tensión, el evento se encuentra localizado en una zona de ladera con pendientes moderadas a altas, donde se observan procesos de erosión y saturación del suelo.

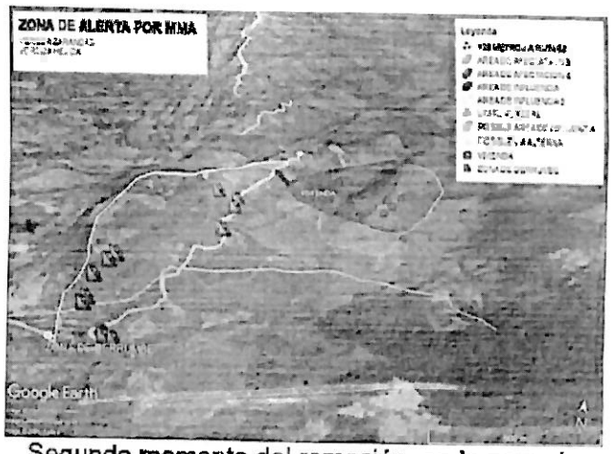

Segundo momento del remoción en la zona de zarandas 350 hectáreas aproximadas de área de influencia vereda Helida y Zarandas.

CMGRD Vélez

Se evidencia un corte natural del terreno con socavación y grietas profundas, escarpes de más de 30 m, que revelan procesos de erosión y pérdida de soporte. La coordenada y altitud registradas confirman la ubicación en una zona de media montaña, con posibles afectaciones a terrenos agrícolas o de vivienda.


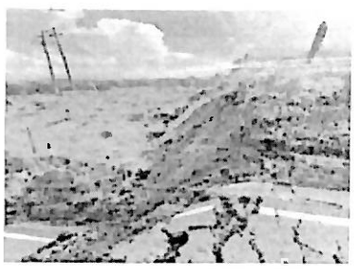
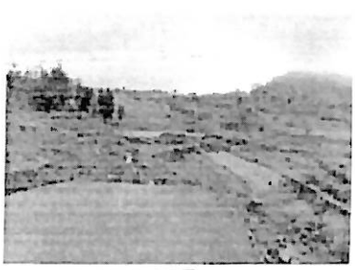
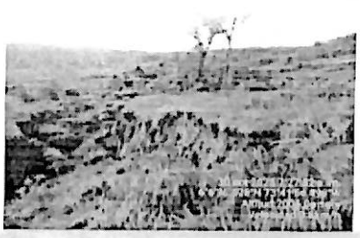


26

En la vereda la Helida se presenta colapso total de la torre 54 de energía de alta tensión, en estos momentos esta restablecida el servicio a nivel regional, asi mismo se presentan varios postes con riesgo de colapso y dentro de la zona de la remoción no hay servicio.

CMGRD Vélez

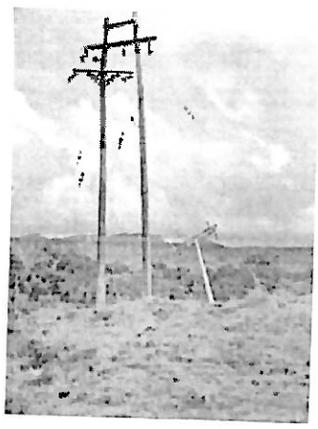

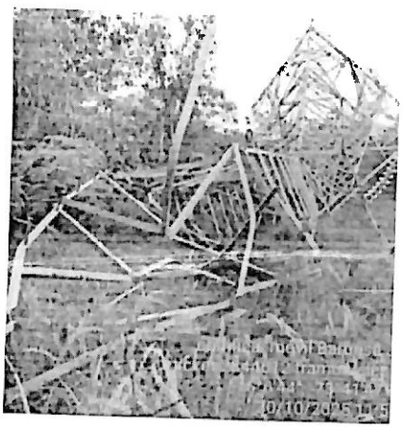

CMGRD Vélez

VEREDAS AFECTADAS INCOMUNIDADAS

- Zarandas
- San Benito
- Guallio
- Cuba
- Santa Rosa
- Campo Hermoso
- La Esperanza
- Palma
- Recreo
- Mantellina Alta
- Limoncito
- Mantellina Baja
- Altamira
- La soledad
- Tagual
- San pedro
- San Ignacio
- Vista Hermosa
- La Tablona
- Quebrada larga
- San Jose
- Caño Bonito
- Puerto Rico
- Mirador
- Rionegro
- Cascajero

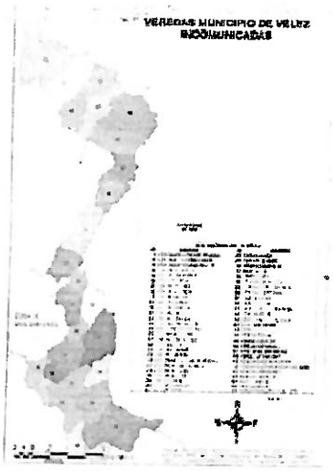

Actualmente se tiene un censo de:

- 40 Familias damnificadas directamente:
  - 15 Adultos mayores de edad 60 años
  - 51 Adultos
  - 1 mujer en estado de embarazo
  - 3 adolescente de 14 a 18 años
  - 11 niños de 2 a 14 años
  - 45 Familias damnificadas indirectamente
- 31 Predios contaban con vivienda:
  - 15 quedaron totalmente destruidas
  - 3 se encuentran no habitables – en riesgo de colapso
  - 12 Habitables – se encuentran cerca de la zona de riesgo
- 9 predios no tenían vivienda.
- Afectaciones por movilidad y libre comercio por vía colapsada, en 26 veredas
  Cabe resaltar que el movimiento se encuentra activo por tanto se evacuo a las personas que se encuentran aledañas al movimiento.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Dr. Carlos Upegui, representante de la Cruz Rojas Colombiana, Seccional Santander, resalta el apoyo que desde la OGRD se da a los municipios para atender las emergencias presentadas, coordinando con las entidades operativas para llegar a las comunidades, sin embargo, viendo que los eventos presentados en el departamento, en especial el movimiento en masa que se presenta en el municipio de Vélez y, de acuerdo a los pronósticos del IDEAM, las lluvias seguirán durante el mes de diciembre, por lo tanto recomienda que se evalúe la posibilidad de decretar la calamidad pública en el departamento.

El Dr. Eduard Sánchez, se refiere a esta solicitud manifestando que actualmente se está terminando una vigencia y los recursos del fondo departamental de gestión del riesgo se encuentran comprometidos en un alto porcentaje y no se cuenta con recursos para atender de manera subsidiaria las afectaciones de estos municipios, por lo cual se somete a consideración de los miembros del CDGRD la declaratoria de calamidad pública, la cual es aprobada por unanimidad.

Se anexa link de acceso a la grabación del consejo.

https://teams.microsoft.com/l/meetingrecap?driveId=b%21RcyAQhGOpUajlc3lUDSVhWLwDYrvAFtBs8eheeyNfe2gzHp_9StXQY_RDxKrBG0b&driveItemId=01IJKY5UOUDUNHE4DAG5AIMF2ZOIR7X2OS&sitePath=https%3A%2F%2Fsantandergov-my.sharepoint.com%2F%3Av%3A%2Fg%2Fpersonal%2Fconsejodepartamentalogrd_santander_gov_co%2FIQDUHRpycGA3QlYXWXlj--nSAc0j9wGVd2skRHPOYpdt33I&fileUrl=https%3A%2F%2Fsantandergov-my.sharepoint.com%2Fpersonal%2Fconsejodepartamentalogrd_santander_gov_co%2FDocuments%2FRecordings%2FCDGRD%252025%2520DE%2520NOVIEMBRE%2520%25202DE%25202025-20251125_144859-Grabaci%25C3%25B3n%2520de%2520la%2520reuni%25C3%25B3n.mp4%3Fweb%3D1&iCalUid=040000008200E00074C5B7101A82E0080000000026E9D2057A5DDC010000000000000000100000004EC288DBE23D984185010350906F2A74&threadId=19%3Ameeting_NjE3MDMxOTYtODA3Yi00MzhjLTk1YmItNWZiNWNjMGY3MzU4%40thread.v2&organizerId=9f5bba4a-2104-41b7-a211-1ecc8fb3e7c5&tenantId=9d80d64d-268e-4e21-ad2e-b727a978f1e7&callId=91a85c1b-f3c1-4dce-bfb7-503df3fe4987&threadType=meeting&meetingType=Scheduled&subType=RecapSharingLink_RecapCore

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	15 de 15

COMPROMISOS

Actividad	Fecha de Cumplimiento	Responsable
Decreto de calamidad pública departamental	01 de diciembre de 2025	OGRD
Plan de Acción Especifico para la Recuperación (PAER)	01 de diciembre de 2025	OGRD

Siendo las 4:45 pm, Se realiza el cierre de este décimo tercer Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, anexando las presentaciones y el listado de asistencia los cuales hacen parte integral de la presente acta.

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

SERGIO ORLANDO FERRO DÁVILA
Secretario Técnico

Proyectó: Juan Carlos Rojas Bonces
Profesional Universitario OGRD

Revisó: Sergio Orlando Ferro Davila
Profesional Universitario OGRD

Marca temporal	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	TELEFONO	CEDULA	CORREO
25/11/2025 15:10:53	Manfry Gómez	Ambiental	ISAGEN	3125225879	91435362	manfryg@gmail.com
25/11/2025 15:11:02	María Patricia Santos Rodríg	Profesional Universitario	Gestión del Riesgo - CDM	3102291132	37900403	gestiondelriesgo@cdmb.
25/11/2025 15:11:42	URIEL ANTONIO GARCES GC	COMANDANTE DE PELO	BIADE 81	3233974377	1039285607	uriel.garces@ejercito.mil
25/11/2025 15:11:46	JOSE DEL CARMEN MOTTA	PROFESIONAL 4 - SMD -	ELECTRIFICADORA DE S.	3013165059	91254676	jose.motta@essa.com.c
25/11/2025 15:12:23	Rafael Herrera Jaimes	Subcomandante	Bomberos de Piedecuest	316888222	91175808	bomberospiedecuesta2(
25/11/2025 15:13:36	JORGE PEÑA GONZALEZ	DELEGADO DEPARTAME	DELEGACION DEPARTAM	3165281129	91252560	operaciones@bomberos
25/11/2025 15:17:56	Carlos Arturo Upegui Silva	Coordinador de Operacio	Cruz Roja Colombiana Se	3102231261	91263222	socorrosantander@cruz
25/11/2025 15:21:40	Diego Armando Caceres Per	CPS CRUE	SSD CRUE	3108716030	1098786187	diego.caceres.iamb@gm
25/11/2025 15:22:44	Gina Marcela Dorado Ballest	Ing. Civil SURYT-CDMB	SURYT-CDMB	3016244780	1007540674	profesionaldoradogina25
25/11/2025 15:23:44	Eduardo Castro Marín	Geólogo - Profesional Es	Servicio Geológico Color	3006534171	91237677	ecastro@sgc.gov.co
25/11/2025 15:27:01	Cristian Leonardo Santos Du	Técnico Operativo	Oficina de Gestion de Rie	3142625282	1100959965	ogamr@floridablanca.go
25/11/2025 15:43:45	Matilde Santisteban Manosa	CPS	Secretaria de Ambiente	3112145497	37543250	matty-0619@hotmail.com
25/11/2025 16:15:10	YENNY MARCELA JAIMES R	ABOGADA	DIRECCION DE GESTION	3183409255	1095929147	Gestionriesgo@giron-san
25/11/2025 16:16:07	Norberto Gomez Joya	Funcionario CAS	Sao	3144744284	91066954	norberto.gomez@cas.go
25/11/2025 16:18:33	JOSE DEL CARMEN MOTTA	PROFESIONAL 4 - SMD -	ELECTRIFICADORA DE S.	3013165059	91254676	jose.motta@essa.com.c

República de Colombia Gobernación de Santander	REGISTRO DE REUNION	CÓDIGO	AP-AI-RG-129
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2016
		PÁGINA	1 de 1

DESPACHO DEL GOBERNADOR - OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Lugar: CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - CEGIRD	Fecha: NOVIEMBRE 25 DE 2025	Hora: 2:30 PM
Objetivo: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		
Tema(s) a Tratar: SEGUIMIENTO SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025, ACCIONES REALIZADAS POR LA OGRD – EMERGENCIA GENERADA POR EVENTO DE REMOCION EN MASA VIA TRANVERSAL DEL CARARE QUE AFECTA PROVINCIA DE VELEZ.	Responsable(s): EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA	

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
1. Sfid Fajardo Carrillo	1098728494	OGRD	CPS		3135862598	fajardo.carrillo926@hotmail.com
2. Sergio Alejandro Gonzalez Sanchez	1005314344	OGRD	CPS		3102040882	Sergiogjuridico@gmail.com
3. Sommers B Campos Campos	1098179855	OGRD	CPS		321 3795 03	Ing.[illegible]
4. Wilson Garcia U	13476224	OGRD	CPS		3112719460	wilsongarciaduarte1965@gmail.
5. Sergio Orlando Ferro Jaulla	91.221.441	OGRD	Prof Univ.		3153732850	sg.sferro@santander.gov.co
6. Cristian Leonardo Ruiz	1102388565	DCC	Funcionario		3232090558	sec.santander@defensacivil.gov.co
7.						
8.						
9.						
10.						

Gobernación de Santander	REGISTRO DE REUNION	CÓDIGO	AP-AI-RG-129
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2016
		PÁGINA	1 de 1

DESPACHO DEL GOBERNADOR - OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Lugar: CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - CEGIRD	**Fecha:** NOVIEMBRE 25 DE 2025	**Hora:** 2:30 PM
Objetivo: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		
Tema(s) a **Tratar:** SEGUIMIENTO SEGUNDA TEMPORACA DE LLUVIAS 2025, ACCIONES REALIZADAS POR LA OGRD – EMERGENCIA GENERADA POR EVENTO DE REMOCION EN MASA VIA TRANVERSAL DEL CARARE QUE AFECTA PROVINCIA DE VELEZ.	**Responsable(s):** EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA	

	Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
1.	Jorge Moreno Rojas	5707198	SSSOer - CRUC	Médico		3124800329	juanece2424@yahoo.es
2.	Diego Alberto Mateus.	91511182	SADER	Ingeniero Agrónomo		3175801818.	diegomateus042@gmail.com.
3.	Lissette X Niño C	63395720	IDEAM	Ver: Predecir		3123651214	lnino@ideam.gov.co.
4.	Mauricio Rodríguez A.	91.271.988.	Defensa Civil.	Director Seccional.		3118084405.	sec.bolivar@defensacivil.gov.co. sec.santander@defensacivil.gov.co
5.	Gabriel Soto Jaimes.	1102353885	Ponalsar	Supervisor Equipo		3124465685	Region5.ponalsar@policia.gov.co
6.	Pedro Conde Amorocho	5613926	OGRD Santander.	Aux Administrativo		3109894653	condeamorocho1@gmail.com.
7.	Edward Jesus Sanchez A	13686.325	OGRD Santander	Jefe Oficina		3133353047	
8.	Orlando Ariza Ahi 29	13953169	Alcaldía Vélez	Alcalde		3123517352	oarizaariza@gmail.com
9.	Silvia Alejandra Gutiérrez	1098802878	Petrosantander	Consultor ambiental		3108694208	gestionambiental partesinteresados@petrosantander.com.co
10.	Elizabeth Conde Real	1100958115	OGRD.	Secretaria		3127880841	Pconde@santander.gov.co

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	CÓDIGO: FR-1733-SMD-11 Hoja 1 de 4	VERSIÓN 04 Fecha: 18/03/2024

FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/0000	00/00/0000	SANTANDER		JUVENAL DIAZ MATEUS	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA	CDGRD	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD)
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL	BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVES DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACION ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	[illegible]	CALAMIDAD PUBLICA
		[illegible]	699 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025
		[illegible]	6 MESES
		[illegible]	NA
		[illegible]	NA
		[illegible]	NA

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA Y LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RESPUESTA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA

Nota: El plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectad[illegible] será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico en relación con la rehabilitación y la reconstrucción deberá integrar l[illegible] acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre presentes en armonía con el concepto de seguridad territo[illegible] y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LINEAS DE INTERVENCIÓN GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
		Hoja 3 de 4	Fecha: 18/03/2024

PLAN PRESUPUESTO DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD:	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/0000	00/00/0000	SANTANDER		JUVENAL DIAZ MATEUS	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA	CDGRD	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD)
Versión: 01	Versión: 03						

OBJETIVO GENERAL	BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
TIPO DE DECRETO(S)	CALAMIDAD PUBLICA
NUMERO Y FECHA	638 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025
TERMINO	6 MESES
DECRETO DE MODIFICACIÓN (N° Y FECHA)	NA
DECRETO DE PRORROGA (N° Y FECHA)	NA
DECRETO DE PRÓRROGA Y ADICIÓN (N° Y FECHA)	NA

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	COOPERACIÓN	TOTAL
FASE DE RESPUESTA	Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia	FR1	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia Alimentaria (mercados) Y Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia No alimentaria (kit de cocina, aseo)	CDGRD	$ -	$ 1,600,000,000.00	$ -	$ 3,000,000,000.00	$ -	$ 4,600,000,000.00
	Acción a la emergencia con elementos y equipos	FR2	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Elementos y equipos de emergencias como sacos, lazos, kit de rescate, plásticos entre otros para una adecuada atención de las emergencias y Desarrollen y entrenamiento a la entidades operativas en la atención de emergencias	CDGRD	$ -	$ 1,200,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 1,200,000,000.00
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Rehabilitación de zonas críticas con maquinaria pesada	FRT1	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Brindar apoyo a los municipios con declaratoria de calamidad pública en las acciones de intervención correctiva que mitigue el riesgo existente en la zonificación por medio de maquinaria pesada.	CDGRD-UNGRD	$ -	$ 2,000,000,000.00	$ 2,000,000,000.00	$ -	$ -	$ 4,000,000,000.00
	Adquisición de centro destino por medio de obras de mitigación	FAR1	DEPARTAMENTAL	Realizacion de obras de mitigación, correctivas y de prevención necesarios para reducción del impacto de los fenómenos de variabilidad climática en el territorio	CDGRD		$ 15,000,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 15,000,000,000.00
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	Rehabilitación de la infraestructura vial	FAR2	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Realizar el estudio, diseño y obra para la construcción del puente peatonal ubicado en la Vereda El Salitre/parte de Mogotes y Bolsaguira sobre el Río Chicamocha Apertura de puentes militares en zonas de movilidad crítica	CDGRD-UNGRD-FFMMAS	$ -	$ -	$ 6,500,000,000.00	$ -	$ -	$ 6,500,000,000.00
TOTAL						$ -	$ 19,800,000,000.00	$ 11,100,000,000.00	$ 3,000,000,000.00	$ -	$ 33,900,000,000.00

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA

Nota. El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CODIGO: FR-1703-SMD-11	VERSION: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 3 de 4	Fecha: 16/03/2024

PLAN CRONOGRAMA DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD – CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/0000	00/00/0000	SANTANDER		JUVENAL DIAZ MATEUS	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA	CDGRD	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (DGRD)
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL	BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	TIPOS DE EMERGENCIAS	CALAMIDAD PUBLICA
		NUMERO Y FECHA	698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025
		TERMINO	6 MESES
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (SI APLICA)	NA
		DECRETO DE PRORROGA (SI APLICA)	NA
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (SI APLICA)	NA

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	LINEA DE TIEMPO EJECUCION																			
						MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
FASE DE RESPUESTA	Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia	PR1	DEPARTAMENTAL/ NACIÓN	Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia (Alimentaria inmediata) Y Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia No alimentaria (kit de cocina, aseo)	DGRD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Atención a la emergencia con Materiales y equipos	PR2	DEPARTAMENTAL/ NACIÓN	Elementos y equipos de emergencias como sacos, lazo, kit de rescate, plásticos varios, otros para una adecuada atención de las emergencias y Construcción y entrenamiento a la entidades operativas en la atención de emergencias	DGRD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Rehabilitación de servicios básicos esenciales y pequeña	FRT1	DEPARTAMENTAL/ NACIÓN	Brindar apoyo a los municipios con declaratoria de calamidad pública en las acciones de intervención correctiva que mitigue el riesgo existente en la población por medio de maquinaria pesada.	COORDINADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	Adaptación al cambio climático por medio de obras de mitigación	FAB1	DEPARTAMENTAL	Realización de obras de mitigación, correctivas y de prevención necesarios para enfrentar el impacto de los fenómenos de variabilidad climática en el territorio	DGRD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Reestructuración de la infraestructura vial	FAB2	DEPARTAMENTAL/ NACIÓN	Realización de estudios, diseños y obra para la reestructuración del puente vehicular ubicado en la Bolsa de Ruitoque en Mogotes y la Regional sobre el Río Chicamocha	COORDINADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
				Mantenimiento de puentes colgantes en zonas de movilidad difícil		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 4 de 4	Fecha: 18/03/2024

RESUMEN DE INVERSIÓN DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CMGRD - CMGRD	APROBÓ (CMGRD /CMGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/000	00/00/0000	SANTANDER		JUVENAL DIAZ MATEUS	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA	CDGRD	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD)
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL	BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	TIPO DE DECLARATORIA	CALAMIDAD PUBLICA
		NUMERO Y FECHA	698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025
		TERMINO	6 MESES
		DECRETO DE MODIFICACION (N... Fecha)	NA
		DECRETO DE PRORROGA (N... Fecha)	NA
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (N... Fecha)	NA

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL COSTO POR FASES
FASE DE RESPUESTA	Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia	$ 4.500.000.000,00	$ 6.500.000.000,00
	Atención a la emergencia con elementos y equipos	$ 1.500.000.000,00	
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Rehabilitación de zonas críticas con maquinaria amarilla	$ 4.000.000.000,00	$ 4.000.000.000,00
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	Adaptación al cambio climático por medio de obras de mitigación	$ 11.000.000.000,00	$ 23.000.000.000,00
	Rehabilitación de la infraestructura vial	$ 8.000.000.000,00	
TOTAL COSTO DEL PAE		$ 32.800.000.000,00	$ 32.800.000.000,00

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CMGRD/CMGRD o CMGRD

República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	1 de 4

DECRETO NUMERO -0260 22 MAY 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON OCASIÓN DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA QUE HAN AFECTADO GRAVEMENTE AL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DECLARADA POR MEDIO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 698 DEL 25 DE NOVIMEBRE DE 2025"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 , la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que; *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 209 de la Constitución Política señala; *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Conforme a los señalado en el artículo 305 constitucional: *"Son atribuciones del Gobernador: (...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. (...)".*

La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* , consagra en su artículo 2 el principio de responsabilidad en la materia, indicando que; *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

En idéntico sentido, La Ley 1523 de 2012 señala: en su artículo 3, los principios generales que orientan la gestión del riesgo, siendo uno de ellos: *(...) 2. el Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.* **(...)** 8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

Igualmente, en virtud del parágrafo 2° del artículo 13° de la Ley señalada, los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 dispone que, los Gobernadores son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

En consonancia con lo expresado el artículo 13 precisa que,: "*Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial*".

Entre tanto, el Parágrafo 1° del artículo y ley mencionados en el párrafo anterior, señalan que: "*Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad*".

En desarrollo de lo expuesto, La Ley 1523 de 2012, en su artículo 57 establece que, "*Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción*".

Bajo estas consideraciones, el artículo 58 de la citada norma, dispone sobre la Calamidad Pública que, "*(...) se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*".

Mediante Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025 se declaró la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Santander por los fenómenos de variabilidad climática, estableciéndose un régimen normativo especial para la atención, rehabilitación y reconstrucción, y disponiéndose expresamente la posibilidad de prórroga por igual término, previa evaluación del Plan de Acción Específico y con concepto favorable del Consejo Departamental. "*ARTICULO DECIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, por el término de SEIS (6) MESES, prorrogables por el mismo término, una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Específico y previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.*"

La Circular **No. 028** de la UNGRD (16-04-2026) emite lineamientos de preparación y alistamiento frente al probable desarrollo del Fenómeno El Niño, recomendando acciones concretas en conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres (identificación de puntos críticos de desabastecimiento hídrico; prevención y control de incendios forestales; mantenimiento y protección de fuentes de abastecimiento; fortalecimiento de capacidades de respuesta), orientaciones que deben incorporarse en el Plan de Acción Específico actualizado del Departamento.

Los boletines técnicos del IDEAM en especial No. 2 expedido el pasado 14 de mayo de 2026 y los comunicados conjuntos con la UNGRD muestran una señal oceánico-atmósfera consistente con la transición hacia condiciones tipo "**El Niño**" en la segunda mitad de 2026: **"La probabilidad de condiciones El Niño en el trimestre mayo-junio-julio de 2026 se ubica en el 82% y es creciente para el segundo semestre del año."**; a nivel físico esto se traduce en anomalías positivas sostenidas en la región Niño-3.4 (proyecciones de ONI(Oceanic Niño Index) cercanas a **+1 °C**, rango que sugiere evento de intensidad moderada a fuerte), aumento del contenido de calor subsuperficial en los primeros 300 m impulsado por ondas Kelvin, profundización de la termoclina y anomalías de viento del oeste que evidencian debilitamiento de los vientos alisios; simultáneamente **"se ha identificado una disminución de las precipitaciones nacionales desde el mes de marzo 2026 a la fecha con respecto a los promedios climatológicos esperados"**, lo que ya se refleja en déficits pluviométricos (SPI 1–3 meses con valores próximos o inferiores a −1 en cuencas críticas), reducción de caudales y pérdida progresiva de humedad de suelo; operacionalmente esto implica activar umbrales de gestión: ONI promedio 3 meses ≥ +0.5 °C y SPI ≤ −1 para activar planes de racionamiento y medidas de protección de fuentes, considerar niveles de embalses por debajo del 60% como alerta para racionamiento y por debajo del 40%

22 MAY 2026

como emergencia, y priorizar acciones en municipios con declaratoria vigente (entre ellos **Barrancabermeja, Bucaramanga, Carcasí, Charalá, Coromoro, Contratación, El Playón, Encino, Enciso, Landázuri, Lebrija, Palmar, Puerto Parra, San Joaquín, Santa Helena del Opón, Sucre, Suratá, Vélez, Aratoca y Los Santos**), reforzando inventarios de carrotanques y tanques, mantenimiento de nacimientos y redes veredales, campañas de ahorro de agua, vigilancia y control de incendios forestales, y monitoreo diario de ONI, contenido de calor subsuperficial, anomalías de vientos alisios, SPI(Índice Estandarizado de Precipitación) y niveles de embalses para ajustar medidas en tiempo real.

El consolidado departamental de declaratorias y reportes a corte **20 de mayo de 2026** evidencia que **numerosos municipios** mantienen decretos de calamidad por afectaciones en infraestructura vial, sistemas de acueducto veredales, pérdida de banca, deslizamientos, inundaciones y daños a la producción agropecuaria, lo que demuestra la persistencia de condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que motivaron la declaratoria original y que justifican la continuidad del régimen especial. Entre los municipios con declaratoria vigente a 20-05-2026 se encuentran, entre otros: **Barrancabermeja (No. 584/2025), Bucaramanga (No. 0711/2025), Carcasí (No. 044/2025), Charalá (No. 081/2025), Coromoro (No. 003/2026), Contratación (No. 021/2026), El Playón (No. 004/2026), Encino (No. 010/2026), Enciso (No. 002/2026), Landázuri (No. 039/2026), Lebrija (No. 100-02-01-26/2026), Palmar (No. 020/2026), Puerto Parra (No. 085/2025), San Joaquín (No. 052/2025), Santa Helena del Opón (No. 028/2026), Sucre (No. 059/2025), Suratá (No. 004/2025), Vélez (No. 0117/2025), Aratoca (No. 079/2025), Los Santos (No. 004/2026)**, y el **Departamento** mediante el Decreto No. 698 de 25-11-2025.

Las afectaciones descritas han generado impactos directos en la movilidad, el acceso a servicios básicos, la seguridad alimentaria y la economía local (transporte de insumos y productos, pérdidas en cultivos y ganadería, daños en infraestructura escolar y de salud). La probabilidad de transición a condiciones tipo El Niño incrementa el riesgo de déficit hídrico, incendios forestales y afectaciones en la prestación de servicios esenciales, por lo que resulta necesario mantener medidas extraordinarias para mitigar, atender y recuperar los territorios afectados.

La prórroga del régimen de calamidad pública permitirá mantener las facultades excepcionales previstas en la Ley 1523 de 2012 y en el Decreto No. 698 de 2025 (traslados presupuestales, contratación y ejecución de obras de emergencia, adquisición y administración de ayudas, coordinación interinstitucional), y exige la actualización inmediata del Plan de Acción Específico (PAE) incorporando las orientaciones de la UNGRD y la evidencia técnica del IDEAM para priorizar acciones de mitigación, abastecimiento hídrico, protección de infraestructura crítica y atención en salud pública.

En aplicación del principio de precaución consagrado en la Ley 1523 de 2012 y del deber de protección de la administración pública, la prórroga será por seis (6) meses se adopta como medida proporcional, temporal y motivada, con la finalidad de garantizar la preparación institucional, la continuidad de la respuesta y la ejecución de acciones de recuperación temprana y adaptación, sin desconocer la obligación de rendición de cuentas y control fiscal sobre los recursos que se empleen.

El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026, emitió concepto favorable para la prórroga por seis (6) meses, conforme consta en el Acta correspondiente (Acta No.04 del 22-05-2026), requisito formal exigido por la Ley 1523 de 2012 para la procedencia de la prórroga y la cual hace parte integral de presente acto administrativo.

La prórroga se adopta con la finalidad de proteger la vida, la integridad y los medios de subsistencia de la población, asegurar la continuidad de los servicios esenciales y posibilitar la ejecución ordenada de medidas de rehabilitación y reconstrucción, garantizando la transparencia, el control fiscal y la participación interinstitucional y comunitaria en la ejecución del PAE actualizado.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES la declaratoria de Calamidad Pública en la jurisdicción del Departamento de Santander, contenida en el Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025; por el período adicional de **SEIS (6) MESES**. En consecuencia, la nueva fecha de vigencia de la situación de Calamidad Pública será hasta el 24 de noviembre de 2026.

22 MAY 2026

ARTÍCULO 2°. Mantener vigente, durante el período de prórroga, el régimen normativo especial previsto en la Ley 1523 de 2012 y en el Decreto No. 698 de 2025, incluyendo las medidas, facultades y procedimientos excepcionales autorizados para la atención, rehabilitación, recuperación y reconstrucción.

ARTÍCULO 3°. La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres — OGRD, en coordinación con las entidades integrantes del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto, la actualización del Plan de Acción Específico (PAE) que incluya: diagnóstico actualizado de afectaciones; acciones de respuesta y recuperación temprana; medidas de adaptación frente a déficit hídrico e incendios forestales; presupuesto detallado; fuentes de financiación, cronograma y responsables. El PAE actualizado será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, privadas y comunitarias que deban concurrir a su ejecución.

ARTÍCULO 4°. La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento realizará el seguimiento, evaluación y control de la ejecución de los recursos y acciones derivadas del presente Decreto, e informará a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD y a los órganos de control fiscal competentes una vez culminada la prórroga y se proceda a retornar a la normalidad.

ARTÍCULO 5°. El Gobierno Departamental podrá realizar los traslados presupuestales necesarios hacia el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para atender las acciones previstas en el PAE actualizado, en los términos de la normativa vigente. Toda contratación o gasto que se realice en virtud del presente Decreto deberá documentarse y justificarse conforme a los principios de transparencia y eficiencia, y estará sujeto al control fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. La OGRD, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Ambiente, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Agricultura y demás entidades sectoriales, deberá incorporar en el PAE las orientaciones de la Circular No. 028 de la UNGRD (16-04-2026) relativas a: identificación de puntos críticos de desabastecimiento hídrico; medidas de prevención y control de incendios forestales; mantenimiento y protección de fuentes de abastecimiento; y acciones de vigilancia en salud pública frente a riesgos asociados al aumento de temperaturas y déficit de lluvias.

ARTÍCULO 7°. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Departamento y notifíquese de manera inmediata a la UNGRD, al IDEAM, a las Corporaciones Autónomas Regionales, a las entidades sectoriales competentes y a los municipios declarados en calamidad, para efectos de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 22 MAY 2026

MG. (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Aprobó: Ruth Bibiana Manrique Anaya – Jefe de Oficina Jurídica – Departamento de Santander
Revisó: Eduard Jesús Sánchez Ariza – Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Proyectó: Juan Carlos Quintero Gómez – Abogado CPS Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

40

ACTA No. 4 DE 2026

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha: 22/05/2026
Hora: 2:30 pm.
Lugar: CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO CEGIRD FLORIDABLANCA

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
2. INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DR. EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA. INFORME DE ACTIVIDADES. ***PRORROGA CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025***
3. PRESENTACION DEL IDEAM
4. INTERVENCIÓN CAPITÁN JORGE PEÑA, DELEGADO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS
5. PRESENTACION PROMIORIENTE – PRESENTACION PGRD PARA ECOPETROL
6. PRESENTACION CENIT PLAN CONTINGENCIA RECUPERACION POLIDUCTO GALAN - CHIMITA
7. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA REUNION

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

En Floridablanca- Santander, siendo las 2:30 pm, del día veintisiete (22) del mes de mayo de 2026 en las instalaciones de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se da inicio al Cuarto Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del año 2026, el cual fue convocado el día 19 de mayo de 2026 por el Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres OGRD, a la cual asisten 28 instituciones habiendo quórum decisorio.

2. INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DR. EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA. INFORME DE ACTIVIDADES

El Jefe de la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo da la bienvenida a los asistentes y hace un extensivo saludo de parte del Señor Gobernador MG® Juvenal Díaz Mateus, inicia su intervención con un balance sobre los eventos naturales ocurridos durante el mes de mayo de 2026 en el departamento de Santander.

Inicialmente informó que durante la actual temporada de lluvias se registraron diversos eventos asociados a precipitaciones intensas, entre ellos la avenida torrencial en la quebrada La Negra, en el municipio de Galán, así como tormentas eléctricas en los municipios de La Paz, Sabana de Torres, Florián y Gambita. Explicó que estas situaciones ocasionaron afectaciones en vías secundarias y terciarias, caída de árboles, movimientos en masa y aislamiento temporal de algunas comunidades rurales.

El Dr. Sánchez presenta evidencias fotográficas y explicó que en el municipio de Galán fue necesario adelantar trabajos de recuperación vial mediante apoyo con maquinaria amarilla y

41

entrega de ayudas humanitarias a más de cien familias afectadas. Señaló que dichas acciones permitieron rehabilitar parcialmente corredores viales afectados por la avenida torrencial.

Posteriormente explicó que la Gobernación de Santander viene apoyando diferentes municipios con maquinaria amarilla para atención de emergencias y recuperación de infraestructura vial, mencionando municipios como Landázuri, San Andrés, San Vicente de Chucuri, Cimitarra, San Joaquín, Galán, Molagavita, Betulia, Surata y Guacamayo. De igual manera indicó que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo también viene apoyando algunos municipios afectados.



Durante su exposición el director manifestó preocupación frente al comportamiento climático actual, indicando que el departamento se encuentra en una transición entre temporada de lluvias y temporada seca, situación que ya empieza a generar incendios forestales y afectaciones por altas temperaturas. Explicó que ya se presentaron incendios forestales en municipios como Vetas, Girón, Mogotes y Cimitarra.

Igualmente informó que en Bucaramanga se han reportado cuarenta y un conatos de incendio, diez en Piedecuesta y ocho en Floridablanca, lo cual evidencia el incremento progresivo de las condiciones de riesgo asociadas a la temporada seca.

El director indicó que, conforme a los pronósticos emitidos por el IDEAM, existe una alta probabilidad de ocurrencia del fenómeno de El Niño durante el tercer trimestre del año 2026, con una probabilidad cercana al 91 %. Explicó que esta situación podría ocasionar prolongados periodos de altas temperaturas, disminución de precipitaciones, desabastecimiento hídrico e incremento de incendios forestales.

En ese sentido, manifestó especial preocupación por la falta de convenios vigentes entre varias alcaldías y los cuerpos de bomberos. Informó que, luego de realizar requerimientos a los municipios, se evidenció que cuarenta municipios sí cuentan con convenios vigentes, treinta y cuatro municipios no tienen convenio y trece municipios no habían entregado información al respecto.

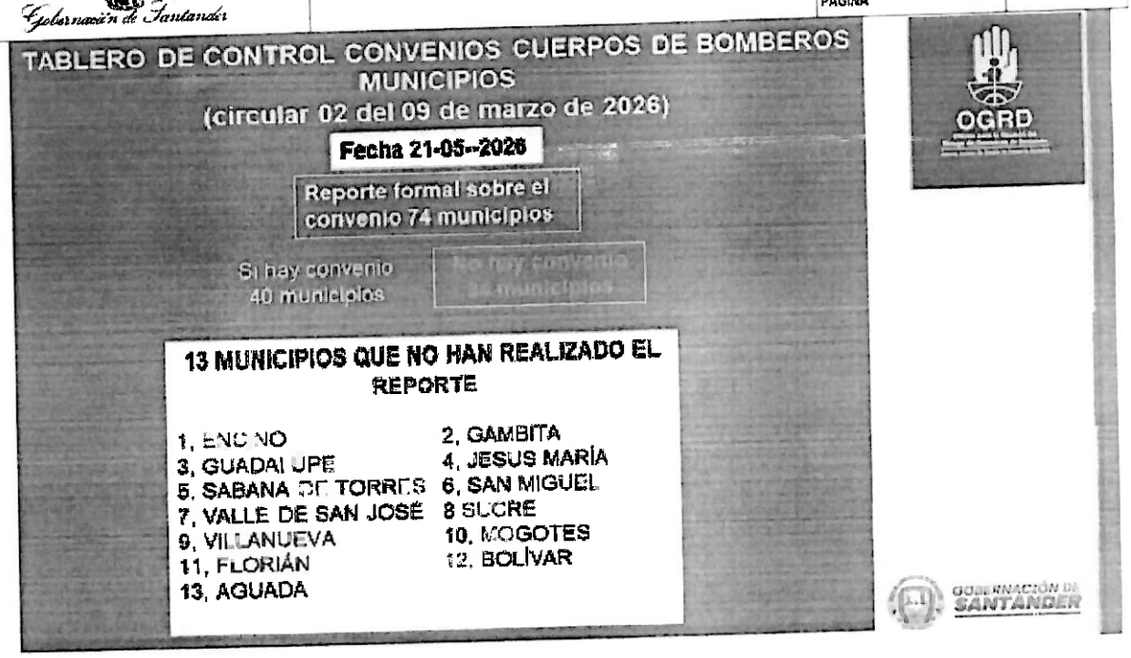

El Dr. Sánchez hace un llamado directo a los Alcaldes Municipales para que adelanten de manera urgente los convenios con los cuerpos de bomberos, recordando que estas entidades constituyen los primeros respondientes ante incendios forestales y demás emergencias. También insistió en la importancia de prepararse anticipadamente frente al fenómeno de El Niño.

Posteriormente explicó las circulares emitidas por la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo, especialmente las circulares 008 y 009 de 2026, dirigidas a alcaldes municipales, coordinadores de gestión del riesgo, empresas de servicios públicos y acueductos veredales. Indicó que dichas circulares buscan activar planes de contingencia frente al posible fenómeno de El Niño y promover acciones de prevención del desabastecimiento de agua.

El Director recordó que durante el año 2024 más de veintidós municipios del departamento declararon calamidad pública por desabastecimiento hídrico, razón por la cual insistió en la necesidad de anticiparse y evitar repetir dichas afectaciones.

Seguidamente explicó en detalle los elementos que deben contener los planes de contingencia municipales conforme a la Ley 1523 de 2012. Señaló que estos planes deben contemplar identificación de escenarios de riesgo, análisis de vulnerabilidad, reducción del riesgo, preparación para la respuesta, fortalecimiento de organismos de socorro y activación de sistemas de alerta y comunicación comunitaria.

También enfatizó en la necesidad de adelantar campañas de ahorro y uso eficiente del agua, identificación de fuentes alternas de captación, mantenimiento de pozos profundos y fortalecimiento de sistemas de abastecimiento para escuelas, centros de salud y comunidades vulnerables.

En otra parte de su intervención explicó el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo bajo el principio de subsidiariedad, indicando que las emergencias deben atenderse inicialmente desde el nivel municipal y posteriormente escalarse al departamento y a la Unidad Nacional cuando las capacidades locales resulten insuficientes.

Finalmente, el Director informó que el departamento aún se encuentra bajo calamidad pública por variabilidad climática decretada en noviembre del año anterior, debido a que continúan ejecutándose obras de recuperación por afectaciones de lluvias.

3. INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ALBERTO RIVERA – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION

El doctor Alberto Rivera, Procurador ambiental y agrario, intervino manifestando preocupación frente a la falta de convenios de bomberos en algunos municipios del departamento.

Indicó que considera necesario realizar un oficio conjunto entre la Procuraduría y la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo dirigido a las alcaldías municipales, recordando sus obligaciones legales frente a la contratación de convenios con los cuerpos de bomberos.

Señaló que el acompañamiento institucional de la Procuraduría resulta importante para fortalecer el cumplimiento preventivo de estas obligaciones y evitar incumplimientos administrativos y disciplinarios por parte de las autoridades locales. Igualmente expresó disposición de la Procuraduría para brindar acompañamiento jurídico a los municipios que presenten dudas sobre la contratación de dichos convenios.

4. INTERVENCIÓN DEL IDEAM – INGENIERA LIZETH XIMENA NIÑO CARVAJAL

La ingeniera Lissette Ximena Niño Carvajal, representante del IDEAM, realizó la presentación oficial del boletín hidrometeorológico y de seguimiento a la variabilidad climática para el departamento de Santander, correspondiente al boletín técnico No. 142. Durante su intervención explicó el comportamiento atmosférico e hidrológico registrado en las últimas semanas y las proyecciones climáticas previstas para el segundo semestre del año 2026.

Inicialmente indicó que el departamento viene presentando una transición progresiva entre la primera temporada de lluvias y el inicio de una temporada de menos precipitaciones, situación asociada a la consolidación de condiciones favorables para el desarrollo del fenómeno de El Niño. Señaló que esta transición climática ya evidencia reducción paulatina de lluvias, aumento de temperaturas máximas y disminución de humedad en cobertura vegetal.

La funcionaria explicó que, de acuerdo con los análisis realizados por el IDEAM y los modelos internacionales de predicción climática, existe alta probabilidad de consolidación del fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026, lo cual podría generar:

- Disminución significativa de precipitaciones.
- Incremento de temperaturas máximas en diferentes municipios.
- Mayor probabilidad de incendios de cobertura vegetal.
- Afectación de fuentes hídricas superficiales.
- Posibles escenarios de desabastecimiento de agua.
- Incremento de estrés hídrico en actividades agrícolas y pecuarias.

Durante la exposición técnica, la ingeniera presentó información relacionada con monitoreo de temperatura y precipitación en diferentes estaciones hidrometeorológicas del departamento, indicando que ya se registran anomalías térmicas importantes, incluso en zonas de páramo como Berlín, donde históricamente predominan bajas temperaturas. Señaló que estas anomalías son indicadores relevantes del comportamiento climático atípico que actualmente afecta la región andina.

Igualmente explicó que el IDEAM mantiene monitoreo permanente sobre tres componentes principales de amenaza:

a. Amenaza hidrológica

Relacionada con comportamiento de ríos, quebradas y niveles de precipitación, especialmente en zonas susceptibles a crecientes súbitas y avenidas torrenciales.

b. Amenaza por movimientos en masa

Asociada a saturación de suelos en sectores montañosos y corredores viales críticos del departamento.

c. Amenaza por incendios de cobertura vegetal

La cual presenta tendencia creciente debido al incremento de temperaturas y reducción de humedad ambiental.

La ingeniera Lizeth explicó que actualmente el mayor nivel de preocupación corresponde al incremento del riesgo de incendios forestales, especialmente en municipios con antecedentes históricos de conflagraciones durante temporadas secas. Indicó que la combinación de altas temperaturas, acumulación de material vegetal seco y actividades humanas aumenta considerablemente la probabilidad de ocurrencia de incendios.

En este sentido, realizó recomendaciones técnicas dirigidas a alcaldías municipales, organismos de socorro y autoridades ambientales, entre ellas:

- Fortalecer campañas de prevención comunitaria.
- Evitar quemas controladas y actividades de riesgo.
- Realizar jornadas de limpieza y recolección de residuos sólidos y vidrios en zonas rurales y forestales.
- Identificar puntos críticos históricamente afectados por incendios.
- Incrementar vigilancia en áreas de interfaz urbano-rural.
- Activar planes municipales de contingencia frente a incendios forestales.
- Fortalecer sistemas de monitoreo y comunicación comunitaria.

Así mismo recomendó involucrar instituciones educativas, juntas de acción comunal y comunidades rurales en campañas de sensibilización para reducir prácticas que puedan generar incendios, tales como fogatas, disposición inadecuada de residuos y quemas agrícolas.

Finalmente manifestó que el IDEAM continuará emitiendo boletines técnicos, alertas y actualizaciones hidrometeorológicas para apoyar la toma de decisiones de los Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo.

5. INTERVENCIÓN DEL CAPITÁN JORGE PEÑA – DELEGADO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS

El Capitán Jorge Peña, delegado departamental del Cuerpo de Bomberos, realizó una intervención técnica enfocada principalmente en la preparación operativa del departamento frente al posible fenómeno de El Niño, el fortalecimiento institucional de los cuerpos de bomberos y las debilidades actuales en la articulación municipal para la atención de emergencias.

Inicialmente, el capitán agradeció la información presentada por la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo y por el IDEAM, señalando que los pronósticos climáticos muestran un panorama preocupante para el departamento durante los próximos meses, especialmente entre agosto y septiembre, periodos históricamente críticos por incremento de incendios forestales y disminución de precipitaciones.

Manifestó que desde los cuerpos de bomberos existe preocupación debido a que varios municipios aún no cuentan con convenios vigentes para la prestación del servicio bomberil, situación que afecta directamente la capacidad de respuesta frente a incendios forestales, incendios estructurales y demás emergencias asociadas a la temporada seca.

Durante su intervención explicó que, conforme a la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia –, los alcaldes municipales son los responsables de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil y asegurar los recursos necesarios para su funcionamiento. Señaló que, pese a ello, algunos municipios continúan retrasando la formalización de convenios bajo argumentos administrativos y jurídicos.

El Capitán indicó que en algunos casos las administraciones municipales esperan a que ocurran las emergencias para iniciar procesos contractuales, lo cual calificó como una práctica riesgosa e irresponsable desde el punto de vista preventivo y operativo. Expresó que la gestión del riesgo debe realizarse de manera anticipada y no reactiva.

Así mismo, explicó que los cuerpos de bomberos, especialmente en municipios pequeños y rurales, presentan limitaciones importantes relacionadas con:

- Disponibilidad de personal operativo.
- Recursos económicos.
- Equipos especializados.
- Vehículos de atención de incendios forestales.
- Elementos de protección personal.
- Herramientas de comunicación y logística.

Señaló que muchos cuerpos de bomberos del departamento son voluntarios y dependen del compromiso comunitario de sus integrantes, quienes en numerosas ocasiones deben abandonar sus actividades laborales y personales para atender emergencias sin contar con recursos suficientes.

El Capitán Jorge Peña resaltó que el fenómeno de El Niño genera condiciones altamente favorables para la propagación rápida de incendios de cobertura vegetal debido a:

- Incremento de temperaturas.
- Disminución de humedad relativa.
- Sequedad del material vegetal.
- Vientos fuertes en zonas montañosas.
- Déficit hídrico prolongado.

Indicó que bajo estas condiciones los incendios pueden aumentar considerablemente su velocidad de propagación y complejidad operativa, afectando ecosistemas estratégicos, acueductos veredales, infraestructura eléctrica, viviendas rurales y áreas agrícolas.

El oficial también hizo énfasis en la necesidad de fortalecer los análisis de vulnerabilidad municipal frente a incendios forestales. Recomendó que los municipios identifiquen previamente:

- Zonas históricamente afectadas por incendios.
- Áreas de interfaz urbano-rural.
- Corredores ecológicos vulnerables.
- Sectores con acumulación de material combustible.
- Fuentes hídricas estratégicas.
- Vías de acceso para organismos de socorro.

De igual manera recomendó a las alcaldías municipales actualizar y activar los planes de contingencia específicos para incendios forestales, fortaleciendo:

- Sistemas de alerta temprana.
- Redes comunitarias.
- Inventarios de herramientas y equipos.
- Capacitación de brigadas comunitarias.
- Coordinación interinstitucional con Defensa Civil, Cruz Roja y Policía Nacional.

El capitán explicó además que los cuerpos de bomberos requieren apoyo permanente para garantizar tiempos de respuesta adecuados, especialmente en municipios donde las estaciones bomberiles cubren extensas zonas rurales con difícil acceso vial. Indicó que durante temporadas secas múltiples incendios simultáneos pueden superar rápidamente la capacidad operativa municipal.

Durante su exposición reiteró que la gestión del riesgo debe entenderse como una responsabilidad compartida entre autoridades, organismos operativos y comunidad, señalando que la prevención resulta menos costosa y más efectiva que la atención de emergencias de gran magnitud.

Finalmente, el Capitán Jorge Peña solicitó formalmente ante el Consejo Departamental la prórroga de la calamidad pública por variabilidad climática durante seis meses adicionales, argumentando que:

- Persisten afectaciones derivadas de la temporada de lluvias.
- Continúan procesos de recuperación vial y rehabilitación.
- Existe amenaza creciente por incendios forestales.
- El departamento se encuentra en transición hacia condiciones asociadas al fenómeno de El Niño.
- Se requiere mantener herramientas administrativas y contractuales que permitan respuesta oportuna frente a nuevas emergencias.

Acto seguido el Secretario Técnico del CDGRD sometió a consideración de los miembros del Consejo la propuesta de prórroga de la calamidad pública por variabilidad climática por el termino de 6 meses de acuerdo a la ley 1523 de 2012 la cual las entidades manifestaron su aprobación de la propuesta. Finalmente, la prórroga fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo

6. INTERVENCIÓN DE PROMIORIENTE – PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTINGENCIA DEL GASODUCTO

La ingeniera Lina Marcela Pérez, profesional ambiental de Alturas Ingeniería Contratistas para la empresa Promioriente, realizó la presentación técnica del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres asociado al sistema de transporte de gas natural operado por la compañía.

Inicialmente explicó que la presentación se realiza anualmente como parte de las obligaciones establecidas en el Decreto 2157 de 2017, mediante el cual las entidades públicas y privadas deben formular e implementar planes de gestión del riesgo de desastres. Indicó que dichos planes son socializados ante alcaldías municipales y consejos departamentales de gestión del riesgo.



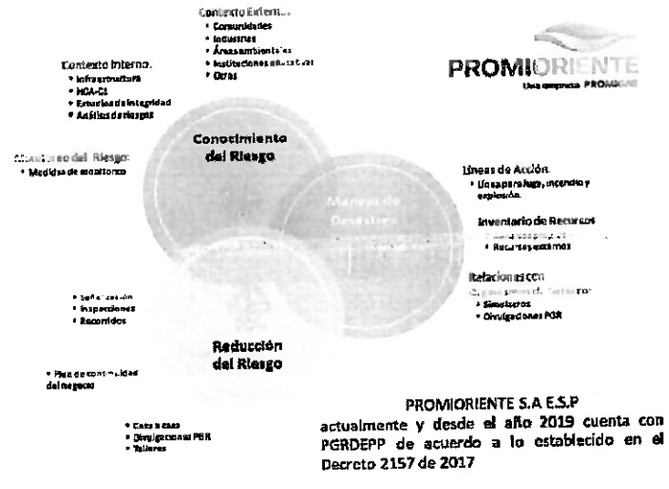

La funcionaria informó que Promioriente opera dos líneas principales de transporte de gas natural:

- Línea Gibraltar – Bucaramanga.
- Línea Barrancabermeja – Bucaramanga.

Explicó que la empresa desarrolla operaciones en los departamentos de Santander y Norte de Santander, atravesando trece municipios y aproximadamente ciento cuatro comunidades ubicadas en áreas de influencia del gasoducto.

Durante su exposición técnica señaló que el sistema cuenta con aproximadamente 334 kilómetros de tubería de acero de alta presión, considerada una de las redes transportadoras más importantes del país. Indicó que el gas es extraído desde los pozos gasíferos de Gibraltar y posteriormente transportado hacia Bucaramanga y el área metropolitana.

La ingeniera explicó detalladamente la cadena operativa del sistema gasífero:

1. Producción del gas en los pozos.
2. Transporte mediante gasoductos de alta presión.
3. Distribución y comercialización final.

Indicó que el gas transportado circula inicialmente en estado natural y sin olor, razón por la cual las fugas son difíciles de detectar. Señaló que posteriormente los distribuidores adicionan mercaptano para permitir identificación por olor en redes domiciliarias.

En cuanto al análisis técnico de riesgos, explicó que la empresa trabaja bajo tres escenarios principales de emergencia:

a. Fuga de gas.

b. Incendio.

c. Explosión.

Precisó que una fuga no necesariamente genera incendio o explosión inmediata, debido a que el sistema cuenta con válvulas seccionadoras automáticas que permiten aislar el tramo afectado y detener el flujo de gas.

Explicó además conceptos técnicos relacionados con ignición inmediata e ignición tardía, indicando que en algunos casos el gas puede quedar acumulado en espacios confinados o estructuras vegetales generando posteriormente puntos calientes que ocasionan explosiones o incendios diferidos.

En relación con las medidas de reducción del riesgo, manifestó que la empresa adelanta:

- Simulacros comunitarios.
- Capacitaciones en primeros auxilios.
- Entrega de extintores y botiquines.
- Socialización de rutas de evacuación.
- Capacitación a población escolar.
- Divulgación de líneas de emergencia.
- Jornadas de sensibilización comunitaria.

Asi mismo explicó que el sistema cuenta con monitoreo remoto SCADA desde Barranquilla, desde donde se supervisan presiones, caudales y condiciones operativas de toda la red de transporte.

La ingeniera detalló además las actividades de mantenimiento preventivo implementadas por la empresa, entre ellas:

- Inspecciones periódicas.
- Detección de fugas.
- Protección catódica contra corrosión.
- Limpieza interna de tuberías con herramientas inteligentes ("marranitos").
- Inspección de flexión y pérdida de presión.
- Mantenimiento de válvulas y recubrimientos especiales.

48

Finalmente presentó las líneas oficiales de emergencia activas las 24 horas del día y reiteró la disposición de la empresa para trabajar articuladamente con autoridades y organismos de socorro del departamento.

7 INTERVENCIÓN DE CENIT – PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

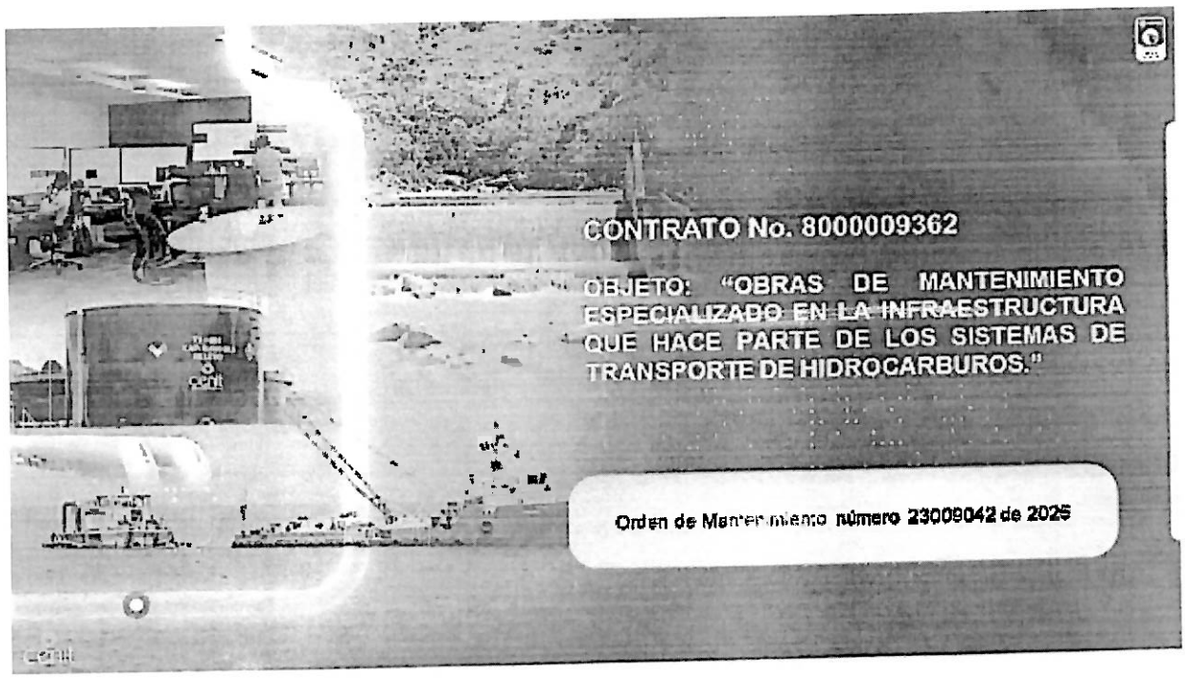

La presentación de CENIT estuvo a cargo de Sandra Liliana Pérez Sepúlveda, profesional de entorno zona centro; Marjorie Díaz Hernández, profesional de preparación y respuesta a emergencias; Juan Carlos Vargas Ordóñez; Henry Gómez y Halberth Sanabria Díaz, representantes técnicos y operativos de la compañía.

Inicialmente se explicó que CENIT hace parte del Grupo Empresarial Ecopetrol y es la empresa encargada del transporte y logística de hidrocarburos en Colombia. Indicaron que la compañía moviliza cerca del 90 % de los hidrocarburos transportados en el país, operando aproximadamente 9.000 kilómetros de oleoductos y poliductos, cuatro puertos, cincuenta y una estaciones y siete cargaderos a nivel nacional.

Los funcionarios señalaron que Santander constituye el nodo principal de transporte de hidrocarburos hacia el norte, centro, oriente y occidente del país, razón por la cual la infraestructura ubicada en el departamento tiene carácter estratégico nacional.

Durante la exposición explicaron que el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de CENIT se encuentra estructurado bajo los pilares establecidos en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2157 de 2017:

1. Conocimiento del riesgo.

2. Reducción del riesgo.

3. Manejo del desastre.

4. Mecanismos de armonización territorial.

En el componente de conocimiento del riesgo explicaron que la empresa realiza identificación y evaluación permanente de amenazas asociadas a la operación de oleoductos y poliductos, incluyendo riesgos tecnológicos, antrópicos y naturales.

Asi mismo indicaron que cada instalación cuenta con planes específicos de emergencia y contingencia, los cuales ya fueron remitidos a los Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo durante los meses de marzo y abril de 2026.

Los funcionarios describieron técnicamente los principales sistemas de transporte presentes en Santander, entre ellos:

- Oleoducto Vasconia – Galán.
- Poliducto Oriente.
- Poliducto Galán – Chimita.
- Poliducto Galán – Salgar.
- Propanoducto Galán – Salgar.
- Oleoductos Ayacucho – Galán.
- Poliducto Pozos Colorados – Galán.

Indicaron además que dichos sistemas transportan:

- Crudos pesados y livianos.
- Gasolina corriente y extra.
- ACPM.
- Jet A-1.
- GLP.
- Nafta.
- Queroseno y otros refinados.

Durante la exposición se describió la importancia estratégica de estaciones como Galán, Chimita, Sebastopol y Santa Rosa, indicando que estas instalaciones permiten el abastecimiento de combustibles hacia Santander, Norte de Santander, Bogotá, el Magdalena Medio y otras regiones del país.

Igualmente explicaron que la red operada por CENIT abastece aeropuertos, centrales térmicas, complejos industriales y sistemas nacionales de refinación y distribución de combustibles.

En cuanto a amenazas operacionales, los funcionarios identificaron riesgos asociados a:

- Colisiones de maquinaria pesada.
- Intervenciones de terceros.
- Atentados.
- Válvulas ilícitas.
- Derrames.
- Explosiones.
- Incendios tecnológicos.
- Fallas operacionales y eventos naturales.

Finalmente manifestaron que la empresa desarrolla programas permanentes de mantenimiento, inspección de integridad, monitoreo operacional, articulación con organismos de socorro y socialización comunitaria para garantizar respuesta oportuna ante posibles emergencias tecnológicas relacionadas con el transporte de hidrocarburos.

50

COMPROMISOS		
Actividad	**Fecha de Cumplimiento**	**Responsable**
Socializar en mesas mensuales de trabajo el plan de contingencia por el Fenómeno de El Niño propuesto por la OGRD	Mensual	*OGRD*

Siendo las 5:15 pm se da por terminado este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del mes de Mayo y se anexa el registro de la asistencia y las presentaciones las cuales hacen parte integral de la presente acta.

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

SERGIO ORLANDO FERRO DÁVILA
Secretario Técnico

Proyectó: Juan Carlos Rojas Bonces
Profesional Universitario OGRD

Revisó: Sergio Orlando Ferro Davila
Profesional Universitario OGRD

Juan Carlos Quintero Gomez
Abogado CPS - OGRD

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CODIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACION	16/02/2026
		PAGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26002960
Expedido en Bucaramanga, en Octubre 01 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $125,517,226.79 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : FONDO DEPARTAMENTAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cód.interno: 265897
Detalle Rubro : Rehabilitación con obras de intervención correctiva, mitigación de riesgo y acciones preventivas en los municipios afectados por las emergencias ocurridas en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : RECURSOS DEL PEAJE LA PUNTA UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA REC BCE
Acto Administrativo : DECRETO 0494 DEL 24 DE SEPTIEMBRE 2026
Valor Rubro : $ 125,517,226.79

Cód. Proyecto Inversión : NA
Meta : 249699 $ 125,517,226.79 - 37
No BPIN : NA

Vigencia del Cdp : 91 días
Concepto del Cdp :

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION, PAER
/* PAR */

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : FIGUEREDO CASTRO YAHIR ABELARDO
Revisado por :

SV

ACTO POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROCESO No. GRD-RE-2026-038 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NRO. 66 LEY 1523 DE 2012

EL JEFE DE OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

en ejercicio de sus atribuciones legales, ley 1523 de 2012, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente las delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del treinta (30) de enero del 2025, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar mediante Ordenanza 070 del veintidós (22) de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que por tratarse de un régimen especial contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con las facultades legales para realizar Contratación entre particulares, aplicando los principios para atender de manera efectiva las situaciones declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander, sin embargo en virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, acoge armónicamente los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas, por lo cual, considera conveniente señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación entre particulares.

2. Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

3. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y.la ley.

4. Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

6. Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

7. Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su articulo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de

53

conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

8. Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

9. Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

10. Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

11. Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

12. Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14 establece que Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

54

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

13. Que la Ley 1523 del 2012 en sus artículos 57 y 58 establecen lo siguiente:

    ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

    ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

14. Que según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

15. Que la Gobernación de Santander, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de las responsabilidades que le corresponden en materia de gestión del riesgo de desastres, debe adelantar las acciones necesarias para intervenir las condiciones de riesgo identificadas en la infraestructura vial del departamento, mediante la ejecución de obras correctivas orientadas a mejorar la estabilidad del terreno, proteger la infraestructura existente y reducir la probabilidad de afectaciones que comprometan la seguridad de los usuarios y la continuidad de la movilidad.

16. Que en este contexto, se identifica la necesidad de contratar la ejecución de obras de intervención correctiva en dos sitios críticos de la vía que comunica la Troncal Central, en el sector de Curos, con el municipio de Los Santos, Santander, mediante la construcción de muros de contención y obras complementarias de estabilización, drenaje, protección y recuperación de las áreas afectadas, de conformidad con los estudios geotécnicos, diseños estructurales y demás documentos técnicos elaborados para el proyecto.

17. Que la necesidad de la intervención se encuentra sustentada en el informe técnico de diagnóstico presentado por la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Piedecuesta, Santander, en el cual se documentan las afectaciones presentes

en los dos sectores críticos y se solicita la gestión de los recursos necesarios para ejecutar las obras requeridas. El diagnóstico señala que este corredor constituye una infraestructura estratégica para la movilidad y conectividad de la región, dado que facilita el desplazamiento de residentes y visitantes, así como el transporte de productos, mercancías y el desarrollo de diversas actividades comerciales y económicas.

18. Que de acuerdo con el diagnóstico municipal y los estudios geotécnicos, las condiciones geomorfológicas, topográficas y geológicas del sector, caracterizadas por pendientes pronunciadas y taludes de fuerte inclinación, favorecen la ocurrencia de procesos erosivos y de pérdida de estabilidad. Estas condiciones se ven agravadas por la infiltración de aguas lluvias, la escorrentía superficial, la concentración de descargas de agua sobre los taludes y las cargas asociadas al tránsito vehicular permanente. La interacción de estos factores ha ocasionado pérdida de material de soporte, afectaciones en los bordes de la calzada y deterioro de elementos de la infraestructura vial.

19. Que en el sitio crítico 1, el estudio geotécnico identifica un desprendimiento y hundimiento del sardinel o bordillo de concreto, acompañado de pérdida del material de relleno que proporciona soporte lateral al pavimento. Se evidencia una cavidad o socavación bajo la placa, así como un canal de erosión que desciende por el talud inferior. La problemática se relaciona con la descarga concentrada del agua evacuada por una alcantarilla directamente sobre el terreno natural, sin una estructura de entrega que controle la velocidad del flujo y disipe su energía. Esta situación ha favorecido la erosión regresiva del terreno, la pérdida del confinamiento lateral de la banca y la aparición de agrietamientos, fracturas y hundimientos en el borde de la calzada.

20. Que la persistencia de estas condiciones puede generar la ampliación progresiva de la cavidad, una mayor pérdida del ancho útil de la vía y el eventual colapso del costado afectado de la banca, incrementando el riesgo para los vehículos que transitan por el sector, especialmente por tratarse de una curva. En consecuencia, se requiere una intervención que permita contener el terreno, recuperar las condiciones de soporte de la infraestructura vial y controlar los procesos erosivos y el manejo de las aguas que inciden sobre el talud.

21. Que, para este sitio, el estudio geotécnico plantea la construcción de un muro de contención en concreto reforzado, de aproximadamente 2,00 metros de altura y 5,00 metros de longitud, cimentado sobre micropilotes de 0,15 metros de diámetro y 6,00 metros de longitud. La solución incluye las obras complementarias previstas para el manejo de aguas y la protección de las superficies expuestas, de acuerdo con los diseños y el presupuesto correspondiente.

22. Que en el sitio crítico 2, el estudio geotécnico identifica una pérdida de banca en el borde exterior de la calzada, localizada en un sector en curva y sobre una ladera de pendiente fuerte. La afectación comprende el desprendimiento del material que soporta la vía, el agrietamiento longitudinal de la mezcla asfáltica, la fractura y el basculamiento de elementos de concreto asociados al borde de la calzada, así como la exposición de raíces y la presencia de redes de servicios públicos que han quedado suspendidas sobre el vacío generado por la pérdida del terreno.

23. Que las condiciones observadas evidencian un proceso de erosión y remoción del material que soporta lateralmente la calzada, relacionado con la circulación y concentración de las aguas superficiales. La evolución de esta problemática puede comprometer una mayor extensión de la estructura del pavimento, reducir el ancho disponible para la circulación y generar restricciones o interrupciones de la movilidad. Por las características geométricas del terreno y la magnitud de la afectación, se requiere una solución de ingeniería que permita recuperar la banca perdida, restituir el ancho de calzada y controlar los factores que contribuyen a la inestabilidad del sector.

24. Que, para atender esta condición, el estudio geotécnico plantea la construcción de una pantalla de contención en concreto reforzado, de aproximadamente 7,50 metros de altura y 15,75 metros de longitud, cimentada sobre micropilotes y estabilizada mediante anclajes pretensados activos. La intervención se complementa con sistemas de manejo de aguas superficiales y subterráneas, obras de estabilización superficial mediante trinchos metálicos

y actividades de reconformación y recuperación de las áreas intervenidas, conforme a los diseños y cantidades de obra establecidos.

25. Que, en ambos sitios, la ejecución de las estructuras de contención debe acompañarse de las obras complementarias requeridas para controlar la escorrentía, disminuir los efectos de la infiltración, reducir los procesos erosivos y proteger las superficies expuestas. Por tanto, la solución no se limita a la construcción de los muros, sino que comprende las actividades necesarias para su adecuada cimentación, funcionamiento e integración con el terreno y la infraestructura vial existente.

26. Que adicionalmente, la contratación se enmarca en la situación de calamidad pública declarada en el departamento de Santander mediante el Decreto Departamental No. 698 del 25 de noviembre de 2025, prorrogada mediante el Decreto No. 260 del 22 de mayo de 2026, y se orienta a contribuir al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación (PAER). En este sentido, las obras proyectadas constituyen medidas de intervención correctiva dirigidas a reducir las condiciones de riesgo identificadas y a evitar que la evolución de los procesos de inestabilidad genere afectaciones de mayor magnitud sobre la infraestructura vial y la población usuaria del corredor.

27. Que cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional, el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico.

28. Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

29. Que es la ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

30. Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*

57

Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

Principio de Solidaridad*, hace referencia a que todas las personas, deben apoyar con acciones humanitarias a las situaciones de desastre o que ponen en peligro la vida o salud de otras, por lo cual los municipios y el departamento deben apoyar con respuesta inmediata, rehabilitación o reconstrucción a determinado sector o territorio que vea afectado por el desencadenamiento de hechos naturales.*

31. Que se entiende por Intervención correctiva, el proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, la intervención correctiva es uno de los objetivos comunes tanto de la gestión ambiental como de la gestión del riesgo, con el fin de incidir en la reducción de la vulnerabilidad en pro del aumento de la resiliencia de las comunidades afectadas.

32. Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

33. Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 12, enuncia que, Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

34. Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 13, menciona que Los Gobernadores:

    Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

    PARAGRAFO 1: Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

    PARAGRAFO 2: Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

35. Que según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

36. Que el Artículo 61 de la ley 1523 de 2012 establece la elaboración de un Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, el cual es elaborado, y coordinado en su ejecución cuando se trate de situación de calamidad pública elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo territorial respectivo.

37. Que dicho Plan en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

38. Que la actividad a ejecutar mediante el presente proceso contractual se encuentra establecida dentro del Plan de Acción Especifico para la recuperación correspondiente al Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025 prorrogado mediante Decreto No. 260 del 22 de mayo de 2026, que declaro la situación de calamidad pública del Departamento de Santander:

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO

59

FASE DE ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR	GARANTIZAR A LAS COMUNIDADES AFECTADAS LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES DE LOS SERVICIOS ESENCIALES EN LOS MUNICIPIOS CON CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN	REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CORRECTIVAS Y DE PREVENCION NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL TERRITORIO	MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRE POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN QUE BUSQUEN LA ADECUADA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL TERRITORIO SANTANDEREANO.	OGRD – GOBERNACIÓN DE SANTANDER (OGRD)	UNGRD

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				
			MUNICIPAL (CMGRD)	DEPARTAMENTAL (OGRD)	NACIONAL (UNGRD)	SECTOR PRIVADO	VALOR TOTAL
FASE DE ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN	REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CORRECTIVAS Y DE PREVENCION NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL TERRITORIO	$ -	$ 15.000.000.000,00	$ -	$ -	$ 15.000.000.000,00

39. Que el alcance del presente proceso contractual comprende la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de las obras de construcción de dos estructuras de contención en los sitios críticos 1 y 2 de la vía que comunica la Troncal Central, en el sector de Curos, con el municipio de Los Santos, Santander, garantizando que las actividades desarrolladas por el contratista de obra se ejecuten conforme a los estudios geotécnicos, diseños estructurales, planos, especificaciones técnicas, presupuesto aprobado y demás documentos que hacen parte integral del proyecto.

40. Que la interventoría realizará el seguimiento y control técnico de las actividades correspondientes a la construcción del muro de contención en concreto reforzado del sitio crítico 1 y de la pantalla de contención en concreto reforzado del sitio crítico 2, incluyendo la ejecución de micropilotes, perforación, instalación, inyección y tensionamiento de anclajes pretensados activos, así como las excavaciones, cimentaciones, estructuras en concreto reforzado y demás elementos que conforman las soluciones de estabilización proyectadas. Para ello, verificará los procedimientos constructivos, materiales, dimensiones, cantidades de obra, ensayos de laboratorio y controles de calidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos técnicos del proyecto.

41. Que, asimismo, ejercerá el control y seguimiento sobre la ejecución de las obras complementarias de drenaje, manejo de aguas, control de erosión, estabilización y recuperación de las áreas intervenidas, incluyendo cunetas, filtros, geodrén planar, lloraderos, trinchos metálicos, rellenos, subbase granular y mezcla asfáltica, verificando su correcta ejecución y correspondencia con las cantidades y especificaciones contratadas.

42. Que, en el componente administrativo y financiero, la interventoría efectuará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronograma de ejecución, programación de obra, inversión de recursos, medición y verificación de cantidades ejecutadas, revisión de actas parciales de pago, balances presupuestales, modificaciones contractuales cuando se requieran y demás documentos necesarios para garantizar el adecuado control de los recursos públicos. De igual manera, realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales, al Plan de Manejo de Tránsito y a las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.

43. Que finalmente, la interventoría deberá elaborar y presentar los informes periódicos de seguimiento, documentar las observaciones y requerimientos al contratista, advertir oportunamente sobre posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto y verificar la atención de las recomendaciones impartidas. Igualmente, acompañará los procesos de recibo y entrega de las obras, verificando su conformidad con las condiciones técnicas y contractuales, y apoyará la elaboración de la documentación requerida para el cierre y liquidación del contrato de obra, con el propósito de garantizar la calidad, estabilidad y funcionalidad de las estructuras de contención y contribuir a la reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el corredor vial.

44. Que es preciso señalar que en virtud a los principios del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y a las funciones legales de esta oficina OGRD de Santander, se tiene el deber de atender y acudir subsidiariamente a los municipios cuando en los mismos se presenten emergencias que requieran respuesta inmediata y los mismos por razones presupuestales requieran de apoyo acudiendo a la -OGRD- en aplicación de los principios de solidaridad, concurrencia, complementariedad, sistémico y subsidiariedad positiva, motivo por el cual se incluye la posibilidad de atender otras solicitudes de municipios con emergencias o calamidades conexas en el Departamento de Santander, que por principio de subsidiaridad, solidaridad y concurrencia soliciten al departamento apoyo para respuesta inmediata por emergencias.

45. Que por lo anterior es deber del Departamento velar por los municipios donde se presente mayor nivel de riesgo y amenaza por problemas de índole natural, como lo es la temporada de lluvias que se viene presentando en determinados sectores del Departamento de Santander y en aquellos municipios que cuentan con mayor posibilidad de escenarios con riesgo climático. Así mismo, se reconoce que, dados los acontecimientos en torno al cambio climático a nivel nacional y reconociendo que por la biodiversidad del departamento de Santander que conlleva a la presencia de comportamiento heterogéneo de clima, presentándose zonas con escasos volúmenes de lluvias-sequía y zonas extremadamente lluviosas, surge la necesidad de brindar apoyo a los municipios afectados por situaciones de riesgo.

46. Que el artículo 1º de la Constitución Nacional de Colombia, establece que la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2 de la misma normativa establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para la consecución

61

de tales fines y la materialización del principio de solidaridad. El artículo 95, numeral 2, de la Constitución señala que uno de los deberes de la persona y del ciudadano es "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Con la misma finalidad, la Constitución establece reglas especiales para arrontar situaciones excepcionales en las cuales se encuentre en riesgo y/o se afecten los derechos de los residentes en el país.

47. Que el artículo 93 C.P. Se refiere al bloque de constitucionalidad, mediante el cual se entienden incorporados en el ordenamiento jurídico colombiano los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. De especial relevancia resulta el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual reconoce en su artículo 12 el derecho de las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

48. Que resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

49. Que en efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).

(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive

50. Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala:

"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

PARÁGRAFO. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo."

51. Que el 24 de agosto de 2026, el alcalde del Municipio de Piedecuesta (Santander), presento solicitud de apoyo para el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS**

COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER"

52. Que, culminados los trámites administrativos y presupuestales, el Departamento de Santander en atención al principio de solidaridad contemplado en el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 procederá a efectuar el proceso necesario para la mitigación del riesgo.

53. Que la extensión territorial de Santander es de 30.537 Km2, participando con el 2,6% de la extensión territorial nacional, cuenta con gran diversidad de pisos térmicos en alturas que van desde los 100 msnm hasta los 4.000 msnm, así mismo, se encuentran temperaturas en el rango entre los -7 y 42 grados centígrados, alcanzando variaciones importantes en algunas épocas del año. Lo anterior, lo convierte en un Departamento diverso, rico y heterogéneo.

54. Que dentro de las escalas de la variabilidad climática, los fenómenos ENOS en sus fases fría ("La Niña") y cálida ("El Niño") son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas de la superficie terrestre. El territorio Santandereano es uno de ellos, y como una clara demostración, se señala la presencia de precipitaciones aisladas en los últimos días en el marco de una temporada de menos lluvias ("El Niño") que se ha visto influenciada por un fenómeno de "La Niña". Es de esta manera como a pesar de estar atravesando una temporada seca, con la materialización incendios de cobertura vegetal, desabastecimiento de agua, en determinados municipios del territorio santandereano, se pueden presentar eventos asociados a inundaciones lentas, crecientes súbitas y deslizamientos de tierra, con las consecuentes pérdidas materiales y posibles humanas en sectores específicos de la región.

55. Por la condición geográfica del departamento de Santander, la variabilidad climática no solo es modulada por lo que ocurra en relación con las fases del ENOS, ya que algunos procesos océano-atmosféricos presentes en el Atlántico tropical y oriental, así como alteraciones en los patrones de circulación atmosférica sobre la región Amazónica, inciden de una u otra forma en el clima nacional, dependiendo de la posición, fortaleza y permanencia de los mismos.

56. Que de conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION PAER"**

57. Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander.

58. Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar el proceso de No. GRD-RE-2026-038, que tiene por objeto contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL,**

CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"

PARAGRAFO UNICO: Una vez revisados los requisitos mínimos de las propuestas entregadas que acrediten la capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia previstos en los estudios previos, se procederá a verificar cual de la propuesta presento la oferta de menor valor, lo cual determinara su adjudicación.

ARTICULO SEGUNDO.REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA: Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

"Medidas Especiales de Contratación. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(…)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (…)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005. (…)

64

ARTICULO TERCERO: Que de acuerdo al presupuesto presentado en el proyecto por parte del Municipio de Piedecuesta se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto total del **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 125.517.226,79),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PARAGRAFO UNICO: El valor del presente proceso se cancelará con cargo al siguiente certificado:El valor del presente proceso se cancelará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 26002960 del 01 de octubre de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26002960 del 01 de octubre de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cod. Interno: 265897
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INETRVENCION CORRECTIVA, MITIGACION DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS DEL PEAJE LA PUNTA UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA REC BCE
VALOR RUBRO	$ 125.517.226,79
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER

65

VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 125.517.226,79

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados Oficinas para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, Dirección Calle 5 N ° 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: gestionderiesgo@santander.gov.co correo electrónico www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos. http://contratos.santander.gov.co/contratos/ o comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bucaramanga, 11 NOV 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo
Reviso: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

66

Bucaramanga (S), 11 NOV 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con las facultades legales para realizar la contratación prevista en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 (Contratación entre particulares), aplicando los principios para atender de manera efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander, sin embargo en virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, acoge armónicamente los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas, por lo cual procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Que la Ordenanza No. 054 del 28 de noviembre del 2.022 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.

Que con Decreto No. 0573 de fecha 03 de noviembre de 2026 emitido por el Gobernador de Santander, con Acta de posesión No. 262 de fecha 04 de noviembre de 2026, fue nombrado el ingeniero **PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO** en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

Que mediante el Decreto de Delegación No. 041 del 30 de enero de 2025, el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1983, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 1995, artículo 61 y artículo 66 de la ley 1523 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, decreto, delegar al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

2. CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A nivel global, la gestión del riesgo de desastres está inmersa en procesos de planificación a nivel territorial, diferentes organismos y mecanismos, dan fomento al fortalecimiento para la reducción del riesgo de desastres ya sea por amenazas físicas naturales o por eventos físicos socio naturales antropogénicos. Los acuerdos internacionales buscan la integración, coordinación y concertación de las diferentes naciones para adelantar esfuerzos en tipificar los factores generadores de riesgo con la finalidad de generar políticas sectoriales y líneas de acción con diversos enfoques, con el propósito de intervenir las condiciones físicas y sociales que contribuyen a la existencia de riesgo en la sociedad.

En concordancia con las políticas nacionales, Colombia participa en diferentes convenios y marcos internacionales en los cuales se ha dado una relevancia importante a la gestión del riesgo de desastres, es así como Colombia se adhirió al Marco Internacional de Sendai, el Acuerdo Internacional de París COP 21 y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Sostenible Hábitat III y los Objetivos de Desarrollo Sostenible "ODS", siendo estos una iniciativa mundial para la reducción de afectaciones sobre la población y la adaptación al cambio climático.

La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para Colombia visualiza al país desde el nivel nacional al territorial, lo cual permite tomar decisiones oportunas y ejecutar presupuestos necesarios para la atención de las emergencias, donde participan los sectores públicos, privados y comunitarios.

El Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedó establecido en el Plan de Desarrollo Departamental – "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027" donde menciona que parte de los factores que contribuyen a cambios en las condiciones que incrementan la vulnerabilidad y aumentan la exposición al riesgo, tiene que ver con movimientos de la población hacia las zonas urbanas, el acelerado crecimiento demográfico, la explotación y degradación del medio ambiente, los nuevos desafíos del cambio climático, etc.

El Gobernador de Santander, como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD-, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, da cumplimiento al objetivo general del SNGRD, de la llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, señalado en el articulo 6 de la ley 1523 de 2012.

La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de Desastres (OGRD), proyecta hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial, es la instancia de coordinación de los municipios que existen

en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

El Departamento de Santander no es ajeno a las dinámicas asociadas a fenómenos amenazantes de origen natural, socio-natural y/o antrópico, generando pérdidas y daños en las sociedades y en las comunidades, afectando las actividades de tipo social, económico, ambiental de la población vulnerable, que han sido los detonantes para la materialización de escenarios de riesgo que tienen una implicación social y económica alta en el territorio, además de la incidencia del cambio climático que aumenta los periodos normales de lluvias en departamento.

Por lo tanto, se requiere establecer parámetros y estrategias para prevenir y mitigar los escenarios de riesgo y brindar la atención a aquellas áreas que han sido declarada en situación de calamidad pública por parte del municipio afectado por el fenómeno natural.

Ahora bien, el Plan Departamental de Gestiòn del Riesgo de Desastres (PDGRD), indica que todo el territorio es afectado por las temporadas climáticas, con deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, heladas, entre otras cuando aparece la temporada de lluvias.

El artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

La Gobernación de Santander, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de las responsabilidades que le corresponden en materia de gestión del riesgo de desastres, debe adelantar las acciones necesarias para intervenir las condiciones de riesgo identificadas en la infraestructura vial del departamento, mediante la ejecución de obras correctivas orientadas a mejorar la estabilidad del terreno, proteger la infraestructura existente y reducir la probabilidad de afectaciones que comprometan la seguridad de los usuarios y la continuidad de la movilidad.

En este contexto, se identifica la necesidad de contratar la ejecución de obras de intervención correctiva en dos sitios críticos de la vía que comunica la Troncal Central, en el sector de Curos, con el municipio de Los Santos, Santander, mediante la construcción de muros de contención y obras complementarias de estabilización, drenaje, protección y recuperación de las áreas afectadas, de conformidad con los estudios geotécnicos, diseños estructurales y demás documentos técnicos elaborados para el proyecto.

La necesidad de la intervención se encuentra sustentada en el informe técnico de diagnóstico presentado por la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Piedecuesta, Santander, en el cual se documentan las afectaciones presentes en los dos sectores críticos y se solicita la gestión de los recursos necesarios

para ejecutar las obras requeridas. El diagnóstico señala que este corredor constituye una infraestructura estratégica para la movilidad y conectividad de la región, dado que facilita el desplazamiento de residentes y visitantes, así como el transporte de productos, mercancías y el desarrollo de diversas actividades comerciales y económicas.

De acuerdo con el diagnóstico municipal y los estudios geotécnicos, las condiciones geomorfológicas, topográficas y geológicas del sector, caracterizadas por pendientes pronunciadas y taludes de fuerte inclinación, favorecen la ocurrencia de procesos erosivos y de pérdida de estabilidad. Estas condiciones se ven agravadas por la infiltración de aguas lluvias, la escorrentía superficial, la concentración de descargas de agua sobre los taludes y las cargas asociadas al tránsito vehicular permanente. La interacción de estos factores ha ocasionado pérdida de material de soporte, afectaciones en los bordes de la calzada y deterioro de elementos de la infraestructura vial.

En el sitio crítico 1, el estudio geotécnico identifica un desprendimiento y hundimiento del sardinel o bordillo de concreto, acompañado de pérdida del material de relleno que proporciona soporte lateral al pavimento. Se evidencia una cavidad o socavación bajo la placa, así como un canal de erosión que desciende por el talud inferior. La problemática se relaciona con la descarga concentrada del agua evacuada por una alcantarilla directamente sobre el terreno natural, sin una estructura de entrega que controle la velocidad del flujo y disipe su energía. Esta situación ha favorecido la erosión regresiva del terreno, la pérdida del confinamiento lateral de la banca y la aparición de agrietamientos, fracturas y hundimientos en el borde de la calzada.

La persistencia de estas condiciones puede generar la ampliación progresiva de la cavidad, una mayor pérdida del ancho útil de la vía y el eventual colapso del costado afectado de la banca, incrementando el riesgo para los vehículos que transitan por el sector, especialmente por tratarse de una curva. En consecuencia, se requiere una intervención que permita contener el terreno, recuperar las condiciones de soporte de la infraestructura vial y controlar los procesos erosivos y el manejo de las aguas que inciden sobre el talud.

Para este sitio, el estudio geotécnico plantea la construcción de un muro de contención en concreto reforzado, de aproximadamente 2,00 metros de altura y 5,00 metros de longitud, cimentado sobre micropilotes de 0,15 metros de diámetro y 6,00 metros de longitud. La solución incluye las obras complementarias previstas para el manejo de aguas y la protección de las superficies expuestas, de acuerdo con los diseños y el presupuesto correspondiente.

En el sitio crítico 2, el estudio geotécnico identifica una pérdida de banca en el borde exterior de la calzada, localizada en un sector en curva y sobre una ladera de pendiente fuerte. La afectación comprende el desprendimiento del material que soporta la vía, el agrietamiento longitudinal de la mezcla asfáltica, la fractura y el basculamiento de elementos de concreto asociados al borde de la calzada, así como la exposición de raíces y la presencia de redes de servicios públicos que han quedado suspendidas sobre el vacío generado por la pérdida del terreno.

Las condiciones observadas evidencian un proceso de erosión y remoción del material que soporta lateralmente la calzada, relacionado con la circulación y concentración de las aguas superficiales. La evolución de esta problemática puede comprometer una mayor extensión de la estructura del pavimento, reducir el ancho disponible para la circulación y generar restricciones o interrupciones de la movilidad. Por las características geométricas del terreno y la magnitud de la afectación, se requiere una solución de ingeniería que permita recuperar la banca perdida, restituir el ancho de calzada y controlar los factores que contribuyen a la inestabilidad del sector.

Para atender esta condición, el estudio geotécnico plantea la construcción de una pantalla de contención en concreto reforzado, de aproximadamente 7,50 metros de altura y 15,75 metros de longitud, cimentada sobre micropilotes y estabilizada mediante anclajes pretensados activos. La intervención se complementa con sistemas de manejo de aguas superficiales y subterráneas, obras de estabilización superficial mediante trinchos metálicos y actividades de reconformación y recuperación de las áreas intervenidas, conforme a los diseños y cantidades de obra establecidos.

En ambos sitios, la ejecución de las estructuras de contención debe acompañarse de las obras complementarias requeridas para controlar la escorrentía, disminuir los efectos de la infiltración, reducir los procesos erosivos y proteger las superficies expuestas. Por tanto, la solución no se limita a la construcción de los muros, sino que comprende las actividades necesarias para su adecuada cimentación, funcionamiento e integración con el terreno y la infraestructura vial existente.

Adicionalmente, la contratación se enmarca en la situación de calamidad pública declarada en el departamento de Santander mediante el Decreto Departamental No. 698 del 25 de noviembre de 2025, prorrogada mediante el Decreto No. 260 del 22 de mayo de 2026, y se orienta a contribuir al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación (PAER). En este sentido, las obras proyectadas constituyen medidas de intervención correctiva dirigidas a reducir las condiciones de riesgo identificadas y a evitar que la evolución de los procesos de inestabilidad genere afectaciones de mayor magnitud sobre la infraestructura vial y la población usuaria del corredor.

Cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional, el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Principio de Solidaridad, hace referencia a que todas las personas, deben apoyar con acciones humanitarias a las situaciones de desastre o que ponen en peligro la vida o salud de otras, por lo cual los municipios y el departamento deben apoyar con respuesta inmediata, rehabilitación o reconstrucción a determinado sector o territorio que vea afectado por el desencadenamiento de hechos naturales.

Se entiende por Intervención correctiva, el proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, la intervención correctiva es uno de los objetivos comunes tanto de la gestión ambiental como de la gestión del riesgo, con el fin de incidir en la reducción de la vulnerabilidad en pro del aumento de la resiliencia de las comunidades afectadas.

Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 12, enuncia que, Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las

72

competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 13, menciona que Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

PARAGRAFO 1: Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

PARAGRAFO 2: Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de

73

respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

EL Artículo 61 de la ley 1523 de 2012 establece la elaboración de un Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, el cual es elaborado, y coordinado en su ejecución cuando se trate de situación de calamidad pública elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo territorial respectivo.

Dicho Plan en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

- **Plan de Acción Específico:**

La actividad a ejecutar mediante el presente proceso contractual se encuentra establecida dentro del Plan de Acción Especifico para la recuperación correspondiente al Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025 prorrogado mediante Decreto No. 260 del 22 de mayo de 2026, que declaro la situación de calamidad pública del Departamento de Santander:

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO
FASE DE ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR	GARANTIZAR A LAS COMUNIDADES AFECTADAS LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES DE LOS SERVICIOS ESENCIALES EN LOS MUNICIPIOS CON CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN	REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CORRECTIVAS Y DE PREVENCION NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL TERRITORIO	MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRE POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN QUE BUSQUEN LA ADECUADA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL TERRITORIO SANTANDEREANO.	OGRD – GOBERNACIÓN DE SANTANDER (OGRD)	UNGRD

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				
			MUNICIPAL (CMGRD)	DEPARTAMENTAL (OGRD)	NACIONAL (UNGRD)	SECTOR PRIVADO	VALOR TOTAL

FASE DE ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN	REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CORRECTIVAS Y DE PREVENCION NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL TERRITORIO	$ -	$ 15.000.000.000,00	$ -	$ -	$ 15.000.000.000,00

El alcance del presente proceso contractual comprende la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de las obras de construcción de dos estructuras de contención en los sitios críticos 1 y 2 de la vía que comunica la Troncal Central, en el sector de Curos, con el municipio de Los Santos, Santander. garantizando que las actividades desarrolladas por el contratista de obra se ejecuten conforme a los estudios geotécnicos, diseños estructurales, planos, especificaciones técnicas, presupuesto aprobado y demás documentos que hacen parte integral del proyecto.

La interventoría realizará el seguimiento y control técnico de las actividades correspondientes a la construcción del muro de contención en concreto reforzado del sitio crítico 1 y de la pantalla de contención en concreto reforzado del sitio crítico 2, incluyendo la ejecución de micropilotes, perforación, instalación, inyección y tensionamiento de anclajes pretensados activos, así como las excavaciones, cimentaciones, estructuras en concreto reforzado y demás elementos que conforman las soluciones de estabilización proyectadas. Para ello, verificará los procedimientos constructivos, materiales, dimensiones, cantidades de obra, ensayos de laboratorio y controles de calidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos técnicos del proyecto.

Asimismo, ejercerá el control y seguimiento sobre la ejecución de las obras complementarias de drenaje, manejo de aguas, control de erosión, estabilización y recuperación de las áreas intervenidas, incluyendo cunetas, filtros, geodrén planar, lloraderos, trinchos metálicos, rellenos, subbase granular y mezcla asfáltica, verificando su correcta ejecución y correspondencia con las cantidades y especificaciones contratadas.

En el componente administrativo y financiero, la interventoría efectuará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronograma de ejecución, programación de obra, inversión de recursos, medición y verificación de cantidades ejecutadas, revisión de actas parciales de pago, balances presupuestales, modificaciones contractuales cuando se requieran y demás documentos necesarios para garantizar el adecuado control de los recursos públicos. De igual manera, realizará el seguimiento al cumplimiento de las

obligaciones ambientales, al Plan de Manejo de Tránsito y a las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Finalmente, la interventoría deberá elaborar y presentar los informes periódicos de seguimiento, documentar las observaciones y requerimientos al contratista, advertir oportunamente sobre posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto y verificar la atención de las recomendaciones impartidas. Igualmente, acompañará los procesos de recibo y entrega de las obras, verificando su conformidad con las condiciones técnicas y contractuales, y apoyará la elaboración de la documentación requerida para el cierre y liquidación del contrato de obra, con el propósito de garantizar la calidad, estabilidad y funcionalidad de las estructuras de contención y contribuir a la reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el corredor vial.

Localización:

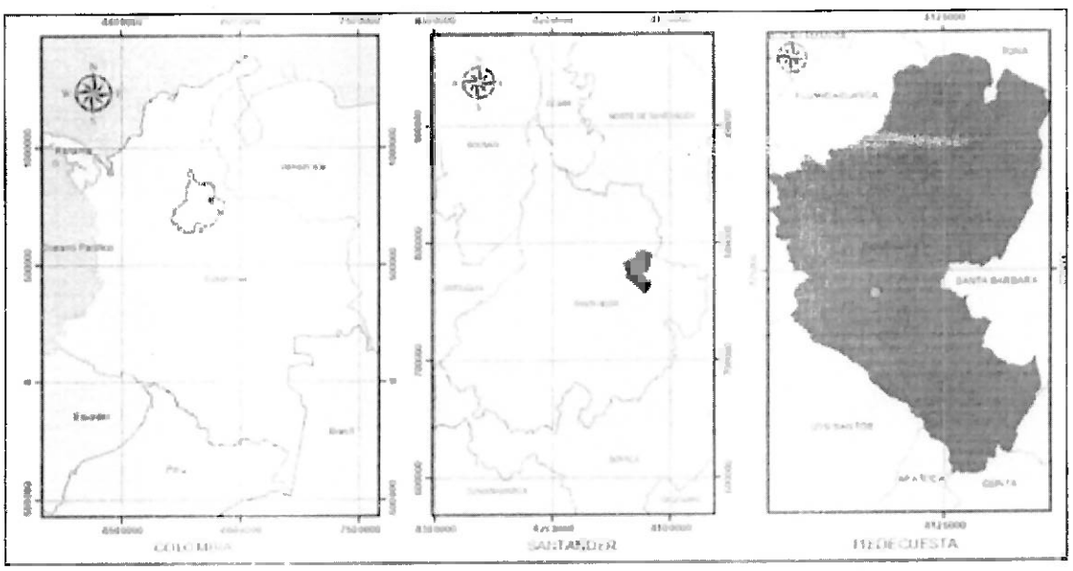

Localización de Piedecuesta
Fuente: Proyecto presentado por el municipio de Piedecuesta

SITIO CRITICO 1



Ubicación del área a intervenir sitio critico 1
Fuente: Proyecto presentado por el municipio de Piedecuesta



Perdida parcial de banca sitio critico 1
Fuente: Proyecto presentado por el municipio de Piedecuesta

SITIO CRITICO 2



Ubicación del área a intervenir sitio critico 2
Fuente: Proyecto presentado por el municipio de Piedecuesta



Perdida parcial de banca sitio critico 2
Fuente: Proyecto presentado por el municipio de Piedecuesta

Las actividades por ejecutar se efectuarán en la vía secundaria de orden departamental que comunica la troncal central en el sector Curos con el municipio de Los Santos, Santander. Presenta las siguientes coordenadas:

	LATITUD	LONGITUD	ELEVACION
SITIO CRITICO 1	6° 55' 01,0" N	73° 00'57,0" W	1.118 MSNM
SITIO CRITICO 2	6° 55' 14,6" N	73° 00'55,7" W	1.027 MSNM

Actividades a desarrollar en la obra a la cuales se realizara la Interventoría:

PRESUPUESTO DE OBRA MURO SITIO CRITICO 1			
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**SECCION PRIMERA - PRELIMINARES**		
1,01	REPLANTEO, CONTROL Y MEDICIÓN DE LA OBRA	MES	3,00
1,02	ENCERRAMIENTO EN LONA VERDE Y POSTE DE MADERA	ML	26,00
1,03	CAMPAMENTO	GLB	1,00
1,04	DEMOLICIÓN DE PISOS, ANDENES DE CONCRETO Y CUNETAS	M3	8,40
2	**SECCION SEGUNDA - MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2,01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN A MANO - DESCOLGADO EN TALUDES	M3	7,49
2,02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M3	27,62
2,03	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M) (INCLUYE CONFORMACION DE BOTADERO)	M3-KM	1.705,59
2,04	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	27,11
3	**SECCION TERCERA - ESTRUCTURAS**		
3.1	**CONCRETOS**		
3.1.01	CONCRETO DE 3000 PSI	M3	14,39
3.1.02	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CUNETAS Y CANALES	M3	18,02
3.1.03	CONCRETO IN SITU DE 2000 PSI SOLADO DE LIMPIEZA	M3	0,84
3.2	**ACEROS**		

3.2.01	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa.	KG	3.969,87
4	**SECCION CUARTA - VÍAS Y ANDENES**		
4,01	SUB-BASE GRANULAR CLASE C	M3	38,22
4,02	MEZCLA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICADO CON GCR (M-GCR-25)	M3	8,82
5	**SECCION QUINTA - ESTABILIZACIÓN DE TALUDES**		
5,01	MICROPILOTES DE DIAMETRO 15 CM INCLUYE TUBERIA (D=4") Y PERFORACIÓN	ML	72,00
5,02	INYECCION LECHADA DE CEMENTO RESISTENCIA 4267 PSI	M3	1,65
5,03	PROTECCIÓN DE TALUDES GEOMANTO TRM 50	M2	154,00
5,05	GEODREN PLANAR	M2	16,00

PRESUPUESTO DE OBRA MURO SITIO CRITICO 2

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**SECCION PRIMERA - PRELIMINARES**		
1,01	REPLANTEO, CONTROL Y MEDICIÓN DE LA OBRA	MES	3,00
1,02	ENCERRAMIENTO EN LONA VERDE Y POSTE DE MADERA	ML	28,00
1,03	CAMPAMENTO	GLB	1,00
1,04	DEMOLICIÓN DE PISOS, ANDENES DE CONCRETO Y CUNETAS	M3	12,36
2	**SECCION SEGUNDA - MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2,01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN A MANO - DESCOLGADO EN TALUDES	M3	72,15
2,02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M3	288,62
2,03	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M) (INCLUYE CONFORMACION DE BOTADERO)	M3-KM	14.738,64
2,04	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	401,08

3	**SECCION TERCERA - ESTRUCTURAS**		
3.1	**CONCRETOS**		
3.1.01	CONCRETO DE 3000 PSI	M3	52,59
3.1.02	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CUNETAS Y CANALES	M3	7,56
3.1.03	CONCRETO IN SITU DE 2000 PSI SOLADO DE LIMPIEZA	M3	16,68
3.2	**ACEROS**	-	-
3.2.01	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa.	KG	5.964,92
4	**SECCION CUARTA - VÍAS Y ANDENES**		
4,01	SUB-BASE GRANULAR CLASE C	M3	56,22
4,02	MEZCLA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICADO CON GCR (M-GCR-25)	M3	12,97
5	**SECCION QUINTA - ESTABILIZACIÓN DE TALUDES**		
5,01	MICROPILOTES DE DIAMETRO 30 CM INCLUYE TUBERIA Y PERFORACIÓN	ML	108,00
5,02	GEODREN PLANAR	M2	78,75
5,03	TRINCHOS METALICOS Htotal=3.0m Henterrada=2.0m INCLUYE MALLA ESLABONADA, TUBERIA DE 3" CON AS 365mm2 fy minimo=205MPa O SIMILAR Y GEOTEXTIL NT 2500 (VER DETALLES) INCLUYE CONFORMACION DEL MATERIAL	ML	53,00
5,04	PERFORACION PARA ANCLAJES EN TALUDES CON EQUIPO DESCOLGADO HASTA 15 METROS	ML	225,00
5,05	PERFORACION PARA ANCLAJES EN TALUDES CON EQUIPO DESCOLGADO MAYORES A 15 METROS	ML	75,00
5,06	ENCAMISADO DE ANCLAJES - DRENES	ML	300,00
5,07	INYECCION LECHADA DE CEMENTO RESISTENCIA 4267 PSI	M3	9,78
5,08	PLATINA	UND	15,00
5,09	TENSIONAMIENTO DE ANCLAJES	UND	15,00
5,10	PROTECTOR PUNTA ANCLAJE EN CONCRETO	UND	15,00
5,11	SUMINISTRO DE TUBERIA PARA DREN - LLORADERO DE 2" INCLUYE GEOTEXTIL	ML	4,50

5,12	SUMINISTRO DE KIT DE CUÑAS DE 5/8" *4 PARA ANCLAJE	UND	15,00
5,13	SUMINISTRO DE POPORAS CON 4 HUECOS 5/8"	UND	15,00
5,14	SUMINISTRO DE ANCLAJE DE 20 METROS INCLUYE TORON DE 5/8" SEPARADORES Y TUBERIA Y DEMAS ACCESORIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	15,00
5,15	FILTRO FRANCES	ML	17,75

Para la ejecución del objeto contractual de obra; el cual es el objeto de la presente Interventoría, se deberá atender lo establecido en los documentos técnicos presentados por Municipio de Piedecuesta, los cuales se adjuntan y hacen parte integral del proyecto. El Interventor deberá ejercer las funciones y obligaciones para que el Contratista de obra cumpla con la totalidad de las especificaciones incluidas en el anexo técnico.

La totalidad de las actividades a ejecutar por parte del Contratista de obra, a las cuales la Interventoría deberá realizar el seguimiento deberán cumplir con las especificaciones y planos, los cuales hacen parte del anexo técnico entregado por el Municipio de Piedecuesta.

El Contratista de Interventoría deberá verificar el cumplimiento de la totalidad de las actividades a ejecutar, con las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte del anexo técnico del proceso.

La Interventoría vigilara el correcto cumplimiento de las actividades descritas en el anexo técnico del contrato de obra pública, el cual establece los parámetros de los ítems que componen las actividades, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista de obra y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción; pruebas y ensayos de los materiales para la construcción de cada uno de los ítems cubiertos por estos documentos, adicionales a los demás requisitos en otras de sus partes.

La Interventoría deberá exigir que el Contratista de obra, suministre e instale todos los materiales requeridos para la construcción de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones.

Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran al Contratista de obra de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

Ahora bien, es deber del Departamento velar por los municipios donde se presente mayor nivel de riesgo y amenaza por problemas de índole natural, como lo es la temporada de lluvias e inundaciones que se viene presentando en el país especialmente en el Departamento de Santander, y en aquellos municipios que cuentan con mayor posibilidad de escenarios con riesgo Hidrometeorológicos. Así mismo, se reconoce que, dados los acontecimientos en torno al cambio climático, surge la necesidad de brindar ayudas humanitarias y no alimentarias a las comunidades de los municipios afectados por situaciones dadas de acuerdo a los efectos generados por el clima, con el objeto de brindar atención en el manejo y prevención del riesgo.

El artículo 1º de la Constitución Nacional de Colombia, establece que la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2 de la misma normativa establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para la consecución de tales fines y la materialización del principio de solidaridad. El artículo 95, numeral 2, de la Constitución señala que uno de los deberes de la persona y del ciudadano es "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Con la misma finalidad, la Constitución establece reglas especiales para afrontar situaciones excepcionales en las cuales se encuentre en riesgo y/o se afecten los derechos de los residentes en el país.

Que el artículo 93 C.P. Se refiere al bloque de constitucionalidad. mediante el cual se entienden incorporados en el ordenamiento jurídico colombiano los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. De especial relevancia resulta el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual reconoce en su artículo 12 el derecho de las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitacion y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).

(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive

Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala.

***"**Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*

PARÁGRAFO. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo."

Que el 24 de agosto de 2026, el alcalde del Municipio de Piedecuesta (Santander), presento solicitud de apoyo para el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER"**

Que, culminados los trámites administrativos y presupuestales, el Departamento de Santander en atención al principio de solidaridad contemplado en el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 procederá a efectuar el proceso necesario para la mitigación del riesgo.

Ahora bien, en materia de mitigación del riesgo desde la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se han establecido las siguientes recomendaciones y directrices:

RECOMENDACIONES PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Recomendaciones para alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las entidades, instituciones y organizaciones del SDGRD, deben ejecutar medidas para el monitoreo, seguimiento y la comunicación del Riesgo de Desastres, tomando como referencia, las siguientes acciones:

- ✓ Realizar el seguimiento a la información y alertas provenientes de IDEAM http://www.pronosticosyalertas.gov.co/ y la UNGRD http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/ .
- ✓ Descargue en su celular las aplicaciones "Yo Reporto" y "Mi pronóstico" y sea parte activa en los procesos de gestión del riesgo.

- ✓ Identificar los sectores urbanos y rurales de mayor susceptibilidad de crecientes súbitas y deslizamientos, y evaluar conjuntamente con las entidades, instituciones y organizaciones de los respectivos Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, los efectos que pueden presentarse durante la temporada.
- ✓ Realizar un trabajo conjunto con las entidades y organizaciones representantes del sector ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales, Secretarías de Ambiente, UMATA's, etc....) en el ámbito territorial municipal y regionales, el monitoreo de los cuerpos de agua, principalmente aquellos que puedan afectar a la población o los sistemas productivos. (Evaluar POMCA y PORH)
- ✓ Realizar monitoreo constante de la infraestructura vial susceptible a deslizamientos u otros eventos asociados a la temporada de lluvias, que puedan causarle daños y pérdidas, así como afectar su operación. Del mismo modo, verificar si es necesario llevar a cabo mantenimientos preventivos o correctivos en la maquinaria amarilla con la que cuenten en su jurisdicción.
- ✓ Realizar monitoreo permanente a las zonas de ladera inestables que mantienen la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos.
- ✓ Socializar con las comunidades las señales de peligros sobre posibles eventos asociados a la segunda temporada de lluvias, medidas de protección y los datos de contacto de las oficinas de emergencia que funcionen 24 horas.

RECOMENDACIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Recomendaciones para los alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo

Medidas de Prevención del Riesgo

- Implementar la ejecución de recursos asignados en los Planes de Desarrollo para la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres a nivel territorial y su correspondencia con los contenidos establecidos en los correspondientes Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Actualizar la caracterización general de escenarios de riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos en los respectivos Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo en sus contenidos y análisis provenientes de información producida por instituciones científicas de carácter oficial como el IDEAM, tales como la "Tercera Comunicación de Cambio climático para Colombia" (http://www.cambioclimatico.gov.co/3ra-comunicacion-cambio-climatico), pronósticos climáticos, entre otros; así como los resultados obtenidos de evaluaciones de riesgo generadas por las entidades territoriales en cumplimiento de decretos nacionales referentes a procesos de revisión y ajuste a planes de ordenamiento territorial; o las generadas por las Corporaciones autónomas regionales para la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, entre otras.
- Cumplir con los estándares y procedimientos exigidos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los Planes de Ordenamiento Territorial, según lo estipulado por el decreto 1807 de 2014 (hoy compilado en el decreto 1077 de 2015), ley 388 de 1997 y Ley 1523 de 2012, en lo concerniente a los escenarios de riesgos asociados a inundaciones lentas, inundaciones súbitas y deslizamientos.
- Realizar mantenimiento preventivo a obras de mitigación existentes a nivel territorial, como diques, jarillones, control de erosión de cauces, muros de contención, estabilización y tratamiento de laderas, entre otras.
- Implementar medidas necesarias para el mantenimiento preventivo de vías (limpieza de canales, alcantarillas, rocería, etc.), control en puntos críticos (deslizamientos e inundaciones) y obras de estabilización de taludes.
- Mantener la implementación de acciones de control físico para el cumplimiento de las acciones urbanísticas de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, referentes en particular a las restricciones y condicionamientos en el uso y ocupación del suelo, establecidas en los respectivos planes de ordenamiento territorial para áreas identificadas como expuestas a amenazas y riesgos.

Medidas de Mitigación del Riesgo

- Gestionar a nivel municipal la pronta implementación de programas y proyectos de mitigación del riesgo (obras para el control de inundaciones y deslizamientos, procesos de reasentamiento, etc..), programados en el corto plazo de los Planes territoriales de gestión del riego de desastres y demás instrumentos de planeación determinados por la ley para gestionar el riesgo de desastres a nivel territorial.
- Priorizar la culminación de todas aquellas obras de mitigación que se encuentren en ejecución, relacionadas con el manejo de escorrentías (en vías y puentes), estabilización de laderas, mantenimiento de obras de protección para sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos (acueductos, energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillas, aseo), entre otras.

AMBIENTE

- Velar por la articulación de los instrumentos de planeación ambiental a nivel territorial en donde se puedan implementar los procesos de gestión del riesgo de

desastres, y su integración con acciones que permitan de manera coordinada la gestión ambiental y la gestión de medidas de adaptación al cambio climático en los términos establecidos por las políticas nacionales que rigen la materia.

- Continuar la implementación de acciones de intervención que permitan gestionar las condiciones de riesgo presentes en los territorios, mediante la coordinación y participación de sector en los consejos territoriales de gestión del riesgo.

AGROPECUARIO

- Tener en cuenta el posible aumento en la oferta hídrica y el aumento de la probabilidad de anegamientos en áreas de bajo drenaje.

TRANSPORTE

- En lo que refiere a transporte terrestre, la temporada seca es la ideal para realizar intervenciones sobre las vías, por lo cual se recomienda enfatizar la ejecución de estas actividades.
- Activar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura pública y de los servicios relacionados.
- Alistamiento de planes de recuperación de infraestructura afectada.
- Tener presente en la planificación de obras de inversión pública las condiciones climáticas de esta temporada.
- Identificar y analizar los riesgos de los proyectos de concesión a razón de las situaciones que podrían presentarse con la temporada de lluvias.
- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades asociadas a obras civiles mayores, en atención al Decreto 2157 de 2017.

AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades de prestación de servicios públicos asociadas al sector, en atención al Decreto 2157 de 2017.
- Considerar que las lluvias pueden generar flujos de detritos en zonas de montaña que pueden afectar las bocatomas de los acueductos, por lo que se recomienda hacer mantenimiento preventivo en estas áreas.
- Identificar si los sistemas de drenaje, alcantarillado, manejo de aguas lluvias, y demás, son técnicamente suficientes o si requieren obras de mejoramiento o adaptación a las nuevas condiciones de variabilidad climática y cambio climático.
- Hacer mantenimiento preventivo, limpieza y dragado de sistemas de drenaje y de cauces de quebrada y ríos.

La extensión territorial de Santander es de 30.537 Km2, participando con el 2,6% de la extensión territorial nacional, cuenta con gran diversidad de pisos térmicos en alturas que van desde los 100 msnm hasta los 4.000 msnm, así mismo, se encuentran temperaturas en el rango entre los -7 y 42 grados centígrados, alcanzando variaciones importantes en algunas épocas del año. Lo anterior, lo convierte en un Departamento diverso, rico y heterogéneo.

Dentro de las escalas de la variabilidad climática, los fenómenos ENOS en sus fases fría ("La Niña") y cálida ("El Niño") son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas de la superficie terrestre. El territorio Santandereano es uno de ellos, y como una clara demostración, se señala la presencia de precipitaciones aisladas en los últimos días en el marco de una temporada de menos lluvias que se ha visto influenciada por un

fenómeno de "La Niña". Es de esta manera como a pesar de estar atravesando una temporada seca, se materializan eventos asociados a inundaciones lentas, crecientes súbitas y deslizamientos de tierra, con las consecuentes pérdidas materiales y posibles humanas en sectores específicos de la region. El efecto de "La Niña" en nuestro Departamento se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío. Sin embargo, es importante hacer énfasis, por su situación geográfica la variabilidad climática en Santander, no solo es modulada por lo que ocurra en relación con las fases del ENOS, ya que algunos procesos océano-atmosféricos presentes en el Atlántico tropical y oriental, así como alteraciones en los patrones de circulación atmosférica sobre la región Amazónica, inciden de una u otra forma en el clima nacional, dependiendo de la posición, fortaleza y permanencia de los mismos.

La intensidad del fenómeno puede ser diferente de la magnitud del efecto climático y del impacto producido por los fenómenos en las actividades humanas y el impacto socioeconómico; está más relacionado con la vulnerabilidad de las diferentes regiones del país y de los sectores de la actividad nacional, es por lo anterior, que desde la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander. se trabaja día a día para salvaguardar vidas y trabajar en pro del desarrollo sostenible teniendo como pilar estratégico el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo del desastres.

De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"**

Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE**

87

2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"

5. CLASIFICACION UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología Servicios profesionales de Ingeniería – Ingeniería civil
3	80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos - Servicios de asesoría de gestión-Gerencia de proyectos

6. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato al cual el interventor seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, para garantizar la calidad y cantidad de las obras son las siguientes:

PRESUPUESTO DE OBRA MURO SITIO CRITICO 1			
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**SECCION PRIMERA - PRELIMINARES**		
1,01	REPLANTEO, CONTROL Y MEDICIÓN DE LA OBRA	MES	3,00
1,02	ENCERRAMIENTO EN LONA VERDE Y POSTE DE MADERA	ML	26,00
1,03	CAMPAMENTO	GLB	1,00
1,04	DEMOLICIÓN DE PISOS, ANDENES DE CONCRETO Y CUNETAS	M3	8,40
2	**SECCION SEGUNDA - MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2,01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN A MANO - DESCOLGADO EN TALUDES	M3	7,49
2,02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M3	27,62
2,03	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M) (INCLUYE CONFORMACION DE BOTADERO)	M3-KM	1.705,59
2,04	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	27,11

88

3	**SECCION TERCERA - ESTRUCTURAS**		
3.1	**CONCRETOS**		
3.1.01	CONCRETO DE 3000 PSI	M3	14,39
3.1.02	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CUNETAS Y CANALES	M3	18,02
3.1.03	CONCRETO IN SITU DE 2000 PSI SOLADO DE LIMPIEZA	M3	0,84
3.2	**ACEROS**		
3.2.01	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa.	KG	3.969,87
4	**SECCION CUARTA - VÍAS Y ANDENES**		
4,01	SUB-BASE GRANULAR CLASE C	M3	38,22
4,02	MEZCLA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICADO CON GCR (M-GCR-25)	M3	8,82
5	**SECCION QUINTA - ESTABILIZACIÓN DE TALUDES**		
5,01	MICROPILOTES DE DIAMETRO 15 CM INCLUYE TUBERIA (D=4") Y PERFORACIÓN	ML	72,00
5,02	INYECCION LECHADA DE CEMENTO RESISTENCIA 4267 PSI	M3	1,65
5,03	PROTECCIÓN DE TALUDES GEOMANTO TRM 50	M2	154,00
5,05	GEODREN PLANAR	M2	16,00

PRESUPUESTO DE OBRA MURO SITIO CRITICO 2

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**SECCION PRIMERA - PRELIMINARES**		
1,01	REPLANTEO, CONTROL Y MEDICIÓN DE LA OBRA	MES	3,00
1,02	ENCERRAMIENTO EN LONA VERDE Y POSTE DE MADERA	ML	28,00
1,03	CAMPAMENTO	GLB	1,00
1,04	DEMOLICIÓN DE PISOS, ANDENES DE CONCRETO Y CUNETAS	M3	12,36
2	**SECCION SEGUNDA - MOVIMIENTOS DE TIERRA**		

89

2,01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN A MANO - DESCOLGADO EN TALUDES	M3	72,15
2,02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M3	288,62
2,03	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M) (INCLUYE CONFORMACION DE BOTADERO)	M3-KM	14.738,64
2,04	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	401,08
3	**SECCION TERCERA - ESTRUCTURAS**		
3.1	**CONCRETOS**		
3.1.01	CONCRETO DE 3000 PSI	M3	52,59
3.1.02	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CUNETAS Y CANALES	M3	7,56
3.1.03	CONCRETO IN SITU DE 2000 PSI SOLADO DE LIMPIEZA	M3	16,68
3.2	**ACEROS**	-	-
3.2.01	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa.	KG	5.964,92
4	**SECCION CUARTA - VÍAS Y ANDENES**		
4,01	SUB-BASE GRANULAR CLASE C	M3	56,22
4,02	MEZCLA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICADO CON GCR (M-GCR-25)	M3	12,97
5	**SECCION QUINTA - ESTABILIZACIÓN DE TALUDES**		
5,01	MICROPILOTES DE DIAMETRO 30 CM INCLUYE TUBERIA Y PERFORACIÓN	ML	108,00
5,02	GEODREN PLANAR	M2	78,75
5,03	TRINCHOS METALICOS Htotal=3.0m Henterrada=2.0m INCLUYE MALLA ESLABONADA, TUBERIA DE 3" CON AS 365mm2 fy minimo=205MPa O SIMILAR Y GEOTEXTIL NT 2500 (VER DETALLES) INCLUYE CONFORMACION DEL MATERIAL	ML	53,00
5,04	PERFORACION PARA ANCLAJES EN TALUDES CON EQUIPO DESCOLGADO HASTA 15 METROS	ML	225,00
5,05	PERFORACION PARA ANCLAJES EN TALUDES CON EQUIPO DESCOLGADO MAYORES A 15 METROS	ML	75,00
5,06	ENCAMISADO DE ANCLAJES - DRENES	ML	300,00

5,07	INYECCION LECHADA DE CEMENTO RESISTENCIA 4267 PSI	M3	9,78
5,08	PLATINA	UND	15,00
5,09	TENSIONAMIENTO DE ANCLAJES	UND	15,00
5,10	PROTECTOR PUNTA ANCLAJE EN CONCRETO	UND	15,00
5,11	SUMINISTRO DE TUBERIA PARA DREN - LLORADERO DE 2" INCLUYE GEOTEXTIL	ML	4,50
5,12	SUMINISTRO DE KIT DE CUÑAS DE 5/8" *4 PARA ANCLAJE	UND	15,00
5,13	SUMINISTRO DE POPORAS CON 4 HUECOS 5/8"	UND	15,00
5,14	SUMINISTRO DE ANCLAJE DE 20 METROS INCLUYE TORON DE 5/8" SEPARADORES Y TUBERIA Y DEMAS ACCESORIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	15,00
5,15	FILTRO FRANCES	ML	17,75

6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El proceso comprende contratar la interventoría al contrato de obra pública que se genere del proceso de invitación enunciado anteriormente, cuyo alcance comprende los siguientes aspectos:

- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL
- FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE OBRA
- FUNCIONES ESPECIALES

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

a. FUNCIONES TÉCNICAS:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la secretaria de infraestructura.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por este, constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

b. FUNCIONES FINANCIERAS

- Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
- Revisar y tramitar ante la tesorería las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
- Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Departamento (Anticipos y pagos parciales).
- Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.

- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Departamento, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en la invitación del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del Departamento de Santander.
- Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

c. FUNCIONES EN LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

- Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar Las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a Las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya Lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de Las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y Los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral u el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante Los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos Los soportes requeridos para la liquidación
- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

093

d. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO

- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito del Departamento de Santander.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
- Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
- Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.
- Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe de la oficina gestora.
- Verificar la gestión y tramite todos los permisos y licencias ambientales que fueren necesarios para la realización de las obras a cargo del contratista.
- Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras.
- Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el Logro de Los resultados propuestos.
- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento previamente a la firma del jefe de la oficina gestora.
- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato, Las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que Las soportan.
- Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el Jefe de la

Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, Las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de Los contratos.

- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

e. FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

- Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, anticipo, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles al Departamento no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Departamento se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
- Informar a la Oficina Asesora Jurídica de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar en colaboración con la Oficina Asesora Jurídica, procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.

- Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
- Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

f. FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORIA

- Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar Las siguientes:
- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de la misma hasta su terminación.
- Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al jefe o secretario de la oficina gestora la aprobación de las modificaciones a que haya Lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el jefe de la oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe de interventoría, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato y presentarlo a la dependencia encargada de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos del contrato de obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
- Solicitar a la Oficina Departamental u ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
- Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al jefe de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.
- Una vez terminados los trabajos objeto del contrato de obra, el interventor recibe la totalidad de las obras pactadas, legalizando este hecho mediante el acta de recibo final a satisfacción y proceder a la suscripción del acta de liquidación.

g. FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de Las generales señaladas anteriormente y Las que se desprendan del contrato, deberá velar por:

- Se obliga a la aplicación de buenas prácticas ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales (ahorro de agua, ahorro de energía, disminución en la generación de residuos, entre otras), así como por la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal a cargo del Contratista.

- Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental.

- Durante la ejecución del contrato el contratista impondrá a sus empleados, trabajadores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes, minimización de impactos, medidas de seguridad y los obligará a cumplirlas.

- Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

- Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

h. FUNCIONES ESPECIALES

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

- Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al contratista el cambio de equipo que fuere necesario.
- Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
- Tiempos: El desarrollo del Cronograma de actividades debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato resultado del presente proceso se regiría por los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares de conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y adicionalmente por las siguientes condiciones:

7.1 TIPO DE CONTRATO

ITEM	ALCANCE
CLASE DE CONTRATO	Consultoría
Fundamento Legal.	*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.* ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría,*** *asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.* Numeral 2 del Art. 32 Ley 80 de 1993

7.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

97

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el CONTRATANTE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor y/o interventor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor y/o interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

Las actividades por ejecutar se efectuarán en la vía secundaria de orden departamental que comunica la troncal central en el sector Curos con el municipio de Los Santos, Santander. Presenta las siguientes coordenadas:

	LATITUD	LONGITUD	ELEVACION
SITIO CRITICO 1	6° 55' 01,0" N	73° 00'57,0" W	1.118 MSNM
SITIO CRITICO 2	6° 55' 14,6" N	73° 00'55,7" W	1.027 MSNM

7.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en el alcance del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA**,** en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **c)**. Suscribir la liquidación del Contrato. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **e)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el alcance del objeto del presente Contrato. **f)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. **g)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente *contrato*, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el

98

Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar **h)** Una vez firmado el contrato suscribir inmediatamente las garantías requeridas**)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

7.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. b) Señalar el Supervisor del contrato. c) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, ejecución recibo y liquidación, previa revisión y aprobación de las mismas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 PRESUPUESTO ESTIMADO

De acuerdo al presupuesto presentado en el proyecto por parte del Municipio de Piedecuesta se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto total del **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 125.517.226,79),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
CANTIDAD	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**MESES**	**% DEDICACION**	**VALOR PARCIAL**
1	Director de Interventoría	$ 6.000.000,00	3	20%	$ 3.600.000,00
2	Residente de Interventoría	$ 4.300.000,00	3	100%	$ 25.800.000,00
1	Asesor Estructural	$ 5.000.000,00	3	20%	$ 3.000.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 32.400.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**2,20**
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 71.280.000,00**

COSTOS INDIRECTOS					
CANTIDAD	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**COSTO**	**TIEMPO DE UTILIZACION**	**VALOR PARCIAL**
1	Edición de informes - (Incluye Papeleria, Fotografias, Cds,	Mes	$ 678.845,08	3	$ 2.036.535,24

	Grabaciones, Reproducciones, Etc)				
1	Ensayos de laboratorio	Unidad	$ 1.100.000,00	2	$ 2.200.000,00
1	Comisión topografica (Incluye topografo, cadenero, equipo topografico, informe y planos)	Unidad	$ 5.000.000,00	1	$ 5.000.000,00
				OTROS COSTOS INDIRECTOS	**$ 9.236.535,24**
				TOTAL COSTOS (COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS)	**$ 80.516.535,24**
				ADMINISTRACIÓN (Incluye deducciones y contribuciones) **31%**	**$ 24.960.125,93**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS	**$ 105.476.661,17**
				IVA(19%)	**$ 20.040.565,62**
				COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	**$ 125.517.226,79**

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

8.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso se cancelará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 26002960 del 01 de octubre de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26002960 del 01 de octubre de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cod. Interno: 265897
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INETRVENCION CORRECTIVA, MITIGACION DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

100

FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS DEL PEAJE LA PUNTA UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA REC BCE
VALOR RUBRO	$ 125.517.226,79
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 125.517.226,79

8.3 FORMA DE PAGO

El departamento de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) mediante Actas de recibo Parciales de acuerdo con el avance de obra del contrato principal sobre el cual se ejecutará la presente interventoría, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el supervisor del contrato del Departamento. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro b) un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato, pago que se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra principal con los respectivos soportes.

Parágrafo primero. Para e pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

Parágrafo segundo. DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Departamentos para que, por conducto de la tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las

deducciones por concepto de lo gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Parágrafo tercero: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento al pago de intereses moratorios.

Parágrafo cuarto: Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del supervisor.

8.4 DESCUENTOS Y DEDUCCIONES

Con ocasión a la legalización y ejecución del contrato se generan los siguientes descuentos:

TRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO	PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO
Estampillas de Pro Cultura.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampillas Pro – UIS.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampilla Pro – Desarrollo.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Pro – Electrificación Rural.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampilla Pro - Hospitales Universitarios.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampilla Pro- Deporte.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato

Los demás descuentos, gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar. A manera enunciativa, por ejemplo:

a. Retención en la fuente, según corresponda.
b. IVA 19%, según corresponda
c. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar*

cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública.

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: "(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...).

En los casos donde la contratación se adelanta con ocasión a una emergencia, se aplican los requisitos y formalidades de la contratación entre particulares siempre y cuando la intervención se realice en zonas declaradas en situación de calamidad pública y su objeto de contratación esté relacionado directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, para el caso en concreto la contratación obedece a la necesidad de realizar actividades de respuesta inmediata para propender por la protección de los derechos a la vida, salud y protección de bienes e infraestructura de los residentes y del territorio de los municipios del Departamento de Santander y calamidades conexas.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de interventoría que se desarrollara a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y cumpla con la totalidad requisitos, según el formato establecido, se puntuará la oferta con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE (50 PUNTOS)

103

Se otorgará puntaje si el oferente acredita haber participado en contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría a la construcción de obras de contención y/o estabilización de taludes	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

Deberá adjuntar las certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación de los contratos de interventoría, y si hay lugar las actas de recibo final o certificaciones del contrato de obra objeto de la interventoría, en donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas, deberá identificar cada contrato con el numero consecutivo que corresponda en el registro único de proponentes (RUP), cumpliendo con los códigos unspsc establecidos en el presente estudio.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL - DIRECTOR (50 PUNTOS)	
Se otorgará puntaje si acredita haber participado como Director de interventoría en contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría a la construcción de obras de contención y/o estabilización de taludes	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

Deberá adjuntar la certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTAS:

1. Los contratos presentados para acreditar la experiencia ponderable del proponente y del personal profesional – Director de interventoría, no podrán ser los mismos que se presenten como experiencia habilitante para Proponente y Director, toda vez que se pretende puntuar la experiencia acreditada adicional a la establecida en el requisito habilitante.
2. El Oferente deberá adjuntar la totalidad de documentación necesaria para la acreditación de los criterios establecidos.

10.1 CRITERIOS JURÍDICOS.

Deberán remitirse los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos para la ejecución del contrato.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse con firma autógrafa o firma digital, de conformidad con lo previsto en la iey, por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo anexo. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 30 días hábiles.

El anexo es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Departamento de Santander

b. DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL OFERENTE PLURAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

c) Cada integrante deberá tener dentro de su objeto social la capacidad jurídica para ejecutar el presente contrato.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Departamento de Santander e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Bucaramanga lo autorice previamente y por escrito.

Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para esta subasta inversa electrónica. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales. Para poderse postular como proponente plural para el presente proceso es necesario estar registrado previamente como Unión Temporal o Consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participa concuerde con el cuál se encuentra registrado en el SECOP II en calidad de proponente plural.

c. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma autógrafa o firma digital de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGUN EL CASO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

e. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Los representantes legales de las personas jurídicas, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

f. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados para la conformación de uniones temporales y consorcios.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Santander
2. El documento debe venir firmado de manera autógrafa o con firma digital por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.
3. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
5. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
6. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.
8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
9. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales, deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse

107

temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

g. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009

h. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS).

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

j. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

k. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

l. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

m. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DIA EN EL PAGO DE CUOTAS ALIMENTARIAS – LEY 2097 DE 2021

Ningún proponente, representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar inscrito en el Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Gobierno Nacional de Colombia como deudor alimentario moroso de acuerdo a lo descrito en la Ley 2097 de 2021. Para tales efectos el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Se encuentra en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario, para lo cual el proponente deberá presentar el certificado REDAM.

n. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA POR DELITOS SEXUALES DE ACUERDO A LA LEY 1918 DE 2018.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes según lo contemplado en el decreto reglamentario 753 del 30 de abril de 2019, por medio del cual se reglamenta la ley 1918 de 2018, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)

o. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

p. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

Los proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

q. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

120

Para este requisito el proponente deberá diligenciar el anexo dispuesto para tal fin.

r. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado Art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (...)"

En el presente procedimiento será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita el suministro de los bienes y servicios requeridos por la entidad

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El RUP deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

10.2 CRITERIOS TÉCNICOS

Deberá acreditar cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

a. EXPERIENCIA

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, los cuales son adecuadas al objeto y/o alcance del contrato a celebrar. La experiencia solicitada respecto al criterio establecido y los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con la experiencia mínima para ejecutar el contrato.

121

La experiencia deberá estar relacionada y acorde con su objeto social, deberá acreditar mínimo tres (3) contratos de interventoría a obras civiles de infraestructura vial registrados en el RUP como experiencia ejecutada clasificada en alguno (s) de los siguientes códigos:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología Servicios profesionales de Ingeniería – Ingeniería civil
3	80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos - Servicios de asesoría de gestión-Gerencia de proyectos

Como mínimo uno (01) de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance Interventoría a la construcción de obras de contención y/o estabilización de taludes. La sumatoria del valor ejecutado de los tres (03) contratos a la fecha de finalización debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Deberá adjuntar las certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación de los contratos de interventoría, y si hay lugar las actas de recibo final o certificaciones del contrato de obra objeto de la interventoría, en donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas, deberá identificar cada contrato con el numero consecutivo que corresponda en el registro único de proponentes (RUP).

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por experiencia en RUP así:

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. No será obligatorio que todos los integrantes deban acreditar experiencia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

FORMA DE ACREDITACIÓN

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. La información de la experiencia será la registrada en el RUP, para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.

Deberá allegar documento de relación de experiencia firmado por el oferente, donde relacione la ubicación de los contratos en el RUP, así mismo los contratos **y** actas de liquidación o terminación o certificaciones donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas de experiencia. Los documentos de experiencia deberán detallar claramente los datos del proceso como objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación

EXPERIENCIA DE SOCIOS DE LA PERSONA JURÍDICA.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registra la experiencia de sus socios en el RUP y el mismo ha sido renovado anualmente.

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones

CARGO	CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA Dedicación 20 %	1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de vías y transporte con postgrado en gerencia de proyectos de construcción y/o gerencia e interventoría de obras civiles y/o gerencia de construcciones y/o postgrados afines	No menor de ocho (08) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia en mínimo (02) dos contratos públicos y/o privados, de interventoría de obras civiles de infraestructura vial. Como mínimo uno (01) de los contratos deberá acreditar dentro de su objeto y/o alcance la interventoría a la construcción de obras de contención y/o estabilización de taludes, ejerciendo el cargo de Director de Interventoría
RESIDENTE DE INTERVENTORIA Dedicación 100 %	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte	No menor de tres (3) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia en mínimo (02) dos contratos públicos y/o privados, de interventoría de obras civiles de infraestructura vial. Como mínimo uno (01) de los contratos deberá acreditar dentro de objeto y/o alcance la interventoría a la construcción de obras de contención y/o estabilización de taludes. ejerciendo el cargo de Director y/o Residente de Interventoría
ASESOR ESTRUCTURAL Dedicación 20 %	1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de vías y transporte, con postgrado en estructuras y/o postgrados afines	No menor de tres (3) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo dos (02) contratos públicos y/o privados, de interventoría de obras civiles de infraestructura vial. Como mínimo uno (01) de los contratos deberá acreditar dentro de su objeto y/o alcance la interventoría a la construcción de obras de contención y/o estabilización de taludes ejerciendo el cargo de Especialista o Asesor en Estructuras.

Nota 1: Las demás hojas de vida del personal que compone la oferta económica deberán ser entregadas a la supervisión previa al acta de inicio del contrato.

Nota 2: El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

- Hoja de vida de cada uno de los profesionales que integran el personal requerido.
- Fotocopia de la cedula de cada uno de los profesionales que integran el personal requerido.
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.
- Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

Nota 3: En caso en que los títulos con los que se pretenda acreditar la formación de los profesionales sean extranjeros deberán anexar la correspondiente resolución de convalidación del Ministerio de Educación.

c. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- Formulario de propuesta económica diligenciado en su totalidad.
- El Formulario de propuesta económica deberá incluir la totalidad de los profesionales, dedicación, cantidad y tiempo del presupuesto oficial, el proponente no podrá modificar el formato establecido, respecto de lo anteriormente señalado.
- Discriminación del Factor Multiplicador: Para el establecimiento del costo total de la consultoría el proponente deberá contemplar el factor multiplicador, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad u honorarios, para la ejecución del contrato. La discriminación del factor multiplicador deberá establecerse de acuerdo a los costos debidamente evaluados por el proponente; será de su responsabilidad y deberá ejecutarse conforme a los porcentajes diligenciados. El valor presentado deberá coincidir con el valor establecido por concepto de F.M. en la oferta económica y no deberá superar el estableció en el presupuesto oficial de 2.2 respectivamente
- Acreditación de la Experiencia requerida inscrita en el Rup, mediante la presentación, de certificaciones, y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.
- Hojas de vida del personal, carta de intención o compromiso, copia de diplomas o actas de grado, matricula profesional, vigencia de la matricula profesional (si aplica), y soportes de la experiencia requerida, para cada integrante del equipo mínimo de personal requerido.

Los documentos, actas y demás que se acrediten en la propuesta deben presentarse suscritos por quien los expide.

10.3 CRITERIOS FINANCIEROS

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el oferente deberá cumplir los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias

que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

ANÁLISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

INDICE DE LIQUIDEZ Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANALISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

El Departamento de Santander, desde la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el régimen aplicable de la contratación entre particulares amparada por la ley 1523/12, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, y cuya naturaleza exceptúa el proceder ordinario de la etapa pre contractual regulada por el estatuto general de la contratación pública ley 80/93, ley 1150/07 y demás decretos normativos en la materia, la presente oficina no se encuentra sometida a los lineamientos y directrices de las leyes en mención. Sin embargo, con el compromiso de generar un óptimo desarrollo de la gestión contractual, se realiza la respectiva evaluación de los

diferentes criterios jurídicos, técnicos y financieros.

Por lo anterior, y en el marco de asegurar los principios que rigen la contratación pública en Colombia orientados a fortalecer la transparencia, igualdad, imparcialidad, economía, celeridad y eficacia, se acogen los parámetros establecidos en los documentos tipo infraestructura de social desarrollados e implementados por la Agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, referente a el cumplimiento de indicadores financieros y organizacionales, como referente para la definición de los criterios a evaluar. Así mismo, con el objeto de continuar promoviendo mejores prácticas en el ejercicio de la contratación y gestión pública.

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES[1]

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

El Departamento de Santander, desde la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el régimen aplicable de la contratación entre particulares amparada por la ley 1523/12, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, y cuya naturaleza exceptúa el proceder ordinario de la etapa pre contractual regulada por el estatuto general de la contratación pública ley 80/93, ley 1150/07 y demás decretos normativos en la materia, la presente oficina no se encuentra sometida a los lineamientos y directrices de las leyes en mención. Sin embargo, con el compromiso de generar un óptimo desarrollo de la gestión contractual, se realiza la respectiva evaluación de los diferentes criterios jurídicos, técnicos y financieros.

11. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento para la entrega de propuestas realizará la verificación y evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y cumpla con la totalidad

[1] Documentos tipo transversales de licitación de obra pública de infraestructura vial – con las modificaciones de la Resolución 725 de 2024 – versión vigente a partir del 03/02/2025

116

requisitos, según el formato establecido, se puntuará la oferta con los factores determinados *en el* capitulo CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Los funcionarios y contratistas que apoyen la verificación y evaluación de las ofertas serán designados por el jefe de la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres por cual de lo cual deberán suscribir el informe indicando los aspectos que fueron revisados por cada uno.

Ahora bien en atención al régimen especial de contratación contemplado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 (Contratación entre particulares), el presente procedimiento se regirá aplicando los principios transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos y simultáneamente se garantizará una contratación ágil y expedita, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para atender de manera efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública[2] en el Departamento de Santander.

La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estudio previo y que incurran en las siguientes causales:

a. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos y demás documentos que integren el proceso.
b. Cuando no se presente la propuesta económica, se presente de manera incompleta o no se aporte el formato adicional suministrado por la Administración
c. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial por ítems SIN IVA o total SIN IVA o el presupuesto oficial total CON IVA, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas.
d. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad.
e. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
f. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
g. Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación publica y los estudios previos que desnaturalicen y/o contradigan las especificaciones técnicas mínimas del contrato.
h. Cuando la propuesta sea extemporánea, es decir, que se presente después de la fecha, lugar y hora fijada para el cierre del proceso.
i. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación
j. En los demás casos expresamente establecidos en la ley.

En el caso de empate se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en los siguientes términos:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo

[2] La calamidad pública alude a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. Sentencia C-162 de 2020 Corte Constitucional

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de

118

1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificacion de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

122

plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos

13. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del Departamento de Santander son las siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento de Santander, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El término del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término del contrato y tres (3) años más.

124

Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del articulo 85 de la ley 1474 de 2011.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

14. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN: En virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, esta Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastres, acoge los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas y las directrices de Colombia compra eficiente, por lo cual, el Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución presentar en el término no superior a (05) cinco días siguientes a la firma del contrato la garantía única y obtener aprobación de misma, así como la existencia del registro presupuestal.

15. SUPERVISIÓN

La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander quien designará un funcionario y un contratista de apoyo para tal fin.

16. DOCUMENTOS ANEXOS

Hacen parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

a. Certificado de disponibilidad presupuestal.
b. Decreto de Calamidad pública del Departamento de Santander y prorroga
c. Actas del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y Plan de acción específico para la recuperación (PAER) del Departamento de Santander.
d. Solicitud de apoyo dirigida al Departamento, así como la presentación del proyecto.
e. Anexo Técnico: Documentos técnicos, Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Apus aportados dentro del proyecto presentado y radicado por el Municipio de Piedecuesta.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

135

Se considera viable la suscripción de un contrato cuyo objeto sea **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo
Reviso: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

126

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Floridablanca, Santander, _____ del _____

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

El (los) suscritos(s) en nombre propio y/o en representación de XXXXXXXX

Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco la información general, especifica y demás documentos acepto los documentos que integran la invitación y los estudios previos de la Gobernación de Santander- Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si resultamos adjudicatarios del proceso de contratación

3. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del estudio previo que hace parte de la invitación de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.

5. Que nuestra oferta económica corresponde al valor de· **(INCLUIR VALOR DE LA OFERTA EN NUMERO Y LETRAS)**

6. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

7. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

8. Que en caso de ser adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto, y ejecutare el contrato en el PLAZO de **(MESES EN NUMERO Y LETRA)**

9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso.

10. Que manifiesto que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones laborales

frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica.

12. Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.

13. Que en cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en la invitación.

14. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad oficial por incumplimiento de contratados estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual.

15. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo _____.

Que la información para recibir notificaciones es la siguiente:

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Ciudad:
E-mail:

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

128

FORMATO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Floridablanca, Santander, _____ del _____

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia: Propuesta Económica

Objeto:

Estimados señores:

La propuesta se deberá presentar según los ítems y/o servicios referenciados en el alcance del objeto discriminando el IVA y el valor total. Los valores de la propuesta deberán tener en cuenta los valores determinados en el presupuesto oficial.

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Ciudad:
E-mail:

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

129

FORMATO 3

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Floridablanca, Santander, _____ de _____

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.
Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____

Dada en _____ en _____ de _____

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO 4

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

Floridablanca, Santander, _____ de _____

Señores

GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Departamento de Santander para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento en _____ de _____

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: ___
Cargo: ___
Documento de Identidad: ___

132

FORMATO 5

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Floridablanca, Santander, _____ de _____

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Los representantes _____ y , debidamente autorizados para actuar en nombre de y , nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL denominado para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de este consorcio o Unión Temporal será igual al término de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

B.- El consorcio o Unión Temporal está integrado así:

NOMBRE DEL ASOCIADO	PARTICIPACIÓN (%)	DEFINICION DE LOS ASOCIADOS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL
		ASOCIADO 1
		ASOCIADO 2

C.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio o Unión Temporal es solidaria, ilimitada y mancomunada.
D.- El representante del consorcio o Unión Temporal es , identificado con cédula de ciudadanía No de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
E- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en a los días del mes de de 202_

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO C.C. No:

133

FORMATO 6
FORMULARIO DE EXPERIENCIA

Floridablanca, Santander, _____ de _____

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], me permito presentar los siguientes contratos para acreditar el requisito de experiencia:

No. CONTRATO Y FECHA DE FIRMA	NO. ORDEN CONTRATO EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR EJECUTADO (Incluido IVA) (1)	FECHA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCIÓN (2)
				En pesos: $ En SMMLV de la época:	Desde: Hasta:	

1. EN ESTE CUADRO DEBE INCLUIRSE UNICAMENTE EL VALOR (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS ACEPTABLES COMO EXPERIENCIA
2. PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNION TEMPORAL (UT) Y ESTABLECER EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
3. EN CASO DE CONTRATOS REALIZADOS EN CONSORCIO O EN UNION TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR UNICAMENTE EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION.
4. EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) DEBERA EXPRESARSE EN PESOS Y EN SMMLV DEL AÑO DE EJECUCION

134

5. EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR TOTAL EJECUTADO O FACTURADO RELACIONADO EN ESTE ANEXO Y EL VALOR ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA CALCULAR EL VALOR EN SALARIOS Y DICHO VALOR SERA EL QUE SE UTILIZARA PARA LA CALIFICACION DE ESTE FACTOR.
OBSERVACIONES: ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES

Atentamente,
Nombre del proponente_____

_____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

FORMATO 7
FORMULARIO DE EXPERIENCIA COMO FACTOR DE PUNTAJE

Floridablanca, Santander, _____ de _____

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], me permito presentar los siguientes contratos para acreditar el requisito de experiencia:

No. CONTRATO Y FECHA DE FIRMA	NO. ORDEN CONTRATO EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR EJECUTADO (Incluido IVA) (1)	FECHA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCIÓN (2)
				En pesos: $ En SMMLV de la época:	Desde: Hasta:	

1. EN ESTE CUADRO DEBE INCLUIRSE UNICAMENTE EL VALOR (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS ACEPTABLES COMO EXPERIENCIA
2. PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNION TEMPORAL (UT) Y ESTABLECER EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
3. EN CASO DE CONTRATOS REALIZADOS EN CONSORCIO O EN UNION TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR UNICAMENTE EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION.
4. EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) DEBERA EXPRESARSE EN PESOS Y EN SMMLV DEL AÑO DE EJECUCION

5. EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR TOTAL EJECUTADO O FACTURADO RELACIONADO EN ESTE ANEXO Y EL VALOR ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA CALCULAR EL VALOR EN SALARIOS Y DICHO VALOR SERA EL QUE SE UTILIZARA PARA LA CALIFICACION DE ESTE FACTOR.
OBSERVACIONES: ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES

Atentamente,
Nombre del proponente_____

_____

(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

137

FORMATO 8
PERSONAL MINIMO

Floridablanca, Santander, _____ de _____

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], me permito presentar los siguientes perfiles para acreditar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato:

Nro.	Nombres y apellidos	Nro. de Identidad	Profesión	Cargo	Dedicación

Se adjunta la documentación requerida para su evaluación y verificación conforme lo contemplado en el documento de estudios previos.

Atentamente,
Nombre del proponente_____

_____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

Bucaramanga (S), 11 NOV 2026

ANEXO MATRIZ DE RIESGO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a asignado a la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

A continuación, se presenta el análisis de riesgo de conformidad Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015; La metodología se realiza conforme las directrices estimadas por Colombia Compra Eficiente a través del documento **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.**

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											MUNICIPIO	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD

139

1	General	Externo	Ejecución	RIESGO DE LA NATURALEZA	Impedimento laboral como consecuencia de sucesos climáticos que impidan el acceso a las obras	Los trabajos de obra no podrán ser supervisados	3	3	6	RIESGO ALTO	X	Establecer planes de contingencia conforme el cronograma de obra a fin garantizar la supervisión de la obra durante el plazo de ejecucion	1	3	1	RIESGO BAJO	Si	Contratista	Al inicio de la obra	Liquidacion del contrato	Realizar informes diarios de supervisión	Cada vez que se requiera
2	General	Externo	Ejecución	RIESGO SOCIALES O POLITICOS	Alteración social u ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público y se sitúen en la zona de influencia de las obras	Imposibilidad de realizar las labores de Interventoria	3	3	6	RIESGO ALTO	X	Se informará sucesos que impidan el desarrollo de las labores	2	3	5	RIESGO MEDIO	Si	Entidad	Al inicio de la obra	Liquidacion del contrato	Boletín de informacion, en caso que se presenten alteraciones sociales	Cada vez que se requiera

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION ENTRE PARTICULARES	CÓDIGO	AP-CCP-RG-99
		VERSIÓN	0
		FECHA	02/07/2026
		PÁGINA	3 de 12

3	General	Externo	Selección - Ejecución	RIESGO ECONÓMICO - RIESGO OPERACIONAL	Oferta de precios artificialmente bajos	Desequilibrio económico	3	4	7	RIESGO ALTO	X	X	El contratista deberá presentar su propuesta conforme los precios de mercado y la entidad en la etapa de evaluacion verificada la existencia de precios bajos, conforme los manuales de Colombia compra eficiente	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	Oferente y Entidad	Etapa precontractual	Firma del contrato	Informe de evaluacion en él se indica, si se requiere justificación de precios artificialmente bajos	Una vez
4	General	Interno	Ejecucion	RIESGO OPERACIONAL	Terminación anticipada de la Interventoría, por la terminación de la obra de común acuerdo o por la finalización de trabajos	Impacto económico al Interventor, de acuerdo al acta de mayores y menores cantidades	3	5	8	RIESGO CATASTROFICO		X	Cronograma de programación de obra	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Vigilancia y control de la ejecución de la obra	Una vez

141

5	Específico	Interno	Ejecución	RIESGO OPERACIONAL	No aceptación de los estudio y diseños de la obra de algunos ítems, impidiendo la ejecucion	Suspensión de la obra	2	5	7	RIESGO ALTO	x		Se deberá informar al municipio el inconformismo y la razón de la no aceptación de los estudios y diseños	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificar informe técnico del interventor, que justifique la no aceptación de los estudios y diseños y establecer soluciones	Cada vez que se requiera
6	Específico	Interno	Ejecución	RIESGO OPERACIONAL	Deficiente Interventoría, que conlleve a generar problemas a causa del no inicio de las obras y/o parálisis de la mismas por demoras ocasionadas por la revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR, de los cálculos estructurales y/o estudios y/o diseños definitivos para la obra del contrato	Declaratoria de incumplimiento	2	3	5	RIESGO MEDIO	X	X	Se informará la programación de ejecucion de la obra, el cual está sujeto al plazo de ejecucion	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Solicitud de presentación de informe de actividades que demuestren la ejecucion de los trabajos	Cada vez que se requiera

142

7	Específico	Interno	Ejecución	RIESGO OPERACIONAL	Riesgo por la deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar el personal del CONTRATISTA DE OBRA, sin que cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones	Deficiencia en la ejecución del proyecto	2	5	7	RIESGO ALTO	X	Bitácora de obra, solicitar poliza de calidad del servicio	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la bitácora de obra y presentación de informes que acrediten el cumplimiento de las actividades	Cada vez que se requiera
8	Específico	Interno	Ejecucion	RIESGO OPERACIONAL	Riesgo por la deficiente Interventoría, por mediciones erróneas de las cantidades de obra ejecutadas	No aceptación de la obra por parte del contratante y efectiva poliza de calidad del servicio e incumplimiento de actividades	3	2	5	RIESGO MEDIO	X	Presentación de informes que garantice la ejecucion de la obra	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Soporte y revisión exhaustiva de la medición de cantidades de obra por parte de los Ingenieros de la Interventoría que garantice el cumplimiento de los estudios y diseños	Cada vez que se efectúe un pago
9	General	Interno	Ejecucion	RIESGO OPERACIONAL	Riesgo por la deficiente Interventoría que no garantice en la seguridad de los trabajadores y habitantes de la zona y/o empleados	En caso de accidente, deberá indemnizar al personal afectado y efectiva poliza de calidad y cumplimiento de actividades	3	2	5	RIESGO MEDIO	X	Soporte de verificación de sistemas de seguridad para la obra	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Se deberá emitir informes de Inspecciones de cumplimiento de programas de seguridad.	Cada vez que se presente informe de cobro

143

10	General	Externo	Ejecución	RIESGO REGULATORIO	Cambios normativos que afecten las condiciones económicas y/o técnicas del proceso contractual	Afectación del desarrollo del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	X		Seguimiento de ejecución.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	Entidad -Contratista	Etapa precontractual	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación de seguimiento de ejecucion de los trabajos y e informe	Mensual
11	Específico	Interno	Ejecucion	RIESGO AMBIENTAL - OPERACIONAL	Riesgo por la deficiente Interventoria, causado por inadecuadas prácticas en el proceso constructivo que puedan generar daños ambientales	Denuncias	2	2	4	RIESGO BAJO		X	Interventoría permanente en la ejecución de las obras y generar alertas de suspensión	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto	Cada vez que se requiera

144

12	General	Externo	Ejecución	RIESGOS DE LA SALUD	Presencia de riesgos biológicos, que deterioren la salud del personal.	Enfermedad laboral del personal de la interventoria	3	4	7	RIESGO ALTO	X	Planes de contingencia que permitan la continuidad de las labores	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación del contrato	Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal
13	General	Externo	Ejecución	RIESGOS DE LA SALUD	Accidente del personal que desarrolle la interventoria	Indemnizaciones por parte de la arl, salud y pensión	3	4	7	RIESGO ALTO	X	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO		Al inicio de la ejecución del contrato y de manera permanente.	A la terminación del contrato	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario

14	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Direccionamiento de la contratación en favor de un tercero	Sanciones disciplinarias y penales para contratistas y funcionarios que estipulen tratos especiales a posibles oferentes	2	4	6	RIESGO ALTO	x		Planear y contratar de forma oportuna los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades de los procesos, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por Colombia Compra Eficiente	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Oficina asesora jurídica y supervisur del contrato	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria jurídica a los documentos proyectados para el proceso contractual	Control de seguimiento cada vez que se requiera
15	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	CORRUPCION	Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos	Detrimento patrimonial de los recursos del estado y Sanciones disciplinarias y penales para contratistas y funcionarios que toleren tal comportamiento	2	4	6	RIESGO ALTO	x	x	Establecer la secuencia de actividades que se deben seguir en el la alcaldía para el pago de obligaciones	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoria)	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria para el pago de obligaciones	Etapa precontractual

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION ENTRE PARTICULARES	CÓDIGO	AP-CCP-RG-99
		VERSIÓN	0
		FECHA	02/07/2026
		PÁGINA	9 de 12

16	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Selección del oferente sin el cumplimiento de los requisitos habilitantes estimados en el pliego	Sanciones disciplinarias y penales para el comité evaluador	2	4	6	RIESGO ALTO	x		Durante el proceso de evaluación la entidad estimara en el cronograma los tiempos específicos para las reclamaciones que consideran los posibles proponentes	2	1	2	RIESGO BAJO	No	Oficina asesora jurídica, supervisor del contrato	Etapa precontractual	Día de la audiencia	La entidad publicara cada una de las actuaciones realizar durante el proceso de contratación	Atención oportuna a cada una de las observaciones presentadas
17	ESPECIFICA	INTERNO	CONTRATACIÓN	CORRUPCION	No publicación de los documentos reales del proceso contractual	Sanciones disciplinarias por los organismos de control y manifestación de observaciones por parte de la comunidad en general	3	2	5	RIESGO MEDIO	x		Supervisión de la página del Secop	2	1	2	RIESGO BAJO	Si	Entidad	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop. Check list	Control de seguimiento cada vez que se requiera
18	Especifico	Interno	Ejecucion	RIESGO OPERACIONAL	Que la interventoria no haga presencia en la obra	Incumplimiento de las actividades contratadas	3	2	5	RIESGO MEDIO	X		Presentación de informes y soportes que garantice la supervisión	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Soporte y revisión exhaustiva de la supervisión	Cada vez que se efectúe un pago

147

19	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Incremento de precios durante la ejecucion del contrato	Desequilibrio económico del contrato	3	4	5	RIESGO ALTO	X		Durante la ejecucion del contrato se deberá informar las variaciones de los precios, y presentar soportes que demuestren dichos incrementos	2	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de ejecucion del contrato y demostrar soporte que evidencie el incremento de los precios conforme su oferta	Durante la ejecución del contrato cada vez que se requiera

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION ENTRE PARTICULARES	CÓDIGO	AP-CCP-RG-99
		VERSIÓN	0
		FECHA	02/07/2026
		PAGINA	11 de 12

20	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en los precios de los insumos (sobre precios o precios bajos) durante la presentación de la propuesta	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	RIESGO EXTREMO		X	- Estudio de mercados al momento de la presentación de la oferta. -La entidad publicará el presupuesto el cual estará sujeto a los valores aprobados y viabilizados en el banco de proyectos -Se establecerá términos en el cronograma para recibir observación por parte de los proponentes	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	Contratista	Etapa precontractual	Finalizado los términos para expedir adendas	Estudio de viabilidad del proyecto	Cada vez que se requiera

149

21	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicacion del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	x		Atención y respuesta oportuna de los reclamos presentados en el proceso de contratación	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Entidad	Etapa precontractual	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.	Respuesta y publicación en el Secop a todas las observaciones presentadas al proceso contractual	Cada vez que se requiera hasta la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	TECNOLOGICO	Existencias de inadecuados procesos en el manejo de plataforma digital	En el desarrollo del proceso contractual se pueden presentar publicación de documentos que alterados no corresponden al proceso contractual por parte de terceros	3	3	6	RIESGO ALTO	x		Los sistemas de información únicamente serán manipulados por personal autorizado	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Entidad	Etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de los documentos publicados en Secop	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
23	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Variación de las actividades y cantidades previstas para el desarrollo del contrato	Desequilibrio económico	4	2	6	RIESGO ALTO	x	x	Seguimiento de ejecucion	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	Entidad	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Balance de actividades de ejecución	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,

PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

150

CONVOCATORIA A VEEDORES

El Jefe de Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Santander de conformidad con lo contemplado en el artículo 44[1] de la ley 1523 de 2012 convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa precontractual, contractual y post-contractual del proceso que se relaciona a continuación:

1. OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"

2. RÉGIMEN CONTRACTUAL

La contratación prevista en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 (Contratación entre particulares).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades por ejecutar se efectuarán en la vía secundaria de orden departamental que comunica la troncal central en el sector Curos con el municipio de Los Santos, Santander. Presenta las siguientes coordenadas:

	LATITUD	LONGITUD	ELEVACION
SITIO CRITICO 1	6° 55' 01,0" N	73° 00'57,0" W	1.118 MSNM
SITIO CRITICO 2	6° 55' 14,6" N	73° 00'55,7" W	1.027 MSNM

5. VALOR

De acuerdo al presupuesto presentado en el proyecto por parte del Municipio de Piedecuesta se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto total del **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 125.517.226,79),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso se cancelará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 26002960 del 01 de octubre de 2026

---

[1] EL CONTROL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. El Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley, y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana.

151

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26002960 del 01 de octubre de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cod. Interno: 265897
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INETRVENCION CORRECTIVA, MITIGACION DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS DEL PEAJE LA PUNTA UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA REC BCE
VALOR RUBRO	$ 125.517.226,79
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 125.517.226,79

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de interventoría de obra que se desarrollará a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares. Por lo anterior, como criterio o factor de selección del contratista que permita seleccionar la oferta más favorable, corresponderá a los que determine la oferta más ventajosa para la entidad, una vez se validen las propuestas habilitadas, se procederá a realizar la verificación y evaluación de los factores de experiencia y personal de la propuestas habilitadas conforme los criterios de puntación determinados en el estudio previo.

8. EL LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

152

Para mayor información, puede acercarse a la Oficinas para Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N ° 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca, Santander. Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co ó comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

Bucaramanga (S), 11 NOV 2026

PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

Siendo las 8:00 a.m. del 11 NOV 2026, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, Dirección Calle 5 N ° 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

Bucaramanga (S), 11 NOV 2026

Señor
JOHAN MANUEL TORRES PARRA
Representante legal de **SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS S.A.S.** identificada con el NIT Nro. 900.872.416-6
Dirección: Carrera 7 # 8 – 78 Barrio San Jorge 1, Lebrija (Santander)
Teléfono: 3223106517
Correo: interingsas@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta No. **GRD-RE-2026-038**

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"**

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de "contratación entre particulares" correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **dos (02) días hábiles,** siguientes a la recepción de la presente invitación a través de los siguientes medios:

Lugar: Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander. Calle 5 N º 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander y/o Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso No. **GRD-RE-2026-038**

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyectó: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-101
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/07/2026
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga (S), 11 NOV 2026

Señora
MAUSA JEREIKA SANTOS PARRA
Representante legal de **MS CONSULTORES S.A.S.** identificada con el NIT Nro. 901.650.044-0
Dirección: Cl 6ª # 11 - 31, San Vicente de Chucuri (Santander)
Teléfono: 3143407624
Correo: vdcproyectossas@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta No. **GRD-RE-2026-038**

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"**

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de "contratación entre particulares" correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **dos (02) días hábiles,** siguientes a la recepción de la presente invitación a través de los siguientes medios:

Lugar: Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander. Calle 5 N ° 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander y/o Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso No. **GRD-RE-2026-038**

Cordialmente,

PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyectó: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

República de Colombia Gobernación de Santander	**INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA**	CÓDIGO	AP-CCP-RG-101
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/07/2026
		PÁGINA	1 de 1

155

Bucaramanga (S), 11 NOV 2026

Señor
SANDY FARLEY CASTELLANOS OROSTEGUI
Representante legal de **TOPOGRAFIA Y CONSULTORIAS DEL ORIENTE S.A.S** identificada con el NIT Nro. 901.248.159-6
Dirección: Cr 8w # 62 – 48 CA B 13 con las Margaritas, Bucaramanga (Santander)
Teléfono: 3212286590
Correo: topdeloriente@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta No. **GRD-RE-2026-038**

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"**

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de "contratación entre particulares" correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **dos (02) días hábiles,** siguientes a la recepción de la presente invitación a través de los siguientes medios:

Lugar: Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander. Calle 5 N º 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander y/o Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso No. **GRD-RE-2026-038**

Cordialmente,

PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

Invitación a presentar Propuesta No. GRD-RE-2026-038

Gestión del Riesgo
topdeloriente@gmail.com
mié, 11 nov. 2026, 6:44 a.m.
2.3 Invitaci¢n a Presentar Propuesta- Topo.pdf
3. ESTUDIOS PREVIOS GRD-RE-2026-038.pdf

Bucaramanga (S), 11 de noviembre de 2026

Señor
SANDY FARLEY CASTELLANOS OROSTEGUI
Representante legal de TOPOGRAFIA Y CONSULTORIAS DEL ORIENTE S.A.S identificada con el NIT Nro. 901.248.159-6
Dirección: Cr 8w # 62 – 48 CA B 13 con las Margaritas, Bucaramanga (Santander)
Teléfono: 3212286590
Correo: topdeloriente@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta No. GRD-RE-2026-038

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"Obtener**

157

Invitación a presentar Propuesta No. GRD-RE-2026-038

Gestión del Riesgo
interingsas@gmail.com
mié, 11 nov. 2026, 6:29 a.m.
2.1 Invitaci¢n a Presentar Propuesta- SEINCOIN.pdf
3. ESTUDIOS PREVIOS GRD-RE-2026-038.pdf

Bucaramanga (S), 11 de noviembre de 2026
Señor
JOHAN MANUEL TORRES PARRA
Representante legal de SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS S.A.S. identificada con el NIT Nro. 900.872.416-6
Dirección: Carrera 7 # 8 – 78 Barrio San Jorge 1, Lebrija (Santander)
Teléfono: 3223106517
Correo: interingsas@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta No. GRD-RE-2026-038

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAE

Obtener Outlook para iOS

158

Invitación a presentar Propuesta No. GRD-RE-2026-038

Gestión del Riesgo
vdcproyectossas@gmail.com
mié, 11 nov. 2026, 6:35 a.m.
2.2 Invitaci¢n a Presentar Propuesta- MS.pdf
3. ESTUDIOS PREVIOS GRD-RE-2026-038.pdf

Bucaramanga (S), 11 de noviembre de 2026

Señora
MAUSA JEREIKA SANTOS PARRA
Representante legal de **MS CONSULTORES S.A.S.** identificada con el NIT Nro. 901.650.044-0
Dirección: Cl 6ª # 11 - 31, San Vicente de Chucuri (Santander)
Teléfono: 3143407624
Correo: vdcproyectossas@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta No. **GRD-RE-2026-038**

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA TRONCAL CENTRAL EN EL SECTOR CUROS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER**

Obtener Outlook para iOS